BOLETIN OFICIAL
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Buenos Aires,
miércoles 24
de octubre de 2012

Año CXX
Número 32.507

Precio $ 2,50



Primera Sección
Legislación y Avisos Oficiales

Sumario

Continúa en página 2

DECRETOS



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decreto 1974/2012

Designación en la Dirección de Administración y Gestión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos de la Subsecretaría de Coordinación Técnica y Administrativa.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0110241/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, las Resoluciones Nros. 69 de fecha 4 de marzo de 2010 y 936 de fecha 21 de septiembre de 2011 ambas del citado Ministerio, y

CONSIDERANDO:

Que por el Artículo 7° del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de la sanción de dicha ley, en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que queden vacantes con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, en virtud de la disposición del Artículo 10 de la citada ley.

Que el Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 dispuso, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción o Entidad correspondiente.

Que mediante la Decisión Administrativa Nº 628 de fecha 30 de diciembre de 2009, complementada por la Resolución Nº 69 de fecha 4 de marzo de 2010 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se aprobó la estructura organizativa de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que por el Artículo 1° de la Resolución Nº 936 de fecha 21 de septiembre de 2011 del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, se sustituyó el Anexo I de la citada Resolución Nº 69/10 y por el Artículo 2° se incorporaron al Anexo II de dicha resolución las Acciones de las unidades organizativas de nivel Departamento y División.

Que en virtud de específicas razones de servicio de la mencionada Subsecretaría, se considera imprescindible la cobertura de UN (1) cargo vacante, Nivel B, correspondiente al titular del Departamento de Legajos, Certificaciones y Asistencia dependiente de la Dirección de Administración y Gestión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del citado Ministerio.

Que para cubrir dicho cargo se propone al Traductor Público en Idioma Francés Don Jorge Juan Enrique BENITEZ (M.I. Nº 24.307.299).

Que si bien el agente que se propone posee condiciones de experiencia e idoneidad para cubrir dicho puesto, debe ser exceptuado de los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Que ello implica resolver la cobertura de dicho cargo mediante una excepción a las limitaciones establecidas por el Artículo 7° del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728.

Que el cargo aludido no constituye asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que se ha dado cumplimiento a la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA LEGAL Y TECNICA
DR. CARLOS ALBERTO ZANNINI
Secretario

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. JORGE EDUARDO FEIJOÓ
Director Nacional

www.boletinoficial.gob.ar

e-mail: dnro@boletinoficial.gob.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 4.995.241

DOMICILIO LEGAL
Suipacha 767-C1008AAO
Ciudad Autónoma de Buenos Aires
Tel. y Fax 5218–8400 y líneas rotativas

RESOLUCIONES

CONCURSOS OFICIALES

REMATES OFICIALES

AVISOS OFICIALES

CONVENCIONES COLECTIVAS DE TRABAJO

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la debida intervención.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por los Artículos 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, 7° y 10 del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728 y 1° del citado Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designado transitoriamente a partir del 3 de febrero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a partir de la firma de la presente medida, en UN (1) cargo vacante Nivel B, correspondiente a Jefe de Departamento de Legajos, Certificaciones y Asistencia dependiente de la Dirección de Administración y Gestión de Personal de la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, al Traductor Público en Idioma Francés Don Jorge Juan Enrique BENITEZ (M.I. Nº 24.307.299), con autorización excepcional por no reunir los requisitos establecidos en el Artículo 14 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y con carácter de excepción a lo dispuesto por el Artículo 7° del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el citado Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir del dictado del presente decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decreto 1973/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Subsecretaría de Relaciones con Provincias de la Secretaría de Hacienda.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0052429/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que mediante los Decretos Nros. 1.865 de fecha 6 de diciembre de 2007, 375 de fecha 22 de abril de 2009, 730 de fecha 16 de junio de 2009, 2.335, 2.336, 2.345, todos ellos de fecha 30 de diciembre de 2010, 701 de fecha 6 de junio de 2011 y 1.681 de fecha 18 de octubre de 2011, se designaron y prorrogaron transitoriamente en cargos con Funciones Ejecutivas en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, a los profesionales mencionados en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que encontrándose cumplido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria, conforme el proceso de selección previsto en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, razones operativas hacen necesario prorrogar dichas designaciones transitorias.

Que los profesionales a los que hace referencia el Anexo del presente decreto se encuentran actualmente desempeñándose en los cargos en que fueron designados transitoriamente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el Artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el Artículo 1° del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por prorrogadas a partir del término establecido en el Artículo 1° de los Decretos Nros. 701 de fecha 6 de junio de 2011 y 1.681 de fecha 18 de octubre de 2011 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, las designaciones transitorias de los funcionarios que se consignan en el Anexo que forma parte integrante del presente decreto, pertenecientes a la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS dependiente de la SECRETARIA DE HACIENDA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, autorizándose el correspondiente pago de las Funciones Ejecutivas del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2° — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha que en cada caso se especifica.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON PROVINCIAS

DIRECCION NACIONAL DE RELACIONES ECONOMICAS CON LAS PROVINCIAS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. N°	NIVEL	NIVEL F.E.	CARGO	A PARTIR DEL
RIVIERE, Carlos Alberto	14.171.433	A	I	Director Nacional de Relaciones Económicas con las Provincias	23-02-2012
BASILE, Mirta Nélida	12.310.003	A	III	Director de Estudios	23-02-2012

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION FISCAL CON LAS PROVINCIAS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. N°	NIVEL	NIVEL F.E.	CARGO	A PARTIR DEL
ALVAREZ, Claudia Graciela	14.315.662	B	III	Director de Análisis de Endeudamiento Provincial y Finanzas Municipales	23-02-2012

DIRECCION DE ANALISIS DE INFORMACION PRESUPUESTARIA Y ESTUDIOS FISCALES

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. N°	NIVEL	NIVEL F.E.	CARGO	A PARTIR DEL
CASANOVAS, Federico	21.505.736	B	IV	Coordinador de Ejecuciones Presupuestarias Provinciales	23-02-2012

DIRECCION NACIONAL DE COORDINACION FISCAL CON LAS PROVINCIAS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. N°	NIVEL	NIVEL F.E.	CARGO	A PARTIR DEL
RIAL, Patricia Ana	17.043.906	A	IV	Coordinador de Asuntos Normativos Fiscales	10-02-2012

DIRECCION DE ANALISIS DE ENDEUDAMIENTO PROVINCIAL Y FINANZAS MUNICIPALES

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. N°	NIVEL	NIVEL F.E.	CARGO	A PARTIR DEL
MANES, Mariel Florencia	28.670.572	B	IV	Coordinador de Endeudamiento Provincial	10-02-2012

DIRECCION DE CONSOLIDACION DE INFORMACION DE RECURSOS

APELLIDO Y NOMBRES	M.I. N°	NIVEL	NIVEL F.E.	CARGO	A PARTIR DEL
POLLOLA, Vicente Alberto	27.287.654	B	IV	Coordinador de Recursos Nacionales	10-02-2012

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto 1981/2012

Prorrógase designación de la Directora de Infraestructura de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 1.189 del 3 de septiembre de 2009, 1.084 del 26 de julio de 2010, 476 del 20 de abril de 2011 y 175 del 3 de febrero de 2012 y lo solicitado por el MINISTERIO DE EDUCACION, y

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 estableció que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1.189 del 3 de septiembre de 2009 se cubrió en el MINISTERIO DE EDUCACION el cargo de Director de Infraestructura dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA.

Que en el artículo 3º del Decreto Nº 1.189/09 se estableció que el cargo involucrado debía ser cubierto mediante los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 1º de agosto de 2009.

Que por el Decreto Nº 1.084 del 26 de julio de 2010 se prorrogó por CIENTO OCHENTA (180) días hábiles el plazo mencionado precedentemente y por los Decretos Nros. 476 del 20 de abril de 2011 y 175 del 3 de febrero de 2012, se hizo lo propio por otros CIENTO OCHENTA (180) días hábiles en cada caso.

Que por razones operativas no ha sido posible cumplimentar la cobertura del cargo en el plazo establecido.

Que por ello se considera indispensable prorrogar en el MINISTERIO DE EDUCACION el término fijado en el artículo 1º del referido Decreto Nº 175 del 3 de febrero de 2012.

Que el cargo citado no constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE EDUCACION ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de conformidad con las atribuciones emergentes de los artículos 99, inciso 1, de la CONSTITUCION NACIONAL y 1º del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Prorrógase a partir del 27 de junio de 2012, fecha de su vencimiento y por el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, la designación transitoria efectuada por el Decreto Nº 1.189/09 y prorrogada por sus similares Nros. 1.084/10, 476/11 y 175/12, de la Administradora Gubernamental, Ingeniera Patricia Elena MORALES (D.N.I. Nº 12.289.535), en el cargo de Directora de Infraestructura (Nivel A con Función Ejecutiva II) dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 2º — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II Capítulos III, IV y VIII, y IV del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 27 de junio de 2012.

Art. 3º — Déjase establecido que la medida no ocasionará erogación en el presupuesto del MINISTERIO DE EDUCACION.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Alberto E. Sileoni.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1975/2012

Transfiérese agente de la Secretaría General.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0012055/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS y el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, y

CONSIDERANDO:

Que el señor Ministro de Justicia y Derechos Humanos solicita la transferencia de la agente Cecilia CHIKIRIYA (D.N.I. Nº 18.237.133), Nivel C - Grado 5, Tramo Intermedio, Agrupamiento General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que el referido requerimiento se funda en la necesidad de contar con la agente mencionada, quien posee una capacitación que responde a las necesidades propias de los objetivos asignados a la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION.

Que el señor Secretario General de la PRESIDENCIA DE LA NACION ha prestado su conformidad a la medida que se propicia.

Que en razón de lo expuesto resulta conveniente acceder a lo solicitado, disponiendo la transferencia de la mencionada agente, con su respectivo cargo y nivel escalafonario.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para la agente involucrada, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que han tomado intervención los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de los organismos involucrados.

Que la presente medida se dicta en virtud de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, inciso b), apartado IV del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Transfiérese a la agente Cecilia CHIKIRIYA (D.N.I. Nº 18.237.133), Nivel C - Grado 5, Tramo Intermedio, Agrupamiento General del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la SECRETARIA GENERAL de la PRESIDENCIA DE LA NACION, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la planta permanente de la ESCRIBANIA GENERAL DEL GOBIERNO DE LA NACION del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 2° — La agente transferida mantendrá su actual Nivel, Grado, Tramo y Agrupamiento de revista.

Art. 3° — Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el artículo 1° del presente decreto se realizará con cargo a los créditos presupuestarios de la Jurisdicción de origen.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1976/2012

Designación en la Dirección Nacional de Promoción y Fortalecimiento para el Acceso a la Justicia de la Subsecretaría de Relaciones con el Poder Judicial de la Secretaría de Justicia.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0026008/2012 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 1721 del 24 de octubre de 2011, y

CONSIDERANDO:

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728 se estableció que las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir los cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de esa misma ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 1721/11 se efectuó, entre otras, la designación transitoria de la licenciada Carolina Anabella LORENZO (D.N.I. Nº 31.937.291), en un cargo Nivel E - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE READAPTACION SOCIAL de la SUBSECRETARIA DE GESTION PENITEN-

CIARIA de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativa.

Que atento lo solicitado por el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, resulta necesario limitar a partir del 2 de mayo de 2012 la designación transitoria señalada precedentemente, a efectos de posibilitar la designación transitoria de la agente en cuestión, en un cargo vacante Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, perteneciente a la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA.

Que a los efectos de implementar la referida cobertura transitoria resulta necesario designar a la persona que se propone con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del referido Ministerio ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, de los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.728 y del artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por limitada, a partir del 2 de mayo de 2012, la designación transitoria de la licenciada Carolina Anabella LORENZO (D.N.I. Nº 31.937.291), en un cargo Nivel E - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE READAPTACION SOCIAL de la SUBSECRETARIA DE GESTION PENITENCIARIA de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Auxiliar Administrativa, dispuesta por el Decreto Nº 1721/11.

Art. 2° — Dase por designada transitoriamente, a partir del 2 de mayo de 2012, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la licenciada Carolina Anabella LORENZO (D.N.I. Nº 31.937.291), en un cargo Nivel C - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, de la planta permanente de la DIRECCION NACIONAL DE PROMOCION Y FORTALECIMIENTO PARA EL ACCESO A LA JUSTICIA de la SUBSECRETARIA DE RELACIONES CON EL PODER JUDICIAL de la SECRETARIA DE JUSTICIA del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, para cumplir funciones de Asesora, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Art. 3° — El cargo involucrado en el artículo 2° de la presente medida deberá ser cubierto de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en el Título II, Capítulos III y IV y Título IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir del 2 de mayo de 2012.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Decreto 1977/2012

Danse por prorrogadas designaciones en la Secretaría de Derechos Humanos.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº S04:0055400/2011 del registro del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 349 del 3 de marzo de 2008, 2098 del 3 de diciembre de 2008, 2251 del 23 de diciembre de 2008, 131 del 25 de enero de 2010 y 1576 del 1° de noviembre de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto Nº 349/08, prorrogado por sus similares Nros. 2251/08, 131/10 y 1576/10, se efectuaron diversas designaciones transitorias en el ámbito de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Que por razones de índole operativa no se ha podido tramitar el proceso de selección para las coberturas de los cargos en cuestión, razón por la cual el MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, solicita una nueva prórroga de las designaciones transitorias aludidas.

Que a los efectos de implementar las prórrogas de las designaciones transitorias del señor Ricardo Julio YACOMINI (D.N.I. Nº 5.383.230) y de la señora Adriana Elba ARCE (D.N.I. Nº 5.883.177), resulta necesario disponer las coberturas con carácter de excepción al inciso f) del artículo 5° del Anexo a la Ley Nº 25.164 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL y el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por prorrogadas, a partir del 13 de enero de 2011 —fecha de sus respectivos vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente decreto, las designaciones transitorias efectuadas en la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, por conducto del Decreto Nº 349/08, prorrogadas por sus similares Nros. 2251/08, 131/10 y 1576/10, conforme el detalle obrante en la planilla que como Anexo I forma parte integrante del presente acto.

Art. 2° — Danse por prorrogadas, a partir del 13 de enero de 2011 —fecha de sus respectivos vencimientos— y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente Decreto, las designaciones transitorias del señor Ricardo Julio YACOMINI (D.N.I. Nº 5.383.230), Nivel C - Grado 0, para cumplir funciones de Investigador del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA y de la señora Adriana Elba ARCE (D.N.I. Nº 5.883.177), Nivel B - Grado 0, para cumplir funciones de Coordinadora de Cooperación Internacional del ARCHIVO NACIONAL DE LA MEMORIA de la SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, efectuadas por conducto del Decreto Nº 349/08, prorrogadas por sus similares Nros. 2251/08, 131/10 y 1576/10, con carácter de excepción al inciso f) del artículo 5° del Anexo a la Ley Nº 25.164 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos establecidos en el artículo 14 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08.

Art. 3° — Los cargos involucrados en la presente medida deberán ser cubiertos de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II Capítulos III y IV del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la fecha del presente decreto.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de este acto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto de la Jurisdicción 40 - MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Julio C. Alak.

ANEXO I

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

SECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	NIVEL Y GRADO	FUNCION
VINCENTI, Nicolás	D.N.I. Nº 26.337.456	B - 0	Responsable de Relaciones Institucionales de la Unidad Secretario
FERRETTI, María Marta	D.N.I. Nº 26.119.121	C - 0	Asesora Asuntos Internacionales en materia de DDHH
RICO, Martín	D.N.I. Nº 25.427.951	C - 0	Asesor Jurídico Area Jurídica Nacional
ANNICCHIARICO, Ciro Vicente	D.N.I. Nº 10.149.509	C - 0	Asesor Jurídico Area Jurídica Nacional
OZAN, Virginia Lorena	D.N.I. Nº 23.754.862	C - 0	Técnica Area Comunicación
MUJICA, Martín Miguel	D.N.I. Nº 10.798.020	D - 0	Investigador
PRINCE, María Irma	D.N.I. Nº 11.253.321	D - 0	Enlace SDH-ANM
CEBALLOS, Claudio	D.N.I. Nº 26.420.350	D - 0	Técnico Area Comunicación
PLORUTTI, Teresa María	D.N.I. Nº 26.363.334	D - 0	Asistente Técnica
LEZAGA, Carlos María	D.N.I. Nº 11.154.249	D - 0	Asistente Administrativo Area Grupos Vulnerables

---

MINISTERIO DE SALUD

Decreto 1980/2012

Dase por prorrogada designación de la Directora de Asuntos Jurídicos del Servicio Nacional de Rehabilitación.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1-2002-4300008149/10-0 del registro del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 2098 del 3 de diciembre de 2008 y 638 del 23 de mayo de 2011, lo propuesto por el SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente, será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 638/11, se designó transitoriamente por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, a la Doctora Da. Diana Patricia BAÑARES (DNI Nº 22.590.463) en el cargo de Directora de la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD - Nivel A - Grado 0 - Función Ejecutiva III.

Que dicha designación transitoria preveía, asimismo, que el cargo involucrado debía ser cubierto conforme a los sistemas de selección previstos en el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, en el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles.

Que razones operativas no han permitido instrumentar en término, el proceso de selección previsto en el mencionado SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), por lo que resulta indispensable prorrogar la mencionada designación transitoria.

Que la aludida medida no representa asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SALUD, ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por prorrogada a partir del 15 de febrero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de notificación del presente Decreto, la designación transitoria efectuada mediante el Decreto Nº 638/11 de la Doctora Diana Patricia

BAÑARES (DNI Nº 22.590.463), en el cargo de DIRECTORA de la DIRECCION DE ASUNTOS JURIDICOS del SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, organismo descentralizado que funciona en la órbita del MINISTERIO DE SALUD, Nivel A, Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto de conformidad con los sistemas de selección vigentes y requisitos según lo establecido, respectivamente, en el artículo 120 y en el Título II, Capítulos III, IV y VIII del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del Sistema Nacional de Empleo Público, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha indicada en el Artículo 1°.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente para el corriente ejercicio de la Jurisdicción 80 - MINISTERIO DE SALUD, Organismo Descentralizado 912 - SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION, Programa 62 - PREVENCION Y CONTROL DE LAS DISCAPACIDADES, UNIDAD EJECUTORA: SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Juan L. Manzur.

MINISTERIO DE SEGURIDAD

Decreto 1978/2012

Designación.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº 19804/2012 del registro del MINISTERIO DE SEGURIDAD, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002 y 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio del año 2012.

Que por el artículo 7° de la citada ley se dispuso el congelamiento de los cargos vacantes financiados, existentes a la fecha de sanción de la misma en las Jurisdicciones y Entidades de la Administración Nacional y de los que se produzcan con posterioridad, salvo decisión fundada del señor Jefe de Gabinete de Ministros.

Que por el artículo 10 de la referida ley se dispuso que las facultades otorgadas al señor Jefe de Gabinete de Ministros, podrán ser asumidas por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, en su carácter de responsable político de la Administración General del país y en función de lo dispuesto por el inciso 10 del artículo 99 de la CONSTITUCION NACIONAL.

Que por el Decreto Nº 2098/08, se homologó el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP).

Que el cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la designación en el cargo.

Que Doña María Cristina RAVASSI, cuya designación transitoria se propicia, reúne los conocimientos, experiencia e idoneidad necesarios para el desempeño del cargo, por lo que procede designarla con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel escalafonario establecidos en el artículo 14 del Convenio citado precedentemente.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que el Decreto Nº 601/02, en su artículo 6°, establece que los proyectos de decreto que propicien designaciones, contrataciones que no impliquen renovación o prórroga y reincorporación de personal en el ámbito de la Administración Pública Nacional deberán ser acompañados por la documentación detallada en la Circular del Secretario Legal y Técnico de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002.

Que la agente involucrada en el presente decreto se encuentra exceptuada de lo establecido en el referido artículo 6° del Decreto Nº 601/02 reglamentario del Decreto Nº 491/02 por haber dado cumplimiento oportunamente.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que el cargo aludido se encuentra vacante y cuenta con el financiamiento correspondiente.

Que ha tomado intervención la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, incisos 1 y 7 de la CONSTITUCION NACIONAL, los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.728 y a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Desígnase transitoriamente en la planta permanente del MINISTERIO DE SEGURIDAD, por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la presente medida, a Doña María Cristina RAVASSI (D.N.I. Nº 6.158.345) en UN (1) cargo Nivel D - Grado 0 del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2098/08, para cumplir funciones como ASISTENTE ADMINISTRATIVA, con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728 y con autorización excepcional por no reunir los requisitos mínimos de acceso al Nivel, establecidos en el artículo 14 del citado Convenio.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III y IV, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por Decreto Nº 2098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha del presente Decreto.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto precedentemente se imputará con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 41 - MINISTERIO DE SEGURIDAD.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Nilda C. Garré.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

Decreto 1979/2012

Danse por prorrogadas designaciones de Directores Regionales en la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la Secretaría de Trabajo.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº 1.495.061/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 26.728 aprobatoria del Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 1.140 del 28 de junio de 2002, 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios, 2.098 del 3 de diciembre de 2008, 1.664 del 15 de noviembre de 2006, 1729 del 28 de noviembre de 2006, y 753 del 9 de junio de 2011, la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010, la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 27 del 5 de mayo de 2011 y las Resoluciones del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nros. 566 del 30 de junio de 2009, 260 del 18 de marzo de 2011 y 99 del 27 de enero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que por la Ley Nº 26.728 se aprobó el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012.

Que mediante el Decreto Nº 491 del 12 de marzo de 2002 se estableció que toda designación, asignación de funciones, promoción y reincorporación de personal, en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL, a propuesta de la Jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 628 del 13 de junio de 2005 y sus modificatorios y la Decisión Administrativa Nº 917 del 28 de diciembre de 2010 se aprobó la estructura organizativa del primer nivel operativo del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 260 del 18 de marzo de 2011 se aprobaron las aperturas inferiores al primer nivel operativo de la estructura organizativa del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Que por Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 99 del 27 de enero de 2012, se aprobaron las aperturas inferiores correspondientes a los niveles de departamento y división de la SECRETARIA DE TRABAJO de ese Ministerio, de acuerdo al Organigrama, Acciones y Dotación que como Anexos Ia, Ib, Ic, Id, Ie, II y III, respectivamente, forma parte integrante de dicha resolución.

Que por la Resolución del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL Nº 566 del 30 de junio de 2009 se aprobó la Dotación del citado Organismo conforme el detalle que como planilla anexa forma parte integrante de la citada resolución.

Que por el Decreto Nº 1.140 del 28 de junio de 2002 se facultó a los Titulares de las Jurisdicciones a solicitar al PODER EJECUTIVO NACIONAL la cobertura transitoria de los cargos incluidos en el Nomenclador de Funciones Ejecutivas del entonces SISTEMA NACIONAL DE LA PROFESION ADMINISTRATIVA (SINAPA).

Que por la Resolución de la entonces SECRETARIA DE GABINETE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 27 del 5 de mayo de 2011 se ratificó en el nomenclador de Funciones Ejecutivas las unidades organizativas correspondientes al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, entre otras, la Dirección Regional Cuyo y la Dirección Regional NEA dependiente de la Dirección Nacional de Relaciones Federales de la SECRETARIA DE TRABAJO.

Que por el Decreto Nº 753 del 9 de junio de 2011, se prorrogó, en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL las designaciones transitorias efectuadas oportunamente por los Decretos Nros. 1.664 del 15 de noviembre de 2006 y 1.729 del 28 de noviembre de 2006, del personal nominado en la planilla que como Anexo forma parte integrante de dicha medida.

Que transcurrido el plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles establecido en el Decreto precitado y no habiéndose efectuado la correspondiente convocatoria al proceso de selección, razones operativas hacen necesario prorrogar por un término similar las designaciones transitorias involucradas en el presente decreto.

Que por el Decreto Nº 2.098 del 3 de diciembre de 2008, se homologó el CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), concertado entre el Estado Empleador y los Sectores Gremiales mediante el Acta Acuerdo de fecha 5 de septiembre de 2008.

Que los cargos involucrados deberán ser cubiertos de conformidad con los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Que los cargos aludidos no constituyen asignación de recurso extraordinario alguno para el ESTADO NACIONAL.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo establecido en el artículo 1° del Decreto Nº 491/02.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Danse por prorrogadas, a partir del 27 de febrero de 2012 y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados desde la fecha de la presente medida, las

designaciones transitorias efectuadas oportunamente a través de los Decretos Nros. 1.664/06 y 1.729/06 y prorrogadas en último término por el Decreto Nº 753/11 en el ámbito del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, del personal nominado en la planilla que como Anexo forma parte integrante de la presente medida, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva de Nivel III del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08.

Art. 2° — Los cargos involucrados deberán ser cubiertos conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO SECTORIAL DEL PERSONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP) homologado por el Decreto Nº 2.098/08, dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto será atendido con cargo a las partidas específicas del presupuesto vigente de la Jurisdicción 75 - MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Carlos A. Tomada.

ANEXO

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Dirección Nacional de Relaciones Federales

APELLIDO Y NOMBRE	DNI	CARGO	NIVEL Y GRADO	FUNCION EJECUTIVA	VENCIMIENTO
CERUTTI, Miguel Eduardo	11.827.620	Director Regional Cuyo	B-8	III	27/02/2012
SERVELLO, Marcelo Enrique	16.764.698	Director Regional NEA	B-9	III	27/02/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

Decreto 1972/2012

Dase por designada la Directora de Presupuesto y Contabilidad de la Dirección General de Administración de la Dirección Nacional del Registro Nacional de las Personas.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº S02:0003632/2012, del registro de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, la Ley Nº 26.728, los Decretos Nº 491 del 12 de marzo de 2002, Nº 773 del 21 de junio de 2007 y sus modificatorios Nº 275 del 13 de abril de 2009, Nº 1735 del 12 de noviembre de 2009, Nº 1215 del 30 de agosto de 2010 y Nº 167 del 3 de febrero de 2012, Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, y la Resolución Conjunta Nº 56 del 18 de octubre de 2007 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la SECRETARIA DE HACIENDA del ex MINISTERIO DE ECONOMIA Y PRODUCCION, y

CONSIDERANDO:

Que por el Expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de la designación transitoria del cargo de Directora de la DIRECCION DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728 se estableció que las jurisdicciones y entidades de la Administración Nacional no podrán cubrir cargos vacantes financiados existentes a la fecha de su sanción ni los que se produzcan con posterioridad a dicha fecha, salvo decisión fundada del Jefe de Gabinete de Ministros o del PODER EJECUTIVO NACIONAL, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 de la mencionada Ley.

Que mediante el Decreto Nº 491/02 se estableció, entre otros aspectos, que toda designación de personal en el ámbito de la Administración Pública, centralizada y descentralizada, en cargos de planta permanente y no permanente será efectuada por el PODER EJECUTIVO NACIONAL a propuesta de la jurisdicción correspondiente.

Que por el Decreto Nº 773/07 se aprobó la estructura organizativa de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, modificada por los Decretos Nº 275/09, Nº 1735/09, Nº 1215/10 y Nº 167/12.

Que se ha dado cumplimiento a lo establecido en el Decreto Nº 601 del 11 de abril de 2002, por lo cual se acompaña la documentación detallada en la Circular Nº 4 del 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por la particular naturaleza de las tareas asignadas por la Ley Nº 17.671 a la mencionada jurisdicción, resulta necesario proceder a la cobertura transitoria del cargo vacante y financiado de Directora de la DIRECCION DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD (NIVEL B - Grado 0 - Función Ejecutiva Nivel II), dependiente de la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE.

Que la persona propuesta para cubrir el cargo en cuestión cuenta con el perfil, la capacitación e idoneidad exigida para el cumplimiento de las funciones respectivas.

Que la presente medida no implica un exceso en los créditos asignados por la Ley Nº 26.728 ni constituye asignación de recurso extraordinario alguno.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente Decreto se dicta en virtud de las atribuciones emergentes del artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, a tenor de lo dispuesto por el artículo 1° del Decreto Nº 491/02 y los artículos 7° y 10 de la Ley Nº 26.728.

Por ello,

LA PRESIDENTA
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1° — Dase por designada a partir del 16 de julio de 2012, con carácter transitorio y por el término de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles, contados a partir de la presente medida, en el cargo de Directora de la DIRECCION DE PRESUPUESTO Y CONTABILIDAD, perteneciente a la DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION de la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, Organismo Descentralizado actuante en la órbita del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, Nivel B - Grado 0, autorizándose el correspondiente pago de la Función Ejecutiva Nivel II del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial, homologado por el Decreto Nº 2098/08, a la Cdora. María Lorena ROSATI (D.N.I. Nº 24.256.585), con carácter de excepción a lo dispuesto por el artículo 7° de la Ley Nº 26.728.

Art. 2° — El cargo involucrado deberá ser cubierto conforme los requisitos y sistemas de selección vigentes según lo establecido, respectivamente, en los Títulos II, Capítulos III, IV y VIII, y IV del Sistema Nacional de Empleo Público (SINEP) dentro del plazo de CIENTO OCHENTA (180) días hábiles contados a partir de la fecha de la presente medida.

Art. 3° — El gasto que demande el cumplimiento del presente Decreto, será atendido con cargo a las partidas presupuestarias específicas del Presupuesto vigente de la Jurisdicción 30, del MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE, Organismo Descentralizado 200 DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS.

Art. 4° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — FERNANDEZ DE KIRCHNER. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

DECISIONES ADMINISTRATIVAS

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

Decisión Administrativa 982/2012

Dase por aprobada contratación en la Dirección General de Asuntos Jurídicos de la Subsecretaría de Coordinación Administrativa de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 11/10/2012

VISTO el Expediente CUDAP: EXP-JGM Nº 0018846/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS; la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 reglamentada por el Decreto Nº 1421 del 8 de agosto de 2002, el Decreto Nº 577 del 7 de agosto de 2003, modificado por los Decretos Nº 149 del 22 de febrero de 2007, Nº 1248 del 14 de septiembre de 2009 y Nº 1318 del 29 de agosto de 2011, el Decreto Nº 2098 del 3 de diciembre de 2008, la Resolución ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48 del 30 de diciembre de 2002 y sus modificatorias, la Decisión Administrativa Nº 3 del 21 de enero de 2004, modificada por sus similares Nº 1151 del 28 de diciembre de 2006 y Nº 52 del 6 de marzo de 2009, y

CONSIDERANDO:

Que mediante las actuaciones citadas en el Visto, tramita la aprobación del contrato suscripto, ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Silvia Florencia BOZZUTI, de acuerdo con las previsiones del Decreto Nº 1421/02.

Que la agente de que se trata ya se encontraba vinculada con esta Jurisdicción mediante contrato en el marco del artículo 9° del Anexo a la referida Ley Nº 25.164 aprobado por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 458 del 24 de julio de 2012.

Que a partir del 1° de junio de 2012 se le han asignado a la agente mencionada, funciones de mayor responsabilidad a las entonces acordadas por lo que corresponde dar por rescindido el contrato anterior y celebrar un nuevo contrato con ajuste del nivel y grado conforme las obligaciones ahora convenidas, con efectos a la fecha indicada precedentemente.

Que la agente involucrada en la presente medida se encuentra afectada exclusivamente a la realización de actividades de carácter transitorio, de acuerdo con los términos del artículo 9° del Anexo I del decreto mencionado en primer término del Visto.

Que el SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO, aprobado por Decreto Nº 2098/08, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios, previendo para el Nivel A diversas exigencias.

Que los antecedentes curriculares de la agente propuesta, resultan atinentes al objetivo de las funciones que le van a ser asignadas y acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para su realización, por lo que procede aprobar la contratación de la misma como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02.

Que el artículo 2° de la Decisión Administrativa Nº 3/04, modificada por sus similares Nº 1151/06 y Nº 52/09, establece que para la equiparación de la remuneración con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de Planta Permanente de la jurisdicción sólo se considerará la especialidad o experiencia laboral acumulada por la persona a contratar derivada de servicios prestados en organismos de la Administración Pública Nacional, Provincial y Municipal y organismos o entes públicos, incluso los prestados con carácter de “ad honorem”, relacionados exclusiva y directamente con las actividades, funciones, servicios o resultados a obtener mediante su contratación.

Que la agente involucrada en el presente acto ha dado cumplimiento a lo establecido en el artículo 6° del Decreto Nº 601/02, reglamentario del Decreto Nº 491/02, presentando la documentación pertinente.

Que la agente de que se trata ha efectuado una real y efectiva prestación de servicios a partir del 1° de junio de 2012 como Asesora Legal Especializada, por lo que procede aprobar la contratación con efectos a esa fecha.

Que previo a dar trámite a la presente contratación, las áreas competentes de la Jurisdicción han verificado la respectiva disponibilidad de créditos presupuestarios.

Que la financiación del contrato que se aprueba por el presente, será atendida con cargo a las partidas específicas de los créditos presupuestarios vigentes de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, de conformidad con la Ley de Presupuesto de la Administración Nacional Nº 26.728.

Que la OFICINA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION han tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades emergentes del artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, último párrafo del artículo 9° del Anexo I del Decreto Nº 1421/02, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Dase por rescindida, a partir del 1° de junio de 2012, la contratación en el marco de las disposiciones contenidas en el artículo 9° del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02, de Da. Silvia Florencia BOZZUTI (D.N.I. Nº 24.791.773), que fuera aprobada por la Resolución de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 458 de fecha 24 de julio de 2012.

Art. 2° — Dase por aprobado, con efectos al 1° de junio de 2012 y hasta el 31 de diciembre de 2012, el contrato suscripto ad referéndum del Jefe de Gabinete de Ministros, celebrado entre el titular de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y Da. Silvia Florencia BOZZUTI (D.N.I. Nº 24.791.773), para desempeñar funciones de Asesora Legal Especializada en la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA la citada Secretaría, equiparada al Nivel A - Grado 4, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (Decreto Nº 2098/08), de acuerdo con las previsiones del artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, su reglamentación dispuesta por el Decreto Nº 1421/02 y de la Resolución ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 48/02 y sus modificatorias.

Art. 3° — Autorízase la contratación que se aprueba en el artículo 1° de la presente medida, como excepción a lo establecido en el inciso c), punto II del artículo 9° del Anexo I al Decreto Nº 1421/02 reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164.

Art. 4° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto de la Jurisdicción 25 - JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Art. 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Aníbal F. Randazzo.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1024/2012

Dase por aprobada contratación en la Subsecretaría de Agregado de Valor y Nuevas Tecnologías de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0144281/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación, con relación de empleo público, conforme lo establecido por el Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida, destinada a la SUBSECRETARIA DE AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que en su caso se consignan.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento de la presente decisión administrativa será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001378 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE AGREGADO DE VALOR Y NUEVAS TECNOLOGIAS

Código de Control: 0000016710

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	CORRADINI	EUGENIO MARTIN	DNI 23123852	A2	01/04/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1025/2012

Contratación en la Subsecretaría de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0145657/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada al ámbito de la SUBSECRETARIA DE GANADERIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al sólo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta de los requisitos establecidos en el Artículo 14, inciso b) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al sólo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE GANADERIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001178 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE GANADERIA

Código de Control: 0000016740

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	BERNARDINO	MARICEL	D.N.I. 33120864	B0	01/04/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1026/2012

Dase por aprobada contratación en la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0082262/2012 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2012 aprobado por la Ley Nº 26.728, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500.-).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la contratación alcanzada por la presente medida se efectuará con los créditos del presupuesto de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los Artículos 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por aprobada la contratación, con relación de empleo público, conforme lo establecido por el Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida, destinada a la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme al nivel, grado y plazo que en su caso se consignan.

Art. 2º — El gasto que demande el cumplimiento, de la presente decisión administrativa será imputado con cargo a las partidas específicas de la Jurisdicción 52 - MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, de conformidad con lo indicado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001046 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA S.A.G. Y P. (MINAGRI)

Código de Control: 0000016363

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	VERBES	EZEQUIEL UBALDINO	D.N.I. 23970765	A1	01/03/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1027/2012

Contratación en la Subsecretaría de Ganadería de la Secretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0223009/2011 del Registro del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, la Ley Nº 25.164, el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004, sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, a celebrarse bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE GANADERIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, establece los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios.

Que el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 agosto de 2002, establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II) del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado, en los casos de funciones que posean una especialidad crítica en el mercado laboral.

Que los antecedentes curriculares de la persona mencionada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, acreditan acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente y dada la especialidad crítica en el mercado laboral de las funciones que se pretenden cubrir, corresponde exceptuar a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos establecidos en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación en el MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Que resulta necesario entonces, dar por exceptuada a la persona propuesta del requisito establecido en el Artículo 14, inciso b) del Anexo al Decreto Nº 2.098/08, para el Nivel B.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex - SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02, asimismo, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones del personal aprobadas por la citada Resolución Nº 48/02 y sus modificatorias, y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION TECNICA Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, incisos 1 y 2 de la CONSTITUCION NACIONAL, y por el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Dase por exceptuada a la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de las restricciones establecidas en el punto II) del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, al solo efecto de posibilitar su contratación, en el nivel y grado del Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y plazo consignados en el Anexo que forma parte de la presente decisión administrativa, bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo de la ley precitada, en el ámbito de la SUBSECRETARIA DE GANADERIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000001178 INDIVIDUALES DE LA SUBSECRETARIA DE GANADERIA

Código de Control: 0000013803

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	TULA	RODOLFO ADRIAN	DNI 26312362	B1	01/03/2012	31/12/2012	1	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 52

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

Decisión Administrativa 1019/2012

Transfiérese agente del Instituto Nacional de la Administración Pública de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa.

Bs. As., 18/10/2012

VISTO el Expediente Nº 0010934/2011 del Registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, el Decreto Nº 1.421 del 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto, tramita la solicitud de transferencia al PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA de la agente Nivel C - Grado 10 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), Da. María Alejandra MUSSANO (M.I. Nº 13.212.556), perteneciente a la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que lo peticionado se fundamenta en la necesidad de contar con la mencionada agente quien posee la capacitación y experiencia

que responden a las necesidades propias de los objetivos asignados al mencionado PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES.

Que en razón de lo expuesto resulta conveniente acceder a lo solicitado, disponiendo la transferencia de la citada agente con su respectivo cargo y nivel escalafonario a la planta permanente del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA, conforme lo previsto en el artículo 15, inciso b) apartado IV del Anexo I del Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002.

Que la presente medida no implica menoscabo moral ni económico alguno para la agente en cuestión, quien ha prestado su conformidad al respecto.

Que han tomado intervención los servicios permanentes de asesoramiento jurídico de los organismos involucrados.

Que la presente medida se dicta conforme las facultades emergentes del Artículo 100, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 15 inciso b), apartado IV, del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Transfiérese a la agente Da. María Alejandra MUSSANO (M.I. Nº 13.212.556), Nivel C - Grado 10 del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), de la Planta Permanente del INSTITUTO NACIONAL DE LA ADMINISTRACION PUBLICA de la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO de la SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, con su respectivo cargo y nivel escalafonario, a la Planta Permanente del PROGRAMA DE SERVICIOS AGRICOLAS PROVINCIALES del MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA.

Art. 2° — Establécese que hasta tanto se efectúen las adecuaciones presupuestarias correspondientes, la atención de la erogación emergente de la transferencia dispuesta por el Artículo 1° de la medida que se propicia, se efectuará con cargo a los créditos presupuestarios de la jurisdicción de origen.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Norberto G. Yauhar.

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 1022/2012

Convalídase contratación en la Dirección Nacional de Programación Macroeconómica de la Subsecretaría de Programación Macroeconómica de la Secretaría de Política Económica y Planificación del Desarrollo.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0339461/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional para el Ejercicio 2010, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la convalidación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo con lo solicitado por la entonces SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION ECONOMICA, actualmente SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA, dependiente de la entonces SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA actualmente SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor, asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que por el Artículo 1º del Decreto Nº 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, se estableció que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491 de fecha 12 de marzo de 2002 y su reglamentación será aprobada por el señor Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500).

Que en la contratación propiciada se configura el supuesto previsto en la norma precedentemente citada, por lo que corresponde al suscripto disponer su aprobación.

Que la atención del gasto resultante de la convalidación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, se efectuó con los créditos del Presupuesto del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS aprobados para el Ejercicio 2010 por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional, distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1º del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Convalídase la contratación con relación de empleo público, de la persona detallada en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, destinada a la SUBSECRETARIA DE PROGRAMACION MACROECONOMICA dependiente de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, conforme al nivel, grado y plazo que para este caso se consignan.

Art. 2º — El gasto que demandó el cumplimiento de la presente medida, ha sido atendido con cargo a los créditos del presupuesto correspondiente a la Jurisdicción 50 - MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS para el Ejercicio 2010, aprobados por la Ley Nº 26.546 de Presupuesto General de la Administración Nacional y distribuidos por la Decisión Administrativa Nº 2 de fecha 11 de enero de 2010, de conformidad con lo indicado en el anexo respectivo.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000581 DIRECCION NACIONAL DE PROGRAMACION MACROECONOMICA

Código de Control: 0000011211

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	IÑIGUEZ	ALFREDO ALBERTO	DNI 18135746	A4	01/10/2010	31/12/2012	43	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 11 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Decisión Administrativa 1023/2012

Autorízase contratación en la Secretaría de Comercio Interior.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0427747/2010 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, las Leyes Nros. 25.164 y 26.546 prorrogada en los términos del Decreto Nº 2053/10 y complementada por el Decreto Nº 2054/10, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003 y sus modificatorios, 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Decisión Administrativa Nº 1 de fecha 7 de enero de 2011 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente citado en el Visto tramita la propuesta de aprobación de la convalidación de la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, celebrada bajo el régimen del Artículo 9º del Anexo a la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164 y su reglamentación, de acuerdo a lo solicitado por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con el objeto de fortalecer y complementar su labor asegurando de tal modo su eficaz desenvolvimiento operativo.

Que en el Artículo 14 del Anexo al Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008, se establecen los requisitos mínimos para el acceso a los distintos niveles escalafonarios del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.).

Que en el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, se establece que el señor Jefe de Gabinete de Ministros podrá autorizar excepciones al punto II del inciso c) del citado artículo, mediante decisión fundada y a requerimiento del titular de la jurisdicción u organismo descentralizado.

Que el antecedente curricular del agente mencionado en el Anexo adjunto a la presente medida, acredita acabadamente la idoneidad necesaria para la realización de las tareas asignadas y el nivel escalafonario propuesto.

Que consecuentemente, corresponde exceptuar al agente detallado en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, de los requisitos mínimos para el acceso a cada nivel escalafonario establecidos en el punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1421/02, al solo efecto de posibilitar su contratación, de acuerdo a lo solicitado por la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR.

Que los Artículos 7º y 9º del Anexo a la Ley Nº 25.164, reglamentada por el Decreto Nº 1.421/02 y la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS y sus modificatorias, norman respecto de la naturaleza y características de la relación de empleo del personal que revista en el régimen de contrataciones para la prestación de servicios de carácter no permanente, el que será equiparado en los niveles y grados de la planta permanente.

Que se han cumplimentado, en lo pertinente, las previsiones contenidas en los Artículos 9º y 14 del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02, las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal aprobadas por la Resolución Nº 48/02 de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA y sus modificatorias y las prescripciones referidas a la asignación de grado contenidas en la Decisión Administrativa Nº 3 de fecha 21 de enero de 2004 y sus modificatorias Nros. 1.151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009.

Que la persona indicada en el Anexo que integra la presente medida ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en la Circular Nº 4 de fecha 15 de marzo de 2002 de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que la Dirección General de Recursos Humanos dependiente de la SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION Y NORMALIZACION PATRIMONIAL de la SECRETARIA LEGAL Y ADMINISTRATIVA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 100, inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y el último párrafo del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1.421/02.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1º — Autorízase al MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a convalidar la contratación de la persona que se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente medida, destinada. a la SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR de MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS con carácter de excepción al punto II del inciso c) del Artículo 9º del Anexo I al Decreto Nº 1.421 de fecha 8 de agosto de 2002, reglamentario de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, por no reunir los requisitos mínimos establecidos para el acceso al Nivel D - Grado 0, del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SI.N.E.P.), aprobado por el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial homologado por el Decreto Nº 2.098 de fecha 3 de diciembre de 2008.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial archívese. — Juan M. Abal Medina. — Hernán G. Lorenzino.

ANEXO

Modalidad de Contratación: LEY 25.164

Nombre del Proyecto: 0000000674 INDIVIDUALES DE LA SECRETARIA DE COMERCIO INTERIOR

Código de Control: 0000013371

Listado de Contrataciones

Nº	Apellido	Nombre	Tipo y Nº Doc.	NyG	Desde	Hasta	Prog.	Act.	Dedic.
1	MORENO	MARTIN IGNACIO	DNI 36687296	D0	01/02/2011	31/12/2011	30	1	100%

Cantidad de Contratos Listados: 1

Imputación Presupuestaria: 1 81 Proyecto: 0 Fuente: 14 Ubic. Geo.: 2 Jurisdicción: 50

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Decisión Administrativa 1021/2012

Apruébase contratación en la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO el Expediente Nº 71.548/2011 del Registro del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO, la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164, los Decretos Nros. 491 de fecha 12 de marzo de 2002, 601 de fecha 11 de abril de 2002, 1421 de fecha 8 de agosto de 2002, 577 de fecha 7 de agosto de 2003, 2098 de fecha 3 de diciembre de 2008 y 1318 de fecha 29 de agosto de 2011, las Decisiones Administrativas Nros. 3 de fecha 21 de enero de 2004, 1151 de fecha 28 de diciembre de 2006 y 52 de fecha 6 de marzo de 2009, la Resolución Nº 48 de fecha 30 de diciembre de 2002 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 9° del Anexo de la Ley Nº 25.164 prevé un régimen de contrataciones de personal por tiempo determinado que comprende la prestación de servicios de carácter transitorio o estacional.

Que el Decreto Nº 1421/02 establece la reglamentación de la Ley Nº 25.164.

Que el Decreto Nº 2098/08 homologa el Convenio Colectivo de Trabajo Sectorial del Personal del SISTEMA NACIONAL DE EMPLEO PUBLICO (SINEP), vigente a partir del 1° de diciembre de 2008.

Que la Resolución Nº 48/02 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS aprueba las pautas para la aplicación del régimen de contrataciones de personal a celebrar según lo establecido en el Artículo 9° del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su Decreto reglamentario Nº 1421/02.

Que las Decisiones Administrativas Nros. 3/04, 1151/06 y 52/09 establecen las pautas de equiparación para la fijación de la remuneración que corresponda asignar al personal contratado, de conformidad con las previsiones del Artículo 9° del Anexo de la Ley Nº 25.164 y sus normas reglamentarias, en relación con el adicional por grado del régimen escalafonario que resulte de aplicación al personal de la Planta Permanente de la jurisdicción.

Que como consecuencia del dictado del Decreto Nº 491/02 y su reglamentario Nº 601/02 el PODER EJECUTIVO NACIONAL ha asumido el control directo e inmediato de las designaciones, contrataciones, incluyendo renovaciones y prórrogas, y movimientos de personal en el ámbito de su competencia.

Que el Artículo 1° del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios, establece que toda contratación encuadrada en las previsiones del Decreto Nº 491/02 y su reglamentación, quedando incluidos los contratos regidos por la Ley Nº 25.164, será aprobada por el Jefe de Gabinete de Ministros en aquellos supuestos en los que se pacte una retribución mensual u honorario equivalente o superior a la suma de PESOS OCHO MIL QUINIENTOS ($ 8.500.-).

Que la señora Secretaria de Coordinación y Cooperación Internacional ha celebrado, “ad referendum” del Jefe de Gabinete de Ministros de conformidad con la delegación de facultades establecida en el Artículo 6°, inciso 2 de la Resolución Nº 1230 de fecha 5 de junio de 2008 del entonces MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO en representación del Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, la contratación de la señora Da. Silvia Noemí GARCIA en los términos del Artículo 9° del Anexo de la Ley Nº 25.164 y su reglamentación y pautas de aplicación.

Que atento el carácter de la presente medida se ha dado cumplimiento a los requisitos normados por la Circular de la SECRETARIA LEGAL Y TECNICA de la PRESIDENCIA DE LA NACION Nº 4/02 según establece el Artículo 6° del Decreto Nº 601/02.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO en el marco de su competencia, no tiene objeciones que formular al dictado del presente acto administrativo.

Que la SUBSECRETARIA LEGAL, TECNICA Y ADMINISTRATIVA y la SECRETARIA DE COORDINACION Y COOPERACION INTERNACIONAL del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO han brindado su conformidad.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 100 inciso 2 de la CONSTITUCION NACIONAL y por el Artículo 1° del Decreto Nº 577/03 y sus modificatorios.

Por ello,

EL JEFE
DE GABINETE DE MINISTROS
DECIDE:

Artículo 1° — Apruébase el contrato de prestación de servicios celebrado “ad referendum” con la señora Da. Silvia Noemí GARCIA (D.N.I. Nº 20.060.878) de conformidad con las condiciones que se consignan en el Anexo de la presente Decisión Administrativa, en los términos del Artículo 9° del Anexo de la Ley Nº 25.164, su reglamentación y pautas de aplicación, aprobadas por el Decreto Nº 1421/02 y la Resolución Nº 48/02 de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS respectivamente.

Art. 2° — El gasto que demande el cumplimiento de la presente Decisión Administrativa será atendido con cargo a las partidas específicas del Presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO para el ejercicio en curso.

Art. 3° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Juan M. Abal Medina. — Héctor M. Timerman.

ANEXO

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

Artículo 9° del Anexo de la Ley Marco de Regulación de Empleo Público Nacional Nº 25.164

Decreto Nº 1421/02

Resolución de la entonces SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 48/02

	Apellido y Nombre	Tipo y Nº de Documento		C.U.I.L. Nº	Nivel	Grado	Carga Horaria Semanal (Horas)	Período de Vigencia	Area
1	GARCIA, Silvia Noemí	D.N.I.	20.060.878	27-20060878-5	A	2	40	01/04/2012 al 31/12/2012	Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa

RESOLUCIONES



Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo

PESCA

Resolución 10/2012

Establécese la captura total permisible y medidas de manejo precautorias para determinado grupo de especies en la Zona Común de Pesca.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de las especies de pez ángel/angelito (*Squatina* spp).

CONSIDERANDO:

1) Que la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo encomendó al Grupo de Trabajo Condrictios la tarea de sugerir la captura biológicamente recomendable para el año en curso en la Zona Común de Pesca para las especies arriba indicadas.

2) Que dicho Grupo de Trabajo ha dado cumplimiento a lo mandatado, sugiriendo medidas de conservación y manejo, con el objetivo de mantener la sustentabilidad de dicho recurso.

ATENTO:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISION TECNICA MIXTA
DEL FRENTE MARITIMO
RESUELVE:

Artículo 1º) Fijar para el año 2012, en la Zona Común de Pesca, la captura total permisible de las especies de pez ángel/angelito (*Squatina* spp) en 2.600 toneladas.

Art. 2º) Prohibir el desembarque de estas especies una vez alcanzada la referida CTP.

Art. 3º) Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

Art. 4º) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Art. 5º) Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Diego J. Tettamanti. — Julio C. Suárez.

Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo

PESCA

Resolución 11/2012

Establécese la captura total permisible y medidas de manejo precautorias para determinado conjunto de especies en la Zona Común de Pesca.

Bs. As. 19/10/2012

VISTO:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de las especies de rayas.

CONSIDERANDO:

1) Que la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo encomendó al Grupo de Trabajo Condrictios la tarea de sugerir la captura biológicamente recomendable para el año en curso en la Zona Común de Pesca para las especies arriba indicadas.

2) Que dicho Grupo de Trabajo ha dado cumplimiento a lo mandatado, sugiriendo medidas de conservación y manejo, con el objetivo de mantener la sustentabilidad de dicho recurso.

3) Que en atención a su vulnerabilidad es necesario limitar la actividad de pesca extractiva dirigida a estas especies.

ATENTO:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISION TECNICA MIXTA
DEL FRENTE MARITIMO
RESUELVE:

Artículo 1º) Fijar para el año 2012 en la Zona Común de Pesca la captura total permisible de las especies de rayas en 9.000 toneladas, de las cuales corresponden 6.000 toneladas al conjunto de rayas costeras y 3.000 toneladas al conjunto de rayas de altura.

Art. 2º) Considerar que la presente medida se adopta en forma precautoria y con carácter excepcional.

Art. 3º) Establecer que la captura de este conjunto de especies no debe exceder el 30% de lo capturado en la marea.

Art. 4º) Prohibir el desembarque de estas especies una vez alcanzada la CTP.

Art. 5º) Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

Art. 6º) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Art. 7º) Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Diego J. Tettamanti. — Julio C. Suárez.

Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo

PESCA

Resolución 7/2012

Establécese un área de veda de primavera para determinada especie en la Zona Común de Pesca.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) mediante el establecimiento de áreas de veda que protejan las concentraciones de juveniles de dicha especie en la Zona Común de Pesca.

CONSIDERANDO:

1) Que sobre la base de las investigaciones conjuntas oportunamente realizadas dentro del marco del artículo 82 inciso b) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo, se ha comprobado la presencia en la Zona Común de Pesca de concentraciones de ejemplares juveniles de la especie merluza (*Merluccius hubbsi*).

2) Que como resultado de la información obtenida en la Campaña Conjunta Cr. 2012/03 Primavera, "Area de veda y evaluación de la merluza en la ZCP y su fauna acompañante. Primavera 2012", recientemente realizada por el B/I *Aldebarán*, se está en condiciones de establecer el área de veda de primavera para proteger las concentraciones de juveniles.

ATENTO:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 inciso d) del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo y en la Resolución 2/93 de esta Comisión.

LA COMISION TECNICA MIXTA
DEL FRENTE MARITIMO
RESUELVE:

Artículo 1º) Establecer un área de veda de primavera para la especie merluza (*Merluccius hubbsi*) en el sector de la Zona Común de Pesca, comprendido entre los siguientes puntos geográficos:

a) 35º35'S - 54º00'W

b) 35º35'S - 53º00'W

c) 36º30'S - 55º00'W

d) 37º30'S - 54º45'W

Art. 2º) Prohibir la captura de merluza, así como el uso de artes de arrastre de fondo en el área establecida de acuerdo al Art. 1º, pudiendo operar en dicha área aquellos buques que tengan como objetivo especies pelágicas y cuenten con un observador a bordo.

Art. 3º) Fijar la vigencia de la presente Resolución desde el 1 de noviembre al 31 de diciembre de 2012 inclusive.

Art. 4º) Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

Art. 5º) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Art. 6º) Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Diego J. Tettamanti. — Julio C. Suárez.

Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo

PESCA

Resolución 8/2012

Establécese área de prohibición de pesca de arrastre de fondo en la Zona Común de Pesca.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO:

El estado del recurso peces cartilaginosos, su particular vulnerabilidad y los altos niveles de explotación alcanzados en la Zona Común de Pesca y la necesidad de adoptar medidas de conservación.

CONSIDERANDO:

Las recomendaciones efectuadas por el Grupo de Trabajo Condrictios que aconsejan la adopción de medidas de manejo apropiadas para asegurar la sustentabilidad de estos recursos.

ATENTO:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISION TECNICA MIXTA
DEL FRENTE MARITIMO
RESUELVE:

Artículo 1º) Prohibir el uso del arte de pesca de arrastre de fondo en el área delimitada por las siguientes referencias geográficas:

a) al Norte, por el paralelo 36ºS y su intersección con el Límite Exterior del Río de la Plata;

b) al Sur, por el paralelo 37ºS;

c) al Oeste, por el Límite Exterior del mar territorial argentino;

d) al Este, por el meridiano 56º00'W.

Art. 2º) Fijar la vigencia de la presente resolución desde el 1 de noviembre de 2012 hasta el 31 de marzo de 2013 inclusive.

Art. 3º) Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

Art. 4º) Comunicar al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Art. 5º) Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Diego J. Tettamanti. — Julio C. Suárez.

Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo

PESCA

Resolución 9/2012

Establécese la captura total permisible y medidas de manejo precautorias para determinada especie en la Zona Común de Pesca.

Bs. As., 19/10/2012

VISTO:

La necesidad de contribuir a la conservación y racional explotación de la especie gatuzo (*Mustelus schmitti*).

CONSIDERANDO:

1) Que la Comisión Técnica Mixta del Frente Marítimo encomendó al Grupo de Trabajo Condrictios la tarea de sugerir la captura biológicamente recomendable para el año en curso en la Zona Común de Pesca para la especie arriba indicada.

2) Que dicho Grupo de Trabajo ha dado cumplimiento a lo mandatado, sugiriendo medidas de conservación y manejo, con el objetivo de mantener la sustentabilidad de dicho recurso.

ATENTO:

A lo establecido en los artículos 80 y 82 del Tratado del Río de la Plata y su Frente Marítimo.

LA COMISION TECNICA MIXTA
DEL FRENTE MARITIMO
RESUELVE:

Artículo 1º) Fijar para el año 2012, en la Zona Común de Pesca, la captura total permisible de la especie gatuzo (*Mustelus schmitti*) en 4.500 toneladas.

Art. 2º) Prohibir el desembarque de la especie una vez alcanzada la referida CTP.

Art. 3º) Considerar la transgresión de la presente Resolución como un incumplimiento grave.

Art. 4º) Comunicar esta Resolución al Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de la República Argentina y al Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Oriental del Uruguay.

Art. 5º) Dar conocimiento público de esta Resolución, a través de su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina y en el Diario Oficial de la República Oriental del Uruguay. — Diego J. Tettamanti. — Julio C. Suárez.

INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE

Resolución 414/2012

Sustitúyese Anexo I de la Resolución N° 309/2007. Derógase Resolución N° 276/2008.

Bs. As., 16/10/2012

VISTO el expediente Nº 1-2002-4638000400/12-3 del Registro de este INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE (INCUCAI), las Leyes Nº 24.193 (t.o. Ley Nº 26.066) y 25.392 y sus reglamentaciones aprobadas por Decretos Nº 512/95 (t.o. Decreto Nº 1949/06) y 167/03, respectivamente, y las Resoluciones INCUCAI Nº 309/07 y 276/08; y

CONSIDERANDO

Que la normativa citada precedentemente determina la competencia de este Instituto Nacional en aquellas prácticas vinculadas a la obtención y preservación de células progenitoras hematopoyéticas (CPH) provenientes de sus diferentes modalidades de recolección (médula ósea, sangre periférica o sangre de cordón umbilical y placenta) y su posterior implante a seres humanos, además de la creación de un Registro Nacional de Donantes de dichas células en el ámbito de este Instituto Nacional.

Que las Resoluciones citadas en el visto aprueban la Clasificación de las Indicaciones Médicas para trasplante de CPH y las Tablas de Indicaciones de Trasplante de CPH para pacientes adultos y pediátricos.

Que la experiencia recogida después de la implementación de las Resoluciones señaladas y los fundamentos de la bibliografía científica internacional, determinan la necesidad de efectuar modificaciones actualizando las Tablas de Indicaciones.

Que la Comisión Asesora de Trasplante de CPH del INCUCAI, e integrantes de la Sociedad Argentina de Hematología, han participado en la actualización de estas indicaciones.

Que la Comisión Federal de Trasplante (CO.FE.TRA) ha tomado la intervención correspondiente, canalizando de esta manera el asesoramiento del Consejo Federal de Salud (CO.FE.SA) previsto en el inciso b) del artículo 44 de la Ley 24193 y Decreto 512/95.

Que el Registro Nacional de Donantes de CPH, la Dirección Científico Técnica y el Departamento de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que la medida que se adopta ha sido considerada y aprobada por el Directorio en sesión ordinaria de fecha 16 de octubre de 2012, conforme surge del texto del Acta Nº 37.

Que la presente medida se dicta en el uso de las competencias otorgadas por el artículo 44 de la Ley 24193 y el artículo 2 de la Ley 25392 y Decreto 267/03

Por ello:

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL CENTRAL UNICO COORDINADOR DE ABLACION E IMPLANTE
RESUELVE:

Artículo 1° — Sustitúyase el Anexo I - Tabla de Indicaciones de Trasplantes autólogos, alogénicos y no relacionados de células progenitoras hematopoyéticas (CPH) en pacientes adultos y pediátricos, provenientes de médula ósea, sangre periférica o sangre del cordón umbilical y la placenta, de la Resolución INCUCAI Nº 309/07, por el Anexo I que forma parte integrante de la presente.

Art. 2° — Deróguese la Resolución INCUCAI Nº 276/08.

Art. 3° — Regístrese. Notifíquese a la Secretaría de Políticas, Regulación e Institutos del Ministerio de Salud de la Nación, a las Autoridades Sanitarias Provinciales, a la Superintendencia de Servicios de Salud, a la Administración de Programas Especiales, a los Organismos Jurisdiccionales de Ablación e Implante, a la Sociedad Argentina de Trasplantes, a la Asociación Argentina de Hemoterapia e Inmunohematología, a la Sociedad Argentina de Hematología y al Consejo Asesor de Pacientes. Comuníquese a las áreas competentes del Instituto, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos A. Soratti. — Martín Torres.

NOTA: El Anexo que integra esta Resolución se publica en la edición web del BORA —www.boletinoficial.gov.ar— y también podrá ser consultado en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Ciudad Autónoma de Buenos Aires).

Instituto Nacional de Asociativismo y Economía Social

COOPERATIVAS Y MUTUALES

Resolución 6230/2012

Procedimiento para emisión de certificaciones. Aprueba modelos. Deróganse las Resoluciones N° 3516/2005 y 3049/2007.

Bs. As., 16/10/2012

VISTO el expediente Nº 1028/10 del registro del INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Nº 3516/05 INAES, modificada por Resolución Nº 3049/07 INAES, se estableció el contenido y procedimiento de las certificaciones que emite este Organismo.

Que a posteriori del dictado de las citadas resoluciones se ha actualizado la legislación en diversas materias vinculadas al control público, lo cual, conjuntamente con la experiencia acumulada y las características de los servicios que prestan las cooperativas y mutuales, en virtud del desarrollo del sector, tornan conveniente adecuar la normativa contenida en las resoluciones citadas en el considerando precedente.

Que a los fines de establecer un procedimiento sumario de gestión, resulta oportuno establecer un formulario que permita unificar el formato de las solicitudes y agilizar el despacho de las mismas.

Que asimismo, y con el objeto de optimizar el ejercicio del control público, los certificados se emitirán por intermedio de la Secretaría de Contralor.

Que el servicio jurídico permanente ha tomado la intervención que le compete con carácter previo al dictado del presente acto administrativo.

Por ello, en uso de las facultades conferidas por los Decretos Nros. 420/96, 723/96, 721/00 y 1192/02,

EL DIRECTORIO
DEL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Las certificaciones a emitirse por el INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL contendrán: a) La mención acerca de la vigencia de la autorización para funcionar e inscripción en los Registros Nacionales de Cooperativas y de Mutuales, según corresponda, incluyéndose los datos pertinentes de dichas inscripciones registrales; b) La certificación correspondiente acerca de los servicios que la entidad de que se trate esté habilitada a prestar. Ello se cumplirá, en el caso de cooperativas, acompañando al certificado copia autenticada de las cláusulas estatutarias descriptivas del objeto social; en el caso de mutuales, mediante referencia a los reglamentos de servicios que se hallaren inscriptos; c) La constancia que la mutual o cooperativa ha dado cumplimiento con la remisión de la documentación obligatoria exigida por este Instituto respecto a los últimos cinco ejercicios sociales. A tales efectos las áreas competentes verificarán el cumplimiento formal de los artículos 19, 24 y concordantes de la Ley 20.321; artículos 41, 48, 56 y concordantes de la Ley 20.337, de sus respectivas operatorias y las normas reglamentarias emanadas de esta autoridad de aplicación; d) En el supuesto que la mutual o cooperativa hubiere sido denunciada penalmente por el INAES se dejará constancia de esa circunstancia, puntualizando el delito denunciado por el Organismo, Juzgado y Secretaría donde tramita la causa y se agregará copia de la denuncia efectuada. Asimismo se adjuntará copia certificada de la resolución mediante la cual se hubiere dispuesto la instrucción de actuaciones sumariales con motivo de la citada denuncia; e) En el caso de que la mutual o cooperativa estuviere bajo proceso sumarial ordenado por el Directorio del Instituto se deberá dejar constancia en el cuerpo del certificado, agregándose copia certificada del acto administrativo que así lo resuelve; f) En el supuesto que la mutual o cooperativa hubiere sido sancionada durante los últimos cinco años, como consecuencia de la conclusión de un proceso sumarial con resolución firme en sede administrativa, se consignará la sanción aplicada agregándose copia certificada del acto administrativo que así la dispuso.

Art. 2º — Las constancias indicadas en el Artículo 1º serán emitidas por las respectivas áreas de las Gerencias de Registro y Legislación, de Administración y Finanzas de la Secretaría del Registro Nacional de Cooperativas y Mutuales y de las Gerencias de Inspección y de Intervenciones e Infracciones de la Secretaría de Contralor. El certificado que contenga la totalidad de la información mencionada en el Artículo 1º será suscripto por la Secretaría de Contralor.

Art. 3º — Las solicitudes de certificados de cumplimiento deberán ser presentadas sin excepción mediante los formularios que como Anexos I y II para mutuales y cooperativas, respectivamente, forman parte integrante de la presente resolución. Los formularios estarán disponibles en la página web del Instituto y deberán llenarse en papel tamaño legal (215.9 x 355.6 mm.), en doble faz, letra calidad de impresión normal (tamaño no inferior al Nº 10), completándose el mismo a máquina o PC. Sólo se admitirá un pedido de certificado por formulario.

Art. 4º — Las solicitudes de certificados serán presentadas con indicación expresa de la administración pública u organización privada ante la que se prevea su presentación. Dicho destino será incluido en la certificación que se emita.

Art. 5º — Las constancias que emita este Organismo para ser presentadas ante la DIRECCION NACIONAL DE ADUANAS, serán expedidas conforme al modelo que como Anexo V integra la presente resolución y serán suscriptas por la Secretaría de Contralor.

Art. 6º — Apruébanse los modelos de certificados que como Anexos III y IV integran la presente resolución. En los casos que concurrieren los supuestos indicados en el Artículo 1º incisos d), e) y f) se dejará debida constancia y se adjuntará la documentación allí mencionada.

Art. 7º — Los certificados cuyos modelos integran los anexos III y IV de la presente resolución, no se emitirán si la cooperativa o mutual no ha dado cumplimiento a lo establecido en el Artículo 1º inc. c), debiendo en los supuestos de mutuales no encontrarse, además, en mora en el pago de los aportes previstos en el artículo 9º de la Ley 20.321.

Art. 8º — Las solicitudes de certificados actualmente en trámite se despacharán conforme la presente resolución.

Art. 9º — Los certificados que emita este Organismo de conformidad con los modelos que como Anexos III y IV integran la presente deberán contener numeración correlativa y cronológica. La Secretaría de Contralor llevará un registro de los certificados que se otorguen.

Art. 10. — Los certificados, una vez emitidos, se pondrán a disposición de los solicitantes en la Secretaría de Contralor por el término de DIEZ (10) días hábiles, vencido el cual serán remitidos mediante despacho postal.

Art. 11. — Deróganse las Resoluciones Nº 3516/05 y Nº 3049/07.

Art. 12. — La presente resolución entrará en vigencia a partir de su publicación.

Art. 13. — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Víctor R. Rossetti. — José H. Orbaiceta. — Daniel O. Spagna. — Ernesto E. Arroyo. — Ricardo D. Velasco. — Roberto E. Bermúdez. — Patricio J. Griffin.

ANEXO I

MUTUALES
FORMULARIO DE SOLICITUD DE:
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO LEY 20.321 Y NORMAS CONCORDANTES
RESOLUCIÓN Nº XXXX/12 INAES

INAES
INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

DATOS DE LA ENTIDAD

Razón social:		C.U.I.T. Nº		Matrícula:	
Domicilio legal:		Piso:		Depto. – Oficina:	
Localidad:		Provincia:		C.P.	
Teléfono:		Correo electrónico:			

CERTIFICADO PARA SER PRESENTADO ANTE

MOTIVO DE LA SOLICITUD

SERVICIOS QUE BRINDA LA ENTIDAD

ACTIVIDAD PRINCIPAL:		

SERVICIOS REGLAMENTADOS

ESTADOS CONTABLES

Ultimo balance presentado: | Tratado en Asamblea de fecha:

Nº de Entrada:

ARTICULO 9º LEY 20.321

Ultimo pago corresponde a período:

Se deberá adjuntar copia de la última boleta de pago de art. 9º.

AYUDA ECONÓMICA MUTUAL – RES. 1418/03 INAES

Brinda el servicio: SI ☐ NO ☐

Ultimo Informe presentado:

Nº de Entrada:

GESTIÓN DE PRÉSTAMOS – RES. 1481/09 INAES

Brinda el servicio: SI ☐ NO ☐ | Año de comienzo de la prestación:

Ultimo Informe presentado: | Tratado en Asamblea de fecha:

Nº de Entrada:

Posee convenios con:

Declaro bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario son fiel expresión de la realidad y completos.

Lugar y fecha	Firma y Aclaración del Secretario	Firma y Aclaración del Presidente

Se deberá acreditar personería adjuntando copia del Acta de Distribución de Cargos o copia de poder en caso de presentarse como apoderado

Sólo se podrá tramitar una solicitud de Certificado por Formulario

ANEXO II

COOPERATIVAS
FORMULARIO DE SOLICITUD DE:
CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO LEY 20.337 Y NORMAS CONCORDANTES
RESOLUCIÓN Nº XXXX/12 INAES

INAES INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

DATOS DE LA ENTIDAD

Razón social:		Matrícula:	
Domicilio legal:	Piso:	Depto. – Oficina:	
Localidad:	Provincia:	C.P.	
Teléfono:	Correo electrónico:		

CERTIFICADO PARA SER PRESENTADO ANTE

MOTIVO DE LA SOLICITUD

SERVICIOS QUE BRINDA LA ENTIDAD

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

SERVICIOS REGLAMENTADOS

ESTADOS CONTABLES

Ultimo balance presentado: | Tratado en Asamblea de fecha:

Nº de Entrada:

GESTIÓN DE PRÉSTAMOS – RES. 1481/09 INAES

Brinda el servicio: SI ☐ NO ☐ | Año de comienzo de la prestación:

Ultimo Informe presentado: | Tratado en Asamblea de fecha:

Nº de Entrada:

Posee convenios con:

Declaro bajo juramento que los datos consignados en el presente formulario son fiel expresión de la realidad y completos.

Lugar y fecha	Firma y Aclaración del Secretario	Firma y Aclaración del Presidente

Se deberá acreditar personería adjuntando copia del Acta de Distribución de Cargos o copia de poder en caso de presentarse como apoderado

Sólo se podrá tramitar una solicitud de Certificado por Formulario

ANEXO III

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO LEY 20.321 Y NORMAS CONCORDANTES
PARA SER PRESENTADO ANTE

Certifico que conforme a lo informado por la Coordinación del Registro Nacional de Mutualidades, la entidad denominada ...., C.U.I.T. Nº ...., con domicilio legal en .... le fue otorgada su personería jurídica mediante Resolución Nº........... del .... de ...., habiendo sido inscripta en el Registro Nacional de Mutuales bajo matrícula Nº …………. La citada entidad posee registrados ante este Organismo los siguientes reglamentos de servicios: ………………..……..

Asimismo, certifico que la entidad ha dado cumplimiento con la remisión de la documentación obligatoria exigida por este Instituto respecto a los últimos cinco ejercicios sociales.

Se expide el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los .... días del mes de .... del año .... a solicitud de la mutual y para ser presentado ante ....

Firmado: .... Secretaría de Contralor.

ANEXO IV

CERTIFICADO DE CUMPLIMIENTO LEY 20.337 Y NORMAS CONCORDANTES
PARA SER PRESENTADO ANTE

Certifico que conforme a lo informado por la Coordinación de Registro Nacional de Cooperativas .... la entidad denominada .... C.U.I.T. Nº ...., con domicilio legal en .... le fue otorgada su personería jurídica mediante Resolución Nº .... del .... de ...., habiendo sido inscripta en el Registro Nacional de Cooperativas bajo matrícula Nº ………… Se acompaña copia autenticada de las cláusulas estatutarias descriptivas de su objeto social.

Asimismo, certifico que la entidad ha dado cumplimiento con la remisión de la documentación obligatoria exigida por este Instituto respecto a los últimos cinco ejercicios sociales.

Se expide el presente en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los .... días .... del mes de .... de .... a solicitud de la cooperativa y para ser presentado ante ....

Firmado: .... Secretaría de Contralor.

ANEXO V

A LA DIRECCION GENERAL DE ADUANAS:

A los fines de la importación de bienes por parte de las mutuales en el marco de lo establecido en el artículo 29 de la ley 20.321, de acuerdo a lo informado por la Coordinación del Registro Nacional de Mutualidades, con relación a la siguiente entidad, se certifica:

a) Denominación social:

b) Domicilio:

c) Matrícula Nacional vigente:

d) C.U.I.T. Nº:

e) Conforme con la referida ley, el estatuto y reglamento/s vigentes para la misma, los bienes a importar deberán destinarse para la presentación de algunos de los siguientes servicios aprobados por este Instituto ....

La determinación de las características de los bienes a importar, compatibles con su objeto social, habrán de ser certificadas por los organismos competentes, según la materia de que se trate.

Asimismo, certifico que la entidad ha dado cumplimiento con la remisión de la documentación obligatoria exigida por este Instituto respecto a los últimos cinco ejercicios sociales.

Firmado: .... Secretaría de Contralor.



RADIO Y TELEVISION ARGENTINA S.E.

Concurso Público y Abierto Nº 47/2012

a) Nombre del organismo contratante: Radio y Televisión Argentina Sociedad del Estado.

b) Tipo, objeto y número de la contratación: CPA Nº 47/2012 Concurso Público y Abierto de antecedentes para cubrir el siguiente cargo perteneciente a su Unidad de Gestión Radio Nacional **en LRA7 RADIO NACIONAL CORDOBA**: PERIODISTA.

c) Lugar, día y hora donde se pueden consultar las bases: Los requisitos pueden consultarse en las siguientes páginas Web: www.radionacional.com.ar, www.tvpublica.com.ar, www.rta-se.com.ar o retirarse sin cargo en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional sita en Maipú 555 3er. Piso de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en la emisora sita en Santa Rosa 241, de la ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba a partir del día de publicación del presente llamado, de lunes a viernes en el horario de 10 a 17.

d) Lugar, día y hora de presentación: Las respectivas postulaciones se recibirán desde el día de la fecha hasta las 17 horas del **7 de noviembre de 2012**, en la emisora sita en Santa Rosa 241, de la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba o en la Gerencia de RRHH de Radio Nacional, sita en Maipú 555, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17, de lunes a viernes.

Lic. ROBERTO J. LUACES, Gerente de Recursos Humanos, R.T.A. S.E. - Radio Nacional.

e. 24/10/2012 Nº 106959/12 v. 24/10/2012

REMATES OFICIALES
Nuevos

BANCO CIUDAD

www.bancociudad.com.ar

Miembro de la Asociación Internacional de Entidades de Crédito Prendario

REMATE CON BASE
POR CUENTA, ORDEN Y EN NOMBRE DE:

HOSPITAL NACIONAL
PROF. ALEJANDRO POSADAS

MATERIAL DE REZAGO
PROVENIENTE DE BALANZAS,
SILLAS, CAMAS, RESPIRADOR,
CENTRIFUGA, MESA
QUIRURGICA, CAMILLAS,
MONITORES, IMPRESORAS,
TELEFONOS, HELADERAS, ETC.

SUBASTA: el próximo **1 de noviembre**, a las **10.30**, en Esmeralda 660, 3° Piso, Salón Auditorio "Santa María de los Buenos Ayres", Ciudad de Buenos Aires.

EXHIBICION: a partir del **24 al 31 de octubre**, en el Hospital Prof. Alejandro Posadas - Departamento de Registro y Contralor Patrimonial, Av. Marconi y Presidente Illia, El Palomar - Pdo. de Morón, Prov. de Buenos Aires; de lunes a viernes de 9 a 12.

CATALOGOS E INFORMES: en Esmeralda 660, 6° Piso, Caja 2, Ciudad de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10 a 15, Tel. 4329-8600 Int. 3669, Fax 4322-6817.

SUBASTA SUJETA A LA APROBACION DE LA ENTIDAD VENDEDORA.

Valor de este catálogo $ 5,00 (IVA incluido) **OFM 79508**

ALBERTO ESCRIU, Asistente Senior Publicidad, Gerencia de Promoción y Publicidad.

e. 24/10/2012 Nº 107130/12 v. 31/10/2012



MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 17-10-2012

Expediente				
5054129	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: ME DA PENA QUE TE VAYAS	Productor: MIGUEL ALBERTO VERA
5054168	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: F5 DIARIO	Autor/Titular: GABRIELA ALEJANDRA GARESE
5054178	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: EL MENSAJERO DE LA COSTA	Autor/Titular: JUAN CARLOS EYRAS
				Autor/Titular: GUILLERMO EYRAS
5054182	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA AUDITIVO DE INTEGRACION INFORMATICA	Autor/Titular: LEONARDO JAVIER RUSSO
5054280	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: MI CAMINO AL SOL	Autor: ZULMA NICOLINI ROLLANO
				Editor: PROA AMERIAN EDITORES DE AMERIAN SRL
5054281	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: CUENTOS INTERPROVINCIALES	Autor: MIGUEL DE LOYOLA
				Editor: PROA AMERIAN EDITORES DE AMERIAN SRL
5054282	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: TEATRO	Autor: RODOLFO MODERN
				Editor: PROA AMERIAN EDITORES DE AMERIAN SRL
5054283	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: HACIA DONDE	Autor: RODOLFO MODERN
				Editor: PROA AMERIAN EDITORES DE AMERIAN SRL
5054284	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL PUEBLO DE METAL Y OTRAS NARRACIONES DE INVENCION	Autor: HECTOR ANGEL BENEDETTI
				Editor: PROA AMERIAN EDITORES DE AMERIAN SRL
5054285	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ¿TE ACORDAS DE DEANNA DURBIN?	Autor: JOSE FUSTER RETALI
				Autor: RICARDO RODRIGUEZ PEREYRA
				Editor: PROA AMERIAN EDITORES DE AMERIAN SRL
5054286	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: REENCARNACIONES	Autor: RODOLFO MODERN
				Editor: PROA AMERIAN EDITORES DE AMERIAN SRL
5054287	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: JUEGOS DE PALABRAS	Autor: RODOLFO MODERN
				Editor: PROA AMERIAN EDITORES DE AMERIAN SRL
5054292	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: TODAS LAS NIÑAS NACEN PRINCESAS	Autor/Titular: KARINA PAULA DEL SAVIO
5054312	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: SISTEMA PARA EL ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD (SPAC) V 2.0	Autor/Titular: DANIEL ALEJANDRO FIRMA
5054321	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: VERANO	Autor: MARGARITA MAINE
				Autor: GRACIELA FERNANDEZ
				Editor: EDICIONES URANO SA
5054322	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: REVOLUCION Y CONTRAREVOLUCION EN LA ARGENTINA. DEL PATRICIADO A LA OLIGARQUIA	Autor: JORGE ABELARDO RAMOS
				Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5054323	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MALVINAS. LA GUERRA DE LOS NEUTRALES	Autor: MATIAS JOAQUIN MORALES
				Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5054324	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: OBSIDIANA. PIEDRA SAGRADA DE SANACION	Autor: ANA SILVIA SERRANO
				Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5054325	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: ARQUETIPOS FEMENINOS Y ENSENCIAS FLORALES. LAS DIOSAS DE CADA MUJER Y PARA CADA VARON	Autor: JOSE ANTONIO SANDE
				Autor: LAURA MAYORGA
				Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL

5054326	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: TERAPIA DE LA POSECION ESPIRITUAL TECNICA Y PRACTICA CLINICA	Autor: JOSE LUIS CABOULI Editor: EDICIONES CONTINENTE SRL
5054357	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: EDUCAR LA MIRADA. POLITICAS Y PEDAGOGIAS DE LA IMAGEN	Autor: INES DUSSEL Autor: DANIELA GUTIERREZ Editor: EDICIONES MANANTIAL SRL

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 24/10/2012 Nº 106960/12 v. 24/10/2012

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Título, autor y demás recaudos por la Ley 11.723; 18-10-2012

Expediente				
5054379	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM ESTEBAN SEHINKMAN VOL. 2	Autor: ESTEBAN SEHINKMAN Editor: EPSA PUBLISHING SA
5054380	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CENTRO TONAL	Autor: ESTEBAN SEHINKMAN Editor: EPSA PUBLISHING SA
5054381	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CENTRO TONAL	Autor: ESTEBAN SEHINKMAN Editor: EPSA PUBLISHING SA
5054382	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CAMALOTAL	Autor: MARIANO TOSCANO Editor: EPSA PUBLISHING SA
5054383	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CAMALOTAL	Autor: MARIANO TOSCANO Editor: EPSA PUBLISHING SA
5054384	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALBUM CARA A CARA VERDE REGGAE	Autor: PABLO AMOROSO Autor: CARLOS AMOROSO Editor: EPSA PUBLISHING SA
5054385	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PURMAMARCA	Autor: NICOLAS JOSE COTTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5054386	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: UN SUEÑO	Autor: NICOLAS JOSE COTTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5054387	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: UN SUEÑO	Autor: NICOLAS JOSE COTTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5054388	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MENTIRAS	Autor: NICOLAS JOSE COTTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5054389	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MENTIRAS	Autor: NICOLAS JOSE COTTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5054390	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EN MIS SENTIMIENTOS	Autor: NICOLAS JOSE COTTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5054391	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EN MIS SENTIMIENTOS	Autor: NICOLAS JOSE COTTON Autor: DIEGO MARTIN MALENKY Autor: ALEJANDRO NICOLAS MALENKY Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5054392	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CADA VEZ MEJOR	Autor: NICOLAS JOSE COTTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5054393	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CADA VEZ MEJOR	Autor: NICOLAS JOSE COTTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5054394	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: PURMAMARCA	Autor: NICOLAS JOSE COTTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5054395	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TENTACION	Autor: NICOLAS JOSE COTTON Autor: DIEGO MARTIN MALENKY Autor: ALEJANDRO NICOLAS MALENKY Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5054396	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: MUNDO PRIMAVERA	Autor: NICOLAS JOSE COTTON Autor: DIEGO MARTIN MALENKY Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5054397	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL TIEMPO NOS PERTENECERA	Autor: NICOLAS JOSE COTTON Autor: DIEGO MARTIN MALENKY Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5054398	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TENTACION	Autor: NICOLAS JOSE COTTON Autor: DIEGO MARTIN MALENKY Autor: ALEJANDRO NICOLAS MALENKY Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5054399	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: DESAPARECES	Autor: NICOLAS JOSE COTTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5054400	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: DESAPARECES	Autor: NICOLAS JOSE COTTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5054401	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL TIEMPO NOS PERTENECERA	Autor: NICOLAS JOSE COTTON Autor: DIEGO MARTIN MALENKY Autor: ALEJANDRO NICOLAS MALENKY Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5054402	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: MUNDO PRIMAVERA	Autor: NICOLAS JOSE COTTON Autor: DIEGO MARTIN MALENKY Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES

5054403	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODO LLEGA	Autor: NICOLAS JOSE COTTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5054404	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODO LLEGA	Autor: NICOLAS JOSE COTTON Editor: EMI MELOGRAF SA Editor: BERTELLA MENDEZ & VEIGA EDICIONES MUSICALES
5054429	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: A LO BONZO	Productor: PABLO LUIS BEHM
5054584	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: GEOMETRIA Y TRIGONOMETRIA MANUAL ESENCIAL SANTILLANA	Autor: ANGELA BAEZA PEÑA Autor: PAULINA BARRIGA FEHRMAN Autor: CLAUDIA CORREA DEISLER Autor: RAFAEL MIRANDA MOLINA Autor: MARIA ISABEL GUAJARDO NECULQUEO Autor: CRISTIAN ROJAS POBLETE Autor: SEBASTIAN VENEGAS MARCHANT Autor: MARCIA VILLENA RAMIREZ Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5054585	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ESTADISTICA, PROBABILIDAD Y PRECALCULO MANUAL ESENCIAL SANTILLANA	Autor: ANGELA BAEZA PEÑA Autor: CARLOS CORDOVA SILVA Autor: MARIA JOSE GARCIA ZATTERA Autor: MARIA JOSE GONZALEZ CLARES Autor: MARIA GABRIELA LOPEZ URRA Autor: SEBASTIAN VENEGAS MARCHANT Autor: MARCIA VILLENA RAMIREZ Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5054586	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: 5 CIENCIAS SOCIALES RECORRIDOS SANTILLANA	Autor: LEONOR GALLARDO Autor: SILVIA L LOPEZ DE RICCARDINI Autor: LEDA S MAIDANA Autor: JORGE N PYKE Autor: CECILIA G SAGOL Autor: ANDREA B SALLERAS Autor: JUDITH RASNOSKY Autor: MANUEL LOIS Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5054587	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: ARITMETICA Y ALGEBRA MANUAL ESENCIAL SANTILLANA	Autor: ANGELA BAEZA PEÑA Autor: PAULINA BARRIGA FEHRMAN Autor: CARLA BARRIOS RODRIGUEZ Autor: RAFAEL MIRANDA MOLINA Autor: ALONSO ESTEBAN NORAMBUENA JORQUERA Autor: SEBASTIAN VENEGAS MARCHANT Autor: MARCIA VILLENA RAMIREZ Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5054588	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: III LENGUA Y LITERATURA PRACTICAS DEL LENGUAJE SABERES CLAVE SANTILLANA	Autor: FERNANDO C AVENDAÑO Autor: ALICIA N INCARNATO Autor: CLAUDIA TOLEDO Autor: MANUEL LOIS Autor: NICOLAS ARMANO Autor: OMAR NICOSIA Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5054589	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: 4 CIENCIAS NATURALES CIUDAD DE BUENOS AIRES RECURSOS PARA EL DOCENTE RECORRIDOS SANTILLANA	Autor: SILVINA CHAUVIN Autor: ELIANA I GODOY Autor: MARIA CRISTINA IGLESIAS Autor: PABLO J KACZOR Autor: ANA C E SARGORODSCHI Autor: GABRIEL D SERAFINI Autor: HILDA C SUAREZ Autor: FEDERICO P TADDEI Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5054590	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: 1 CIENCIAS SOCIALES SABERES CLAVE SANTILLANA RECURSOS PARA EL DOCENTE	Autor: MARIA MORICHETTI Autor: CECILIA G SAGOL Autor: VICTORIA M VISSANI Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5054591	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: 5 LENGUA PRACTICAS DEL LENGUAJE RECURSOS PARA EL DOCENTE RECORRIDOS SANTILLANA	Autor: GRACIELA I BALLANTI Editor: EDICIONES SANTILLANA SA Director: GRACIELA PEREZ DE LOIS
5054592	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: 6 CIENCIAS SOCIALES BONAERENSE RECORRIDOS SANTILLANA	Autor: KARINA I RAMACCIOTTI Autor: CECILIA G SAGOL Autor: ELENA C SCIRICA Autor: ADRIANA M VALOBRA Autor: GUILLERMO ARCE Autor: MANUEL LOIS Autor: FABIAN MEZQUITA Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5054593	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MANUAL 4. CONEXIONES BONAERENSE	Autor: MARCELA LALIA Autor: MAGDALENA COSTANZO Editor: EDICIONES SANTILLANA SA Autor: OBRA COLECTIVA
5054594	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: MANUAL 6 BONAERENSE. SANTILLANA. CONEXIONES	Autor: OBRA COLECTIVA Autor: MARCELA LALIA Autor: MAGDALENA COSTANZO Editor: EDICIONES SANTILLANA SA
5054602	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: CANDIES AND SMILES	Autor/Titular: BRUNO MATIAS CASTRILLON
5054621	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: PASALA LEONEL, PASALA	Autor: GITO MINORE Autor: ISIDORO RETA DUARTE Editor: FABRICACUENTOS
5054622	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: POESIA BAJO LA AUTOPISTA	Autor: GITO MINORE Editor: CLARA BETER EDICIONES DE SERGIO MINORE
5054661	Obra Publicada	Género: FONOGRAMA	Título: LA SUITE DEL BARRIO - LA LENGUA DEL MALON	Productor: NICOLAS ANDRES CASARES
5054687	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA CALLE Y YO - SEGURIDAD PARA TODOS - GUIA PARA DOCENTES - NIVEL PEQUEÑOS	Autor: ANONIMO Editor: RENAULT ARGENTINA SA
5054688	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA CALLE Y YO - MOVILIDAD PARA TODOS - GUIA PARA DOCENTES - NIVEL GRANDES	Autor: ANONIMO Editor: RENAULT ARGENTINA SA
5054689	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA CALLE Y YO - MOVILIDAD PARA TODOS - GUIA PARA DOCENTES - NIVEL PEQUEÑOS	Autor: ANONIMO Editor: RENAULT ARGENTINA SA
5054690	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA CALLE Y YO - SEGURIDAD PARA TODOS - GUIA PARA DOCENTES - NIVEL GRANDES	Autor: ANONIMO Editor: RENAULT ARGENTINA SA

5054698	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA CALLE Y YO - SEGURIDAD PARA TODOS - CUADERNO ALUMNOS - NIVEL PEQUEÑOS	Autor: ANONIMO Editor: RENAULT ARGENTINA SA
5054699	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA CALLE Y YO - SEGURIDAD PARA TODOS - CUADERNO ALUMNOS - NIVEL GRANDES	Autor: ANONIMO Editor: RENAULT ARGENTINA SA
5054700	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA CALLE Y YO - MOVILIDAD PARA TODOS - CUADERNOS ALUMNOS - NIVEL GRANDES	Autor: ANONIMO Editor: RENAULT ARGENTINA SA
5054701	Obra Publicada	Género: DIDACTICO	Título: LA CALLE Y YO - MOVILIDAD PARA TODOS - CUADERNOS ALUMNOS - NIVEL PEQUEÑOS	Autor: OBRA ANONIMA Editor: RENAULT ARGENTINA SA
5054704	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: CUANDO SEA GRANDE	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5054705	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ALGO MEJOR QUE HACER	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5054706	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ALGO MEJOR QUE HACER	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5054707	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: PERO HOY NO ESTAS	Autor: MATIAS YOFE Editor: UNIVERSAL MUSIC PUBLISHING SA
5054708	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL BALCON DE PAUL	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5054709	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL BALCON DE PAUL	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5054710	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: LOTERIA INSTANTANEA EN REALIDAD AUMENTADA	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: MARIO JULIO VILA
5054713	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: QUINIELA SPORT	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: MARIO JULIO VILA
5054714	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TOTO BINGO MOVIL	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: MARIO JULIO VILA
5054715	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: TOTO BINGO EN REALIDAD AUMENTADA	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: MARIO JULIO VILA
5054716	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: JUEGOS DE AZAR EN REALIDAD AUMENTADA	Autor: OBRA COLECTIVA Titular: MARIO JULIO VILA
5054717	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL CUERPO FREUDIANO PSICOANALISIS Y ARTE	Autor: LEO BERSANI Traductor: MARTA ITURRIZA Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
5054719	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: EL BARROCO Y EL NEOBARROCO	Autor: VALENTIN DIAZ Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
5054720	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: TEATRO 1	Autor: COPI Traductor: GUADALUPE MARANDO Traductor: MARGARITA MARTINEZ Traductor: EDUARDO MUSLIP Traductor: MARIA SILVA Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
5054721	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: ¿PUEDE HABLAR EL SUBALTERNO?	Autor: GAYATRI C SPIVAK Traductor: JOSE AMICOLA Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
5054722	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: SOÑAR CON FREUD. LA INTERPRETACION DE LOS SUEÑOS Y LA HISTORIA DEL MOVIMIENTO PSICOANALITICO	Autor: LYDIA MARINELLI Autor: ANDREAS MAYER Traductor: JOSE AMICOLA Editor: EL CUENCO DE PLATA SRL
5054724	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: BUEN DIA BENITO	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5054725	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: BUEN DIA BENITO	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5054726	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: EL LADO SOLEADO DE LA CALLE	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5054727	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: EL LADO SOLEADO DE LA CALLE	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5054728	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: LO MALO DE SER BUENO	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5054729	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: LO MALO DE SER BUENO	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5054730	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: ENAMORADO TUYO	Autor: SANTIAGO TAVELLA NAZZARI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5054731	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: ENAMORADO TUYO	Autor: SANTIAGO TAVELLA NAZZARI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5054732	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: NO TE INVITE A MI CUMPLEAÑOS	Autor: SANTIAGO TAVELLA NAZZARI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5054733	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: NO TE INVITE A MI CUMPLEAÑOS	Autor: SANTIAGO TAVELLA NAZZARI Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5054737	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: INSACIABLE	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5054738	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: TODOS PASAN POR MI RANCHO	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5054739	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: TODOS PASAN POR MI RANCHO	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5054740	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: INSACIABLE	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5054741	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: SOLO ESTOY SOBREVIVIENDO	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5054742	Obra Publicada	Género: LETRA	Título: SOLO ESTOY SOBREVIVIENDO	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5054743	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: CUANDO SEA GRANDE	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5054744	Obra Publicada	Género: MUSICA	Título: VIDA INGRATA	Autor: ROBERTO DANIEL MUSSO FOCACCIO Editor: WARNER CHAPPELL MUSIC ARGENTINA
5054746	Obra Publicada	Género: PAGINA WEB	Título: SOCIALISARTE	Autor/Titular: MARTIN CESAR DIAZ
5054747	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: AUTOBIOGRAFIA NO AUTORIZADA	Autor: JULIAN ASSANGE Traductor: ENRIQUE MURILLO Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
5054748	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MIRANDO CONCEPTOS. EL CINE EN LA ENSEÑANZA DE LA FILOSOFIA	Autor: LAURA GALAZZI Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
5054749	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: POSMODERNIDAD Y LECTURA. LA LECTURA LITERARIA EN LA CONSTRUCCION DE LA SUBJETIVIDAD	Autor: BETTINA CARON Editor: LIBROS DEL ZORZAL DE MALKOK SRL
5054750	Obra Publicada	Género: PROGRAMA COMPUTACION	Título: EDUCCOM	Autor/Titular: DAVID ROGGERO
5054753	Obra Publicada	Género: LITERARIO	Título: DIARIO EN VIAJE	Autor: JORGE VICENTE VOVILLOZ Editor: LETRA SUDACA EDICIONES DE FERNANDEZ SUBIELA SANTIAGO JOSE

5054772	Obra Publicada	Género: HISTORICO	Título: LA ETICA, UN TESORO OCULTO	Autor: IGNACIO CALCAGNO Autor: BRENDA SUAREZ Autor: NICOLAS BOSTERS Autor: FLORENCIA COLLADO Autor: NOELIA ARDIZZONE Autor: IVAN SCAFIDI Autor: MARIANO CALABRO Autor: FEDERICO PALLASA Editor: INSTITUTO SAN DIEGO
5054774	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MUJERES EN MOVIMIENTO EROTICAS DE UN SIGLO A OTRO	Autor: GRACIELA MUSACHI Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
5054775	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: MUNDO EXTENSO. ENSAYO SOBRE LA MUTACION POLITICA GLOBAL	Autor: FERNANDO PEIRONE Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
5054776	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: QUE ES UN MITO UNA APROXIMACION A LA MITOLOGIA CLASICA	Autor: HUGO FRANCISCO BAUZA Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
5054777	Obra Publicada	Género: ENSAYO	Título: LACAN. ESBOZO DE UNA VIDA, HISTORIA DE UN SISTEMA DE PENSAMIENTO	Autor: ELISABETH ROUDINESCO Traductor: TOMAS SEGOVIA Editor: FONDO DE CULTURA ECONOMICA DE ARGENTINA SA
5054795	Obra Publicada	Género: ARTISTICO	Título: SER ARGENTINO HOMENAJE A NUESTROS PAISANOS	Autor/Editor: ESTEBAN DIAZ MATHE
5054809	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: CUESTIONARIO DE MENSAJES PARENTALES. MAPA	Autor: ROBERTO KERTESZ Autor: CLARA ATALAYA Editor: EDITORIAL UNIVERSIDAD DE FLORES
5054843	Obra Publicada	Género: ARQUITECTONICO	Título: IGLESIAS DE BUENOS AIRES, ARTE Y ARQUITECTURA	Autor: MARTIN COMAMALA Autor: MARTIN PALURI Autor: MELISA DI TULLIO Autor: SABRINA COMAMALA Autor: JAIME COMAMALA Director: FELISA MARTINEZ Editor: MARTINEZ FELISA-EDIFEL LIBROS
5054845	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: ADIVINANZAS QUE DANZAN	Autor: FLORENCIA ESSES Autor: CAROLINA FARIAS Autor: MARIA LAURA MARTINEZ Editor: EDITORIAL ALBATROS SACI
5054846	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: EL CUMPLEAÑOS DE SALVADOR	Autor: MARIA INES BALBIN Autor: EMA VALERIA PEREZ Autor: MARIA LAURA MARTINEZ Editor: EDITORIAL ALBATROS SACI
5054847	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: HENRI VA AL ZOOLOGICO	Autor: MARIA INES BALBIN Autor: LAURA FERNANDEZ SAAD Autor: MARIA LAURA MARTINEZ Editor: EDITORIAL ALBATROS SACI
5054848	Obra Publicada	Género: INFANTIL	Título: PALABRAS SILENCIOSAS	Autor: MARIA INES BALBIN Autor: VIRGINIA PIÑON Autor: MARIA LAURA MARTINEZ Editor: EDITORIAL ALBATROS SACI
5054849	Obra Publicada	Género: CIENTIFICO	Título: 100 TREES OF ARGENTINA	Autor: EDUARDO HAENE Autor: GUSTAVO APARICIO Traductor: MARIANO MOLDES Editor: EDITORIAL ALBATROS SACI

Dr. FEDERICO MOLLEVI, Director Nacional del Derecho de Autor, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.

e. 24/10/2012 Nº 106961/12 v. 24/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION CONTROL EXPOST DE EXPORTACION

Listado de Preajustes de Valor (RG AFIP 620/99).

Diferencia de Derechos U$S: 256.266,66

Destinación	Exportador	Despachante	Destino	Item	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u$s	Valor Aduana Determinado u$s	% Aj.	% DE	Diferencia de dchos. Det. en u$s	Método de Valoración
10001EC01047150V	TA GAS TECHNOLOGY S.A.	AVILES J. C.	PAISES BAJOS	1/7	8481.80.92.000W	Válvulas selenoides	242.850,00	271.103,23	11,63	5	1.412,66	art. 748 inc. “e”
10001EC01060642W	TA GAS TECHNOLOGY S.A.	AVILES J. C.	PAISES BAJOS	1/7	8481.10.00.900T	Partes equipos GNC	276.152,50	307.868,26	11,48	5	1.585,79	art. 748 inc. “e”
10001EC01072499M	TA GAS TECHNOLOGY S.A.	AVILES J. C.	INDIA	1	8481.10.00.900T	Partes equipos GNC	246.645,00	274.863,33	11,44	5	1.410,92	art. 748 inc. “e”
10001EC01076364H	TA GAS TECHNOLOGY S.A.	AVILES J. C.	PAISES BAJOS	1/7	8481.10.00.900T	Partes equipos GNC	334.829,05	373.087,54	11,43	5	1.912,92	art. 748 inc. “e”
10001EC01120556A	TA GAS TECHNOLOGY S.A.	AVILES J. C.	INDIA	1/2	8481.10.00.900T	Partes equipos GNC	252.120,00	280.745,37	11,35	5	1.431,27	art. 748 inc. “e”
10001EC03014180U	TA GAS TECHNOLOGY S.A.	AVILES J. C.	VENEZUELA	1/13	8481.10.00.900T	Partes equipos GNC	655.436,08	739.672,98	12,85	5	4.211,85	art. 748 inc. “e”
10001EC03015136W	TA GAS TECHNOLOGY S.A.	AVILES J. C.	THAILANDIA	1/12	8481.10.00.900T	Partes equipos GNC	235.288,00	264.441,29	12,39	5	1.457,66	art. 748 inc. “e”
10001EC03015363B	TA GAS TECHNOLOGY S.A.	AVILES J. C.	VENEZUELA	1/14	8481.10.00.900T	Partes equipos GNC	706.097,87	800.572,19	13,38	5	4.723,72	art. 748 inc. “e”
10001EC03015365D	TA GAS TECHNOLOGY S.A.	AVILES J. C.	VENEZUELA	1/14	8481.10.00.900T	Partes equipos GNC	663.345,56	751.178,85	13,24	5	4.391,66	art. 748 inc. “e”
10001EC03017981J	TA GAS TECHNOLOGY S.A.	AVILES J. C.	VENEZUELA	1/13	8481.10.00.900T	Partes equipos GNC	963.900,00	1.083.287,75	12,39	5	5.969,39	art. 748 inc. “e”
10001EC03020845C	TA GAS TECHNOLOGY S.A.	AVILES J. C.	INDIA	1/2	8481.10.00.900T	Partes equipos GNC	244.972,50	272.965,74	11,43	5	1.399,66	art. 748 inc. “e”
10001EC03022257B	TA GAS TECHNOLOGY S.A.	AVILES J. C.	VENEZUELA	1/14	8481.10.00.900T	Partes equipos GNC	911.605,90	1.032.846,09	13,30	5	6.062,01	art. 748 inc. “e”
10001EC03028814G	TA GAS TECHNOLOGY S.A.	AVILES J. C.	VENEZUELA	1/13	8481.10.00.900T	Partes equipos GNC	741.709,97	838.989,22	13,12	5	4.863,96	art. 748 inc. “e”
10001EC03028824H	TA GAS TECHNOLOGY S.A.	AVILES J. C.	VENEZUELA	1/13	8481.10.00.900T	Partes equipos GNC	699.481,00	791.503,94	13,16	5	4.601,15	art. 748 inc. “e”
10001EC03030026R	TA GAS TECHNOLOGY S.A.	AVILES J. C.	VENEZUELA	1/13	8481.10.00.900T	Partes equipos GNC	860.342,80	973.230,17	13,12	5	5.644,37	art. 748 inc. “e”
10001EC03031663C	TA GAS TECHNOLOGY S.A.	AVILES J. C.	INDIA	1/5	8481.10.00.900T	Partes equipos GNC	250.351,00	278.682,72	11,32	5	1.416,59	art. 748 inc. “e”
10073EC01055506L	TA GAS TECHNOLOGY S.A.	AVILES J. C.	THAILANDIA	1/2	8481.10.00.900T	Partes equipos GNC	62.350,00	69.429,14	11,35	5	353,96	art. 748 inc. “e”
11001EC03004232S	AGFA GEVAERT ARGENTINA S.A.	FELLIN ARNOLDO	MEXICO	1	3702.10.20.000T	Películas para rayos X	120.148,32	149.266,89	24,24	5	1.455,93	art. 748 inc. “d”
11001EC03004233T	AGFA GEVAERT ARGENTINA S.A.	FELLIN ARNOLDO	MEXICO	1	3702.10.20.000T	Películas para rayos X	120.321,62	149.482,19	24,24	5	1.458,03	art. 748 inc. “d”
09073EC03011341K	CENTRO DIAGNOSTICO VETERINARIO S.A.	FELLIN ARNOLDO	CHILE	1.1	3002.30.90.000U	Vacunas para la medicina veterinaria	80.398,50	161.200,00	100,50	5	4.040,08	art. 748 inc. “d”
09073EC03011341K	CENTRO DIAGNOSTICO VETERINARIO S.A.	FELLIN ARNOLDO	CHILE	2	3002.30.90.000U	Vacunas para la medicina veterinaria	134.591,23	638.094,23	374,10	5	25.175,15	art. 748 inc. “d”
10001EC01093702C	PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.	FEDERICO PICCONE	BRASIL	1	7007.21.00.190Q	Vidrio contrachapado	42.253,29	57.041,94	35,00	5	739,43	art. 748 Inc. “a”
10001EC01082368X	PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.	FEDERICO PICCONE	BRASIL	1	7007.21.00.190Q	Vidrio contrachapado	49.501,66	66.827,25	35,00	5	866,28	art. 748 Inc. “a”
10001EC01091177G	PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.	FEDERICO PICCONE	BRASIL	1	7007.11.00.190B	Vidrio contrachapado	48.252,45	65.140,80	35,00	5	844,42	art. 748 Inc. “a”
10001EC01094635X	PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.	FEDERICO PICCONE	BRASIL	1	7007.21.00.190Q	Vidrio contrachapado	28.278,11	38.175,46	35,00	5	494,87	art. 748 Inc. “a”

Diferencia de Derechos U$S: 256.266,66

Destinación	Exportador	Despachante	Destino	Item	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u$s	Valor Aduana Determinado u$s	% Aj.	% DE	Diferencia de dchos. Det. en u$s	Método de Valoración
10001EC01080829X	PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.	FEDERICO PICCONE	BRASIL	1	7007.11.00.190B	Vidrio contrachapado	45.971,95	62.062,14	35,00	5	804,51	art. 748 Inc. "a"
10001EC01068324E	PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.	FEDERICO PICCONE	BRASIL	1	7007.21.00.190Q	Vidrio contrachapado	46.067,36	62.190,94	35,00	5	806,18	art. 748 Inc. "a"
10001EC01084537X	PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.	FEDERICO PICCONE	BRASIL	1	7007.21.00.190Q	Vidrio contrachapado	40.426,63	54.575,95	35,00	5	707,47	art. 748 Inc. "a"
10001EC01084558L	PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.	FEDERICO PICCONE	BRASIL	1	7007.21.00.190Q	Vidrio contrachapado	43.511,39	58.740,37	35,00	5	761,45	art. 748 Inc. "a"
10001EC01110712Z	PILKINGTON AUTOMOTIVE ARGENTINA S.A.	FEDERICO PICCONE	BRASIL	1	7007.11.00.190B	Vidrio contrachapado	45.169,09	60.978,27	35,00	5	790,46	art. 748 Inc. "a"
07001EC01008603E	REXYS S.A	BERNAL MANUEL	RUSIA	2	0504.00.11.391X	Tripon	22.770,00	41.512,50	82,31	5	937,13	art. 748 Inc. "a"
07001EC01041935J	REXYS S.A	BERNAL MANUEL	RUSIA	2	0504.00.11.391X	Tripon	20.790,00	38.745,00	86,36	5	897,75	art. 748 Inc. "a"
07001EC01060113V	REXYS S.A	BERNAL MANUEL	RUSIA	1	0504.00.11.391X	Tripon	38.400,00	59.040,00	53,75	5	1.032,00	art. 748 Inc. "a"
07001EC01079064N	REXYS S.A	BERNAL MANUEL	RUSIA	1	0504.00.11.391X	Tripon	49.335,00	60.885,00	23,41	5	577,50	art. 748 Inc. "a"
07001EC01101943F	REXYS S.A	BERNAL MANUEL	RUSIA	1	0504.00.11.391X	Tripon	52.510,00	73.800,00	40,54	5	1.064,50	art. 748 Inc. "a"
07001EC01076275Y	FRIGORIFICO EQUINO ENTRE RIOS S.A	CIARLERO HERNAN	RUSIA	1	0205.00.00.190Q	Carne equina	33.428,54	35.999,96	7,69	5	128,57	art. 748 Inc. "a"
07001EC01076283N	FRIGORIFICO EQUINO ENTRE RIOS S.A	CIARLERO HERNAN	RUSIA	1	0205.00.00.190Q	Carne equina	34.714,25	35.999,96	3,70	5	64,29	art. 748 Inc. "a"
07001EC01076289T	FRIGORIFICO EQUINO ENTRE RIOS S.A	CIARLERO HERNAN	RUSIA	1	0205.00.00.190Q	Carne equina	33.428,54	35.999,96	7,69	5	128,57	art. 748 Inc. "a"
07001EC01076291M	FRIGORIFICO EQUINO ENTRE RIOS S.A	CIARLERO HERNAN	RUSIA	1	0205.00.00.190Q	Carne equina	33.428,54	35.999,96	7,69	5	128,57	art. 748 Inc. "a"
07001EC01079477V	FRIGORIFICO EQUINO ENTRE RIOS S.A	CIARLERO HERNAN	RUSIA	1	0205.00.00.190Q	Carne equina	66.857,08	71.999,93	7,69	5	257,14	art. 748 Inc. "a"
07001EC01079482R	FRIGORIFICO EQUINO ENTRE RIOS S.A	CIARLERO HERNAN	RUSIA	1	0205.00.00.190Q	Carne equina	33.428,54	35.999,96	7,69	5	128,57	art. 748 Inc. "a"
07001EC01079484T	FRIGORIFICO EQUINO ENTRE RIOS S.A	CIARLERO HERNAN	RUSIA	1	0205.00.00.190Q	Carne equina	66.857,08	71.999,93	7,69	5	257,14	art. 748 Inc. "a"
07001EC01081478P	FRIGORIFICO EQUINO ENTRE RIOS S.A	CIARLERO HERNAN	RUSIA	1	0205.00.00.190Q	Carne equina	33.428,54	35.999,96	7,69	5	128,57	art. 748 Inc. "a"
07001EC01085071X	FRIGORIFICO EQUINO ENTRE RIOS S.A	CIARLERO HERNAN	RUSIA	1	0205.00.00.190Q	Carne equina	32.097,59	34.566,63	7,69	5	123,45	art. 748 Inc. "a"
07001EC01085074L	FRIGORIFICO EQUINO ENTRE RIOS S.A	CIARLERO HERNAN	RUSIA	1	0205.00.00.190Q	Carne equina	33.428,54	35.999,96	7,69	5	128,57	art. 748 Inc. "a"
07001EC01085080X	FRIGORIFICO EQUINO ENTRE RIOS S.A	CIARLERO HERNAN	RUSIA	1	0205.00.00.190Q	Carne equina	33.428,54	35.999,96	7,69	5	128,57	art. 748 Inc. "a"
07001EC01087296T	FRIGORIFICO EQUINO ENTRE RIOS S.A	CIARLERO HERNAN	RUSIA	1	0205.00.00.190Q	Carne equina	66.857,08	71.999,93	7,69	5	257,14	art. 748 Inc. "a"
07001EC01087299W	FRIGORIFICO EQUINO ENTRE RIOS S.A	CIARLERO HERNAN	RUSIA	1	0205.00.00.190Q	Carne equina	66.857,08	71.999,93	7,69	5	257,14	art. 748 Inc. "a"
07001EC01087301G	FRIGORIFICO EQUINO ENTRE RIOS S.A	CIARLERO HERNAN	RUSIA	1	0205.00.00.190Q	Carne equina	100.285,61	107.999,89	7,69	5	385,71	art. 748 Inc. "a"
07001EC01089754U	FRIGORIFICO EQUINO ENTRE RIOS S.A	CIARLERO HERNAN	RUSIA	1	0205.00.00.190Q	Carne equina	66.857,08	71.999,93	7,69	5	257,14	art. 748 Inc. "a"
07001EC01073054G	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	RUSIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	9.599,99	11.355,42	18,29	5	87,77	art. 748 inc. "a"
07001EC07070453G	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	MALASIA	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	10.758,08	12.342,84	14,73	5	79,24	art. 748 inc. "a"
07001EC07001527X	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	FRANCIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	8.296,14	11.428,56	37,76	5	156,62	art. 748 inc. "a"
07001EC07001554X	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	POLONIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	8.910,06	11.355,42	27,44	5	122,27	art. 748 inc. "a"
07001EC07001280E	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	UCRANIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	10.111,70	11.355,42	12,30	5	62,19	art. 748 inc. "a"
07001EC07001401W	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	RUMANIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	10.219,82	11.355,42	11,11	5	56,78	art. 748 inc. "a"
07001EC07002773M	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	FRANCIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	5.896,94	6.285,71	6,59	5	19,44	art. 748 inc. "a"
07001EC07002359M	CITRUSVIL S.A.	CARBONELL MONICA	CANADA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	18.772,93	20.439,75	8,88	5	83,34	art. 748 inc. "a"
07001EC07002168K	CITRUSVIL S.A.	CARBONELL MONICA	REINO UNIDO	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	4.719,59	5.300,00	12,30	5	29,02	art. 748 inc. "a"
07001EC07002168K	CITRUSVIL S.A.	CARBONELL MONICA	REINO UNIDO	02	0805,50,00,920W	Limones Frescos	5.532,54	5.801,14	4,85	5	13,43	art. 748 inc. "a"
07001EC07002163F	CITRUSVIL S.A.	CARBONELL MONICA	CANADA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	10.120,10	10.367,99	2,45	5	12,39	art. 748 inc. "a"
07001EC07002774N	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	POLONIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	17.884,78	23.846,38	33,33	5	298,08	art. 748 inc. "a"
07001EC07002774N	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	POLONIA	02	0805,50,00,910T	Limones Frescos	6.086,39	9.983,99	64,04	5	194,88	art. 748 inc. "a"
07001EC07000040U	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	PORTUGAL	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	4.974,49	5.866,66	17,93	5	44,61	art. 748 inc. "a"
07001EC07000040U	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	PORTUGAL	02	0805,50,00,920W	Limones Frescos	4.507,19	5.261,90	16,74	5	37,74	art. 748 inc. "a"
07001EC07000167H	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	ITALIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	9.752,84	12.342,84	26,56	5	129,50	art. 748 inc. "a"
07001EC07000251B	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	ESPAÑA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	9.769,56	12.342,84	26,34	5	128,66	art. 748 inc. "a"
07001EC07001826K	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	UCRANIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	77.843,98	79.486,49	2,11	5	82,13	art. 748 inc. "a"
07001EC07000242B	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	ITALIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	12.409,22	17.218,27	38,76	5	240,45	art. 748 inc. "a"
07001EC07000242B	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	ITALIA	02	0805,50,00,910T	Limones Frescos	12.124,97	14.425,70	18,98	5	115,03	art. 748 inc. "a"
07001EC07002517X	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	FRANCIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	21.489,05	22.857,12	6,37	5	68,40	art. 748 inc. "a"
07001EC07000132W	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	ESPAÑA	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	9.932,46	10.666,66	7,39	5	36,71	art. 748 inc. "a"
07001EC07000118D	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	SUECIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	20.175,29	23.204,55	15,01	5	151,46	art. 748 inc. "a"
07001EC07001981M	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	GRECIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	188.039,92	197.485,52	5,02	5	472,28	art. 748 inc. "a"
07001EC07002011U	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	PAISES BAJOS	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	11.382,93	12.342,84	8,43	5	48,00	art. 748 inc. "a"
07001EC07001934K	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	PAISES BAJOS	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	16.930,76	18.514,27	9,35	5	79,18	art. 748 inc. "a"
07001EC07000216C	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	ESPAÑA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	7.368,34	9.257,13	25,63	5	94,44	art. 748 inc. "a"
07001EC07000216C	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	ESPAÑA	02	0805,50,00,910T	Limones Frescos	2.500,77	2.933,33	17,30	5	21,63	art. 748 inc. "a"
07001EC07000042W	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	ITALIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	11.997,47	17.742,84	47,89	5	287,27	art. 748 inc. "a"
07001EC07000042W	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	ITALIA	02	0805,50,00,910T	Limones Frescos	4.891,08	5.447,61	11,38	5	27,83	art. 748 inc. "a"
07001EC07000038E	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	SUECIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	19.608,52	21.229,69	8,27	5	81,06	art. 748 inc. "a"
07001EC07000297L	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	PORTUGAL	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	12.931,49	13.733,56	6,20	5	40,10	art. 748 inc. "a"
07001EC07000297L	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	PORTUGAL	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	14.139,90	15.999,99	13,15	5	93,00	art. 748 inc. "a"
07001EC070002520C	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	FRANCIA	02	0805,50,00,920W	Limones Frescos	28.366,98	30.285,68	6,76	5	95,94	art. 748 inc. "a"
07001EC07001547K	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	PARDAL HECTOR	FRANCIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	41.822,45	57.142,80	36,63	5	766,02	art. 748 inc. "a"
07001EC07000146E	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	DUBARRY JOSE MARIA	FRANCIA	01	2009,39,00,110T	Jugo de limón	15.252,39	19.819,41	29,94	5	228,35	art. 748 inc. "a"
07001EC07000595M	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	DUBARRY JOSE MARIA	FRANCIA	01	2009,39,00,110T	Jugo de limón	17.371,93	20.502,84	18,02	5	156,55	art. 748 inc. "a"
07001EC07000276X	S.A. SAN MIGUEL AGICIF	DUBARRY JOSE MARIA	PAISES BAJOS	01	2009,39,00,110T	Jugo de limón	2.879,98	3.758,85	30,52	5	43,94	art. 748 inc. "a"
07001EC03002517E	AGROBEL FRUITS S.A.	BARTOLOME JUAN	PORTUGAL	1.3	0806,10,00,910E	Uvas Frescos	10.497,60	11.080,80	5,56	10	58,32	art. 748 inc. "a"
07001EC03001535D	AGROBEL FRUITS S.A.	BARTOLOME JUAN	PORTUGAL	1.1 Y 1.2	0806,10,00,910E	Uvas Frescos	7.873,20	8.675,10	10,19	10	80,19	art. 748 inc. "a"
07001EC03001535D	AGROBEL FRUITS S.A.	BARTOLOME JUAN	PORTUGAL	1.3	0806,10,00,910E	Uvas Frescos	9.622,80	10.157,40	5,56	10	53,46	art. 748 inc. "a"
07001EC03002908X	AGROBEL FRUITS S.A.	BARTOLOME JUAN	HONG KONG	01	0806,10,00,910E	Uvas Frescos	16.729,30	18.038,30	7,82	10	130,91	art. 748 inc. "a"
07001EC03003513B	AGROBEL FRUITS S.A.	BARTOLOME JUAN	RUSIA	01	0806,10,00,910E	Uvas Frescos	14.090,23	15.960,23	13,27	10	187,00	art. 748 inc. "a"

Diferencia de Derechos U$S: 256.266,66

Destinación	Exportador	Despachante	Destino	Item	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u$s	Valor Aduana Determinado u$s	% Aj.	% DE	Diferencia de dchos. Det. en u$s	Método de Valoración
07001EC01062844L	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	FRANCIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	10.285,70	11.571,42	12,50	5	64,29	art. 748 inc. “a”
07001EC01039107H	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	CANADA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	20.057,12	23.698,26	18,15	5	182,06	art. 748 inc. “a”
07001EC01092960N	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	FRANCIA	02	0805,50,00,920W	Limones Frescos	3.789,71	4.334,28	14,37	5	27,23	art. 748 inc. “a”
07001EC01073408J	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	FRANCIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	10.028,56	12.342,84	23,08	5	115,71	art. 748 inc. “a”
07001EC01074142F	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	FRANCIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	3.291,43	3.728,57	13,28	5	21,86	art. 748 inc. “a”
07001EC01066386Z	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	ITALIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	17.568,84	19.362,84	10,21	5	89,70	art. 748 inc. “a”
07001EC01068755S	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	ITALIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	20.049,41	23.142,83	15,42	5	154,67	art. 748 inc. “a”
07001EC01069265P	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	ITALIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	16.417,13	18.334,27	11,68	5	95,86	art. 748 inc. “a”
07001EC01069253M	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	ITALIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	9.989,99	11.571,42	15,83	5	79,07	art. 748 inc. “a”
07001EC01067359R	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	FRANCIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	10.285,70	11.571,42	12,50	5	64,29	art. 748 inc. “a”
07001EC01067290L	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	ITALIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	10.128,85	11.571,42	14,24	5	72,13	art. 748 inc. “a”
07001EC01066371K	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	ITALIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	20.062,27	23.142,83	15,36	5	154,03	art. 748 inc. “a”
07001EC01062212A	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	PORTUGAL	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	10.285,70	11.571,42	12,50	5	64,29	art. 748 inc. “a”
07001EC01059133X	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	PORTUGAL	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	10.354,28	11.571,42	11,75	5	60,86	art. 748 inc. “a”
07001EC01096409P	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	FRANCIA	02	0805,50,00,920W	Limones Frescos	6.551,99	7.559,99	15,38	5	50,40	art. 748 inc. “a”
07001EC01089806S	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	CANADA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	8.985,42	10.071,76	12,09	5	54,32	art. 748 inc. “a”
07001EC01083930K	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	FRANCIA	01	0805,50,00,910T	Limones Frescos	7.131,42	8.171,42	14,58	5	52,00	art. 748 inc. “a”
07001EC01096409P	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	FRANCIA	02	0805,50,00,920W	Limones Frescos	6.551,99	7.559,99	15,38	5	50,40	art. 748 inc. “a”
07001EC01082182X	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	ITALIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	27.085,69	32.571,40	20,25	5	274,29	art. 748 inc. “a”
07001EC01082715K	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	ITALIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	14.991,41	17.742,84	18,35	5	137,57	art. 748 inc. “a”
07001EC01082715K	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	ITALIA	02	0805,50,00,910T	Limones Frescos	4.285,71	4.714,28	10,00	5	21,43	art. 748 inc. “a”
07001EC01083927Z	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	ITALIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	16.156,27	18.514,27	14,59	5	117,90	art. 748 inc. “a”
07001EC01083926P	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	ITALIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	9.879,42	11.571,42	17,13	5	84,60	art. 748 inc. “a”
07001EC01083929S	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	ITALIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	18.057,12	21.714,26	20,25	5	182,86	art. 748 inc. “a”
07001EC01091512F	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	ITALIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	6.209,99	7019,99	13,04	5	40,50	art. 748 inc. “a”
07001EC01090891Y	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	ITALIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	8.035,71	9.642,85	20,00	5	80,36	art. 748 inc. “a”
07001EC01087371N	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	ITALIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	9.028,56	10.857,13	20,25	5	91,43	art. 748 inc. “a”
07001EC01092241F	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	ITALIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	9.053,99	10.799,99	19,28	5	87,30	art. 748 inc. “a”
07001EC01090438L	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	ITALIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	27.085,69	32.571,40	20,25	5	274,29	art. 748 inc. “a”
07001EC01074830J	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	ITALIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	19.187,98	22.371,41	16,59	5	159,17	art. 748 inc. “a”
07001EC01093737Z	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	ITALIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	18.019,98	21.639,98	20,09	5	181,00	art. 748 inc. “a”
07001EC01060811D	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	ITALIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	7.997,13	8.794,28	9,97	5	39,86	art. 748 inc. “a”
07001EC01095663Z	VICENTE TRAPANI S.A.	CARBONELL MONICA	ITALIA	01	0805,50,00,920W	Limones Frescos	8.999,99	10.799,99	20,00	5	90,00	art. 748 inc. “a”
08001EC01029569T	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	INDIA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	35.188,00	128.000,00	263,76	5	4.640,60	748 Inc. “b”
08001EC01039389U	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	BELGICA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	36.745,38	120.393,50	227,64	5	4.182,41	748 Inc. “b”
08001EC01039392Y	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	BELGICA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	36.602,64	119.961,26	227,74	5	4.167,93	748 Inc. “b”
08001EC01049738T	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	BELGICA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	36.298,28	111.780,98	207,95	5	3.774,14	748 Inc. “b”
08001EC01049760Y	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	BELGICA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	36.136,04	111.317,14	208,05	5	3.759,06	748 Inc. “b”
08001EC01072575Y	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	BELGICA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	76.319,20	193.810,60	153,95	5	5.874,57	748 Inc. “b”
08001EC01093024G	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	INDIA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	40.416,80	101.042,00	150,00	5	3.031,26	748 Inc. “b”
08001EC01111845X	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	BELGICA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	31.585,84	85.571,20	170,92	5	2.699,27	748 Inc. “b”
09001EC01049745S	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	BELGICA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	42.565,60	171.368,00	302,60	5	6.440,12	748 Inc. “b”
10001EC01115251T	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	BELGICA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	42.929,38	142.251,20	231,36	5	4.966,09	748 Inc. “b”
10001EC01146443D	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	BELGICA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	21.590,97	56.610,12	162,19	5	1.750,96	748 Inc. “b”
11001EC01009915G	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	BELGICA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	20.797,81	59.205,90	184,67	5	1.920,40	748 Inc. “b”
11001EC01023955G	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	BELGICA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	46.563,84	122.353,92	162,77	5	3.789,50	748 Inc. “b”
11001EC01053882X	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	BELGICA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	21.218,97	51.862,77	144,42	5	1.532,19	748 Inc. “b”
11001EC01056453F	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	BELGICA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	21.479,37	52.852,55	146,06	5	1.568,66	748 Inc. “b”
11001EC01073045B	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	BELGICA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	44.980,80	116.953,20	160,01	5	3.598,62	748 Inc. “b”
11001EC01079915N	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	BELGICA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	85.914,00	205.239,00	138,89	5	5.966,25	748 Inc. “b”
11001EC01087230C	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	TURQUIA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	21.959,05	51.534,72	134,69	5	1.478,78	748 Inc. “b”
11001EC01085608J	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	BELGICA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	67.499,09	150.998,40	123,70	5	4.174,97	748 Inc. “b”
11001EC01108858M	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	BELGICA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	39.120,00	91.200,00	133,13	5	2.604,00	748 Inc. “b”
11001EC01131708C	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	BELGICA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	14.703,16	51.600,00	250,94	5	1.844,84	748 Inc. “b”
12001EC01003190T	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	INDIA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	27.436,43	107.669,43	292,43	5	4.011,65	748 Inc. “b”
12001EC01006118W	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	INDIA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	26.939,70	101.545,68	276,94	5	3.730,30	748 Inc. “b”
12001EC01020825A	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	BELGICA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	26.197,50	97.092,00	270,62	5	3.544,73	748 Inc. “b”
11001EC01131702T	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	INDIA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	13.815,51	51.617,52	273,62	5	1.890,10	748 Inc. “b”
12001EC01019912F	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	BELGICA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	15.030,60	50.590,80	236,59	5	1.778,01	748 Inc. “b”
12001EC01041754E	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	INDIA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	38.192,04	133.152,00	248,64	5	4.748,00	748 Inc. “b”
12001EC01066962M	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	INDIA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	27.827,50	88.997,50	219,82	5	3.058,50	748 Inc. “b”
12001EC01063849N	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	INDIA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	27.352,75	89.431,60	226,96	5	3.103,94	748 Inc. “b”
12001EC01086225G	RMMB S.A.	ROBERTO RANDO	INDIA	1	7901,20,90,000E	Aleaciones de cinc	42.825,00	137.625,00	221,37	5	4.740,00	748 Inc. “b”
08073EC03006230K	ARIMEX IMPORT. S.A.	BARTOLOME JUAN A	MEXICO	1	8516.31.00.000N	Secadores de cabello	21.899,98	58.918,62	169,04	5	1.850,93	art. 735 a 744
08073EC03006252Y	ARIMEX IMPORT. S.A.	BARTOLOME JUAN A	CHILE	2	8516.32.00.200L	Planchadores de cabello	39.042,03	140.596,40	260,12	5	5.077,72	art. 735 a 744
07001EC01020822B	UNIONBAT S.A.	MARTINEZ CARLOS	CHILE	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	21.454,73	28.826,07	34,35	5	368,57	art. 735 a 744

Diferencia de Derechos U$S: 256.266,66

Destinación	Exportador	Despachante	Destino	Item	PASIM	Descripción	Valor Aduana Declarado u$s	Valor Aduana Determinado u$s	% Aj.	% DE	Diferencia de dchos. Det. en u$s	Método de Valoración
07001EC01022305W	UNIONBAT S.A.	MARTINEZ CARLOS	CHILE	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	68.996,82	92.849,69	34,57	5	1.192,64	art. 735 a 744
07001EC01154385N	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	PARAGUAY	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	119.071,52	139.681,17	17,31	5	1.030,48	art. 735 a 744
07001EC01057828R	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	URUGUAY	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	74.082,32	103.982,57	40,36	5	1.495,01	art. 735 a 744
07001EC01143179M	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	PARAGUAY	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	62.911,60	77.322,20	22,91	5	720,53	art. 735 a 744
07001EC01002892X	UNIONBAT S.A.	MARTINEZ CARLOS	PARAGUAY	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	37.338,10	50.406,49	35,00	5	653,42	art. 735 a 744
07001EC01003977N	UNIONBAT S.A.	MARTINEZ CARLOS	PARAGUAY	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	35.347,29	49.486,25	40,00	5	706,95	art. 735 a 744
07001EC01013160V	UNIONBAT S.A.	MARTINEZ CARLOS	URUGUAY	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	37.055,52	48.172,23	30,00	5	555,84	art. 735 a 744
07001EC01013595K	UNIONBAT S.A.	MARTINEZ CARLOS	URUGUAY	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	38.079,45	49.503,33	30,00	5	571,19	art. 735 a 744
07001EC01015322A	UNIONBAT S.A.	MARTINEZ CARLOS	CHILE	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	34.552,97	44.918,91	30,00	5	518,30	art. 735 a 744
07001EC01024676M	UNIONBAT S.A.	MARTINEZ CARLOS	URUGUAY	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	36.050,89	48.668,75	35,00	5	630,89	art. 735 a 744
07001EC01024789R	UNIONBAT S.A.	MARTINEZ CARLOS	URUGUAY	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	36.454,81	49.214,04	35,00	5	637,96	art. 735 a 744
07001EC01026091F	UNIONBAT S.A.	MARTINEZ CARLOS	PARAGUAY	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	39.203,83	50.965,03	30,00	5	588,06	art. 735 a 744
07001EC01027670J	UNIONBAT S.A.	MARTINEZ CARLOS	PARAGUAY	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	39.402,67	51.223,53	30,00	5	591,04	art. 735 a 744
07001EC01034765M	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	CHILE	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	38.157,05	51.512,07	35,00	5	667,75	art. 735 a 744
07001EC01034806X	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	CHILE	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	50.541,00	64.692,54	28,00	5	707,58	art. 735 a 744
07001EC01042430A	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	CHILE	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	35.651,47	44.564,38	25,00	5	445,65	art. 735 a 744
07001EC01042990L	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	CHILE	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	36.657,88	49.488,18	35,00	5	641,52	art. 735 a 744
07001EC01043866Y	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	CHILE	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	72.613,33	98.028,09	35,00	5	1.270,74	art. 735 a 744
07001EC01046330D	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	CHILE	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	34.071,71	45.996,85	35,00	5	596,26	art. 735 a 744
07001EC01047593P	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	CHILE	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	51.860,89	67.419,23	30,00	5	777,92	art. 735 a 744
07001EC01051293H	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	URUGUAY	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	33.816,03	45.651,69	35,00	5	591,78	art. 735 a 744
07001EC01058701X	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	PARAGUAY	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	38.732,17	52.288,48	35,00	5	677,82	art. 735 a 744
07001EC01060381F	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	PARAGUAY	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	40.193,93	52.252,16	30,00	5	602,91	art. 735 a 744
07001EC01060451D	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	CHILE	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	34.152,55	46.105,98	35,00	5	597,67	art. 735 a 744
07001EC01064215F	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	CHILE	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	64.116,22	86.556,99	35,00	5	1.122,04	art. 735 a 744
07001EC01066805M	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	URUGUAY	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	42.544,18	51.053,06	20,00	5	425,44	art. 735 a 744
07001EC01068856U	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	CHILE	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	63.540,09	85.779,21	35,00	5	1.111,96	art. 735 a 744
07001EC01073360G	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	URUGUAY	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	80.644,33	100.805,51	25,00	5	1.008,06	art. 735 a 744
07001EC01074192K	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	PARAGUAY	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	41.541,41	49.849,74	20,00	5	415,42	art. 735 a 744
07001EC01075433J	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	URUGUAY	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	42.103,91	50.524,74	20,00	5	421,04	art. 735 a 744
07001EC01079537S	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	CHILE	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	72.787,27	90.984,18	25,00	5	909,85	art. 735 a 744
07001EC01091050C	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	CHILE	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	67.742,23	81.290,75	20,00	5	677,43	art. 735 a 744
07001EC01104986P	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	URUGUAY	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	48.772,49	73.158,81	50,00	5	1.219,32	art. 735 a 744
07001EC01106009D	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	URUGUAY	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	90.930,95	136.396,56	50,00	5	2.273,28	art. 735 a 744
07001EC01107886R	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	URUGUAY	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	80.263,88	120.395,94	50,00	5	2.006,60	art. 735 a 744
07001EC01108571J	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	URUGUAY	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	42.764,68	59.885,93	40,00	5	856,06	art. 735 a 744
07001EC01117769S	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	PARAGUAY	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	46.328,43	69.492,71	50,00	5	1.158,21	art. 735 a 744
07001EC01117785Z	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	CHILE	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	92.353,82	115.442,39	25,00	5	1.154,43	art. 735 a 744
07001EC01123705F	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	CHILE	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	50.823,63	63.529,61	25,00	5	635,30	art. 735 a 744
07001EC01130447G	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	CHILE	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	153.851,99	184.622,57	20,00	5	1.538,53	art. 735 a 744
07001EC01133553H	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	PARAGUAY	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	60.049,86	72.059,91	20,00	5	600,50	art. 735 a 744
07001EC01141274G	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	PARAGUAY	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	45.653,13	61.631,78	35,00	5	798,93	art. 735 a 744
07001EC01145464L	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	CHILE	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	54.229,53	65.075,50	20,00	5	542,30	art. 735 a 744
07001EC01148872R	UNIONBAT S.A.	SERRANO DIEGO	URUGUAY	1	8507.10.00.290L	Acumuladores de plomo	58.184,72	69.821,74	20,00	5	581,85	art. 735 a 744
El Tipo de cambio a aplicar será determinado en función de la normativa específica aplicable.												

Ing. OMAR ALVAREZ FERNANDEZ, Jefe (Int.), División Control Expost de Exportación, Departamento Fiscalización Aduanera Metropolitana (SDG-OAM).

e. 24/10/2012 Nº 106952/12 v. 24/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

ADUANA DE CONCEPCION DEL URUGUAY

Art. 1105 del Código Aduanero - Ley 22.415.

Se hace saber por este medio al señor CARLOS ROBERTO COLMAN que en el Sumario que se detalla al pie se ha decretado la Rebeldía en concordancia al Art. 1105 de la Ley 22.415, por no haberse presentado a estar a derecho ni a ofrecer pruebas. Considerándose como domicilio constituido a los efectos procesales en los estrados de esta División Aduana de Concepción del Uruguay —Estrada Nº 4 - 3260, Concepción del Uruguay, Entre Ríos— conforme Art. 1.004 del mismo texto legal. — HUGO M. GUGLIELMINO, Administrador, Aduana de Concepción del Uruguay.

S.C. Nº	INTERESADO	INFRACC.
32/2012/2	CARLOS ROBERTO COLMAN	Art. 986

e. 24/10/2012 Nº 106741/12 v. 24/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE POCITOS

Arts. 1001 y 1013 inc. h) CA y Ley 25.603.

Prof. Salvador Mazza, 5/10/2012

Se notifica a los interesados de las actuaciones que abajo se detallan, para que —dentro de DIEZ (10) días hábiles perentorios— comparezcan en los sumarios contenciosos que se les instruye por presunta infracción a la normativa aduanera, a presentar sus defensas y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de Rebeldía (art. 1105 C.A.). Deberán constituir domicilio, dentro del radio de esta Aduana, (art. 1001) bajo apercibimiento de lo dispuesto en los arts. 1004 y 1005 del citado cuerpo legal. Se les notifica que en caso de concurrir a estar a derecho por interpósita persona deberán observar la exigencia del art. 1034 CA.

Asimismo se les notifica que se procederá en forma inmediata a darle destinación aduanera (Subasta, donación y/o destrucción) a la mercadería involucrada en los términos de los arts. 439 y 448 del CA y la Ley 25.603. Firmado: Raúl Oscar MATWIEJUK, Administrador División Aduana de Pocitos.

Nº Sum.	Año	Imputado	Art.	Multa	Nº Sum.	Año	Imputado	Art.	Multa
508-2012/1	2012	LLANOS CONDO DANIEL	987	2685,31	118-2012/7	2012	GONZALEZ SONIA ALICIA	987	2680,12
510-2012/4	2012	CABALLERO ZARATE MARCELA E.	987	15560,49	486-2012/8	2012	CUELLAR JULIO DARIO	987	8658,56
513-2012/9	2012	PEÑARANDA AÑEZ MERCEDES	987	7618,57	478-2012/0	2012	SUAREZ EVER ELIO	987	3014,61
514-2012/7	2012	ROBLES JUSTINIANO RAFAEL	987	5915,23	450-2012/9	2012	GONZALEZ WALTER EMILIO	987	6966,22
571-2012/1	2012	CHAMBI MAMANI FREDDY	987	4126,94	517-2012/1	2012	ANTESANA FLORES JORGE	947	5412,64
578-2012/4	2012	SANDOVAL PORCEL GUSTAVO C.	987	3488,47	398-2012/4	2012	ESQUITE VICTOR ALBERTO	987	59869,91
580-2012/1	2012	PAREDES DELFIN	987	8600,91	500-2012/0	2012	TOLABA CARLOS EULALIO	987	15104,49
581-2012/K	2012	ANTESANA FLORES JORGE	987	5950,95	502-2012/2	2012	CARDENAS PARDO ALEJANDRO	987	3446,49
554-2012/K	2012	ESPINOZA LUIZAGA IRMA	987	3514,63	498-2012/2	2012	POLARIO NORMA ALEJANDRA	987	7317,64
555-2012/8	2012	VIRREINA ROJAS ALEJANDRO	977	5309,55	497-2012/4	2012	RODRIGUEZ NESTOR RAMON	987	11555,99
511-2012/2	2012	MAMANI RIVERA DANIEL	977	4335,9	496-2012/6	2012	GONZALEZ SANDRO DALMACIO	987	19544,77
515-2012/5	2012	ECHENIQUE ROJAS JHONNY MANUEL	947	2878,36	493-2012/1	2012	BENEGA JOSE ROBERTO	987	4969,871

Nº Sum.	Año	Imputado	Art.	Multa	Nº Sum.	Año	Imputado	Art.	Multa
512-2012/0	2012	OROCONDO AGUIRRE ANA KAREN	977	4689,03	492-2012/8	2012	GUTIERREZ MARIO	987	14830,34
566-2012/K	2012	TORREZ ZARATE ANGELO	947	13859,68	491-2012/K	2012	GALLARDO HUGO ALFREDO	987	4787,95
546-2012/8	2012	CARRANZA EGUEZ JULIO ALEJANDRO	978	4465	479-2012/4	2012	ORTIZ VIVIANA BEATRIZ	987	2297,35
544-2012/1	2012	SIMON VEDIA NOELIA	987	12931,7	477-2012/8	2012	ALEMAN JUAN MANUEL	987	5402,66
256-2012/1	2012	HERRERA ANGELICA DEL ROSARIO	987	10406,17	463-2012/1	2012	CABANA GERARDO ENRIQUE	987	1789,49
446-2012/K	2012	CAQUIS EDUARDO DIONICIO	987	6368,53	444-2012/3	2012	FERNANDEZ BLANCA PATRICIA	987	10681,77
470-2012/5	2012	SPADAFORA RUBEN ORLANDO	977	5216,4	360-2012/9	2012	ALCON MOLLO SAUL	987	2444,95
488-2012/4	2012	DIAZ JOSE IGNACIO	987	6166,38	489-2012/2	2012	SANCHEZ PETRONILA	987	5066,48
474-2012/8	2012	TORRES DALMACIO LUCIA	987	4432,21	487-2012/6	2012	ORTEGA PEREZ PAULINA	987	3460,5
494-2012/K	2012	MARTINEZ MARCELINO MARBEL	987	17518,61	480-2012/3	2012	RAFUL MARIA ESTELA	987	7534,62
499-2012/0	2012	SANTOS SOLIS ELVIRA	987	2922,04	475-2012/1	2012	RIVERO HERNAN	987	9699,7
445-2012/1	2012	RIVERA SILVIA	987	12575,23	447-2012/8	2012	ROBLES CARMEN ROSALIA	987	7224,77

RAUL O. MATWIEJUK, Administrador (I), AFIP, DGA, Aduana Pocitos.

e. 24/10/2012 Nº 106742/12 v. 24/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DEPARTAMENTO PROCEDIMIENTOS LEGALES ADUANEROS

Código Aduanero (Art. 1013 inc. “h” y 1105).

Por ignorarse domicilio, se cita a la firma importadora que más abajo se menciona, para que dentro de los 10 (diez) días hábiles, comparezca a presentar su defensa y ofrecer pruebas por la infracción que se le imputa, cuyo expediente tramita en la Secretaría de Actuación Nº 4 del Departamento Procedimientos Legales Aduaneros, sito en Hipólito Yrigoyen 460, 1º Piso, Ciudad de Buenos Aires, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio en los términos del artículo 1001 del Código Aduanero, bajo apercibimiento de lo indicado en el artículo 1004 del mismo texto. Se le hace saber que el abandono de la mercadería en cuestión a favor del Estado Nacional con entrega de ésta en Zona Primaria Aduanera, dentro del plazo arriba señalado, producirá la extinción de la acción penal aduanera y la no registración del antecedente (arts. 930, 931 y 932 del C.A.). Fdo. José A. Castro, abogado, Firma Responsable (Int.) Div. Secretaría de Actuación Nº 4.

Expediente	Imputado/C.U.I.T.	Infracción C.A.	Multa
12650-30-2006	INFINEUM ARGENTINA S.A. (CUIT 33-697329159)	Art. 965 Inc. a) C.A.	Se deberá efectuar el abandono a favor del Estado de la mercadería amparada por el D.I. Nº 00 001 IC04 138769V y el D.I. Nº 00 001 185006 H (Item 2), con la entrega de la misma en la zona primaria aduanera en razón de ser de importación prohibida.
		Art. 968 C.A.	Multa Mínima: 213,33

Abogada PAULA L. DIASPRO, Firma Responsable (Int.), División Secretaría de Actuación Nº 4.

e. 24/10/2012 Nº 106744/12 v. 24/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION DE ANALISIS DE FISCALIZACION ESPECIALIZADA

IMPUESTO INTERNO A LOS CIGARRILLOS - ARTICULO 15 DE LA LEY DE IMPUESTOS INTERNOS, TEXTO SUSTITUIDO POR LA LEY Nº 24.674 Y SUS MODIFICACIONES Y SUS NORMAS COMPLEMENTARIAS Y REGLAMENTARIAS	
RESOLUCION GENERAL (AFIP) Nº 2539	
PRECIO DE LA CATEGORIA MAS VENDIDA DE CIGARRILLOS (CMV)	
CATEGORIA MAS VENDIDA (CMV)	VIGENCIA
	TRIMESTRE: NOVIEMBRE A DICIEMBRE 2012 Y ENERO 2013
PRECIO	7,50

El valor de la CMV indicado se encuentra expresado en Pesos y corresponde a un paquete de 20 cigarrillos.

Cont. Púb. ALFREDO R. SAMPERI, Director (Int.), Dirección de Análisis de Fiscalización Especializada.

e. 24/10/2012 Nº 107882/12 v. 24/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

DIVISION ADUANA DE LA QUIACA

EDICTO PARA ANUNCIAR MERCADERIA
SIN TITULAR CONOCIDO O SIN DECLARAR

La DIRECCION GENERAL DE ADUANAS, en virtud de lo dispuesto en el Art. 1° de la Ley 25.603, para las mercaderías que se encuentren en la situación prevista en el Art. 417 de la Ley 22.415, comunica por única vez a aquellos que acrediten su derecho a disponer de las mercaderías cuya identificación a continuación se indica que podrán dentro del plazo de TREINTA (30) días corridos, solicitar alguna destinación autorizada, previo pago de las multas que por derecho correspondieren. Transcurrido el plazo mencionado, el SERVICIO ADUANERO, procederá de acuerdo a lo dispuesto en los Arts. 2°. 3°, 4° y 5° de la LEY 25.603 y hasta tanto los titulares conserven su derecho a disponer de las mercaderías, a efectos de solicitar alguna destinación aduanera para las mismas presentarse en DIVISION ADUANA DE LA QUIACA, AV. LAMADRID Nº 555, PROVINCIA DE JUJUY. Firmado: Abog. Cataldi Alberto Walter, Administrador (I) División Aduana de La Quiaca.

NRO. DENUNCIA	NRO. SIGEA	MERCADERIA
2076/2007	12692-3062-2007	(12) AGUAYOS DE LANA REGIONAL, (12) BUFANDAS DE LANA, (36) CAMPERA SINTETICA, (6) MANTA REGIONAL, (64) PULLOVER LANA ADULTOS
2077/2007	12692-3063-2007	(60) BOMBACHA ALGODON, (64) CORPIÑO ALGODON, (70) PELUCHES VARIOS MODELOS
2061/2007	12692-3047-2007	(19) ACOLCHADO
2066/2007	12692-3052-2007	(1) BUFANDA DE LANA, (1) CONJ. DEP. GIM. SINT., (5) GUANTE DE LANA, (3) JEAN ALGODON DAMA
2053/2007	12692-3039-2007	(15) GUANTES DE LANA, (2) MEDIAS CAN CAN
381/2007	12692-1032-2007	(2) RADIOGRABADOR C/CD
362/2007	1269271013-2007	(2) AGUAYO DE LANA, (1) CAMPERA SINTETICA, (10) CANILLERAS, (1) CONJUNTO POLAR, (2) GUANTE DE LANA, (30) LLAVEROS, (4) PULLOVER LANA ADULTOS, (6) QUENA-FLAUTA, (15) SET DE JUGUETES DIF. MODELOS, (10) TITERES
1884/2007	12692-3146-2007	(3) ACOLCHADO, (2) FRAZADA 1 1/2 PLAZA, (1) GORRA DE LANA, (2) MANTA DE LANA P/BEBE, (2) MEDIA 3/4 SINTETICA, (3) REPASADORES ALGODON, (12) TAZA PORCELANA, (92) TOALLAS CHICAS, (1) ZAPATILLA
		(24) CONJUNTO BEBE 3 PZAS, (2) PELOTA DE CUERO, (28) PELUCHE
2102/2007	12692-3113-2007	VARIOS MODELOS, (48) SERVILLETAS ALGODON, (4) SET DE
		JUGUETES DIF. MOD.
1888/2007	12692-3150-2007	(12) BOMBACHA ALGODON, (57) CORPIÑO ALGODON, (37) FAJA, (12) VASO DE MADERA ANTIGUO
2059/2007	12692-3045-2007	(22) ACOLCHADO, (21) CONJUNTO DEP. GIM. SINT., (34) MANTA DE (LANA P/BEBE, (20) MANTA POLAR
2097/2007	12692-3082-2007	(1) BOMBACHA ALGODON, (2) CAMPERA SINTETICA, (3) CONJUNTO BEBE ALGODON, (2) CONJUNTO DEPORTIVO NIÑO, (2) GORRA DE LANA, (8) GUANTE DE LANA, (4) GUANTE SINTETICO, (2) JUGUETE CAMION, (3) MEDIAS 3/4 ALGODON, (22) MEDIA 3/4 SINTETICA, (2) PANTALON ALGODON, (3) POLAINAS LANA, (4) POLERA LANA, (2) PULLOVER LANA ADULTO (1) TAPER PLASTICO, (6) TOLLA CHICA, (3) ZAPATILLA
2092/2007	12692-3077-2007	(1) ACOLCHADO, (42) CALZA, (4) CARTERA TELA, (4) FRAZADA SINT., (9) GORRO PLAYERO, (15) MANTA LANA BEBE, (3) MANTA POLAR, (2) MEDIA LANA REG., (5) POLAINA LANA, (34) PULLOVER LANA ADULTO
2086/2007	12692-3072-2007	(24) CAMPERA SINTETICA
2093/2007	12692/3078-2007	(60) BOMBACHA ALGODON, (2) BOTIN PVC/CUERO, (2) CAMPERA ALGODON, (1) CAMPERA POLAR SINT, (5) CAMPERA SINTETICA, (1) CAMPERA SINTETICA ADULTO, (100) CD VIRGEN, (5) CONJ BEBE SINT, (4) CONJ DEP GIM SINT, (168) CORPIÑO ALG, (2) CUELLERAS POLAR, (10) GUANTE LANA, (5) JEAN ALG DAMA, (1) MANTA LANA BEBE, (2) PANTALON ALG, (1) BERMUDA NIÑO, (1) PANTALON GIMNASIA, (2) TOALLON, (13) ZAPATILLA, (1) ZAPATO DAMA
2088/2007	12692-3073-2007	(2) CAMPERA SINTETICA, (1) JEAN ALG DAMA
2091/2007	12692-3076-2007	(4) ACOLCHADO, (30) BOMBACHA ALGODON, (3) CAMPERA SINTETICA, (23) CORPIÑO ALGODON, (10) CUBRECAMA, (8) ZAPATILLA
2094/2007	12692-3079-2007	(2) GARRAFA HOGAR
2055/2007	12692-3041-2007	(2) ACOLCHADO, (6) CAMPERA SINTETICA, (5) CHALECO SINTETICO, (6) MANTA LANA BEBE, (7) MANTA POLAR, (5) ZAPATILLA
2068/2007	12692-3054-2007	(18) CONJ DEP GIM, (9) ZAPATILLA
2071/2007	12692-3057-2007	(1) CAMPERA LANA ADULTO, (1) CAMPERA LANA REG, (1) CAMPERA SINT, (1) FRAZADA 1 1/2 PLAZA, (1) FRAZADA 2 SINT, (42) GUANTE LANA, (59) MEDIA 3/4 SINT, (3) PULLOVER LANA ADULTO
2074/2007	12692-3060-2007	(2) ACOLCHADO, (1) BUZO ARTESANAL, (6) CALZA, (2) CAMPERA DAMA, (3) CONJ BEBE ALGODON, (5) GORRA LANA, (40) GUANTE LANA, (1) JEAN ALG DAMA, (2) MANTA POLAR, (20) MEDIA 3/4
2072/2007	12692-3058-2007	(2) ACOLCHADO, (6) CAMPERA SINTETICA, (50) CD VIRGEN, (1) ESTANTE METALICO, (5) GUANTE, (1) MANTA POLAR, (2) PANTUFLA TELA, (1) SABANA 1 1/2, (12) TAZA PLASTICA, (4) ZAPATILLA
261/2007	12692-912-2007	(16) BOMBACHA ALGODON, (3) CAMISA ALG ADULTO, (1) CONJ DAMA CAMPERA, (3) CONJ NIÑO ALG, (36) CORPIÑO ALGODON, (2) GORRA ALGODON C/VICERA, (4) GUANTE DE LANA, (3) OLLA ALUMINIO C/TAPA, (2) PANTALON ADULTO, (9) PELOTA VOLEY, (2) SERVILLETA ALGODON, (21) VESTIDO DAMA, (6) VESTIDO NIÑA
294/2007	12692-945-2007	(18) BOMBACHA ALGODON, (12) CORPIÑO ALGODON, (12) MEDIA CAN CAN, (18) MEDIA 3/4 ALG NIÑA, (2) PANTALON GIMNASIA
278/2007	12692-929-2007	(1) PARLANTE
505/2007	12692-1153-2007	(1800) CD VIRGEN
2389/2007	12692-3947-2007	(2) BOLSO DE MANO, (2) CONJ BEBE 3 PZAS, (66) CORPIÑO ALG, (1) GORRA DE LANA, (2) JUGUETE CAMION, (2) MANTA POLAR, (20) MEDIA 3/4, (2) SOMBRERO LANA, (1) TOALLON, (1) ZAPATILLA
29/2007	12692-679-2007	(1) TELA METALICA, (3) TIRANTES DE MADERA
413/2007	12692-1-2007	(1) BOLSO PORTABEBE, (16) CARTA NAIPE, (4) CONJ DEP GIM, (60) LAPICERAS PLASTICAS, (2) MOCHILA ESCOLAR, (2) PANTALON ALGODON, (1) PELOTA DE CUERO, (8) PELUCHES, (4) SANDALIAS PLASTICO, (12) SERVILLETA ALGODON, (3) SOMBRERO ARTESANAL, (8) TOALLONES, (8) VICERAS, (2) ZAPATILLA
163/2007	12692-1055-2007	(2) BOMBACHA ALGODON, (2) CAMPERA LANA REG, (2) CORPIÑO ALGODON, (1) JUEGO OLLA, (2) JUGUETE ANIMAL, (3) MEDIA 3/4 ALG NIÑO, (28) PANTALON CORTO, (3) PELOTA CUERO, (2) ZAPATILLA
198/2007	12692-1053-2007	(6) BOMBACHA ALG, (5) CALZONCILO ALG, (2) DELANTAL COCINA, (35) OJOTA PLASTICO, (73) BERMUDA NIÑO, (2) PIJAMA ADULTO, (4) PIJAMA NIÑO, (18) SANDALIA PLASTICO, (9) SET JUGUETE VARIO, (32) ZAPATILLA
334/2007	12692-985-2007	(3) BOLSO ARTESANAL CH, (34) BOMBACHA ALG, (7) CAMISA ALG ADULTO, (3) CAMISETA ALG BEBE, (2) CAMISETA SINTETICA, (62) CORPIÑO ALG, (2) CUBRECAMA, (1) JUGUETE CAMION, (1) LICUADORA, (1) MEDIA CAN CAN, (6) MEDIA 3/4 ALG, (1) PANTALON ALG, (5) BERMUDA NIÑO, (19) REPASADOR ALG, (3) SANDALIA PLASTICO, (24) SERVILLETA ALG, (5) SOBRERO TELA C/ALA, (5) TOALLON, (3) ZAPATILLA, (2) ZAPATO

NRO. DENUNCIA	NRO. SIGEA	MERCADERIA
1681/2007	12692-2331-2007	(27) PARES DE SOQUETES, (5) CALZONCILLOS, (2) PARES DE ZAPATILLAS, (1) CAMISA, (3) PANTALONES JEANS, (12) DELANTALES P/COCINA, (15) GORRAS
1680/2007	12692-2330-2007	(26) PANTALONES DAMA, (26) CAMISAS DAMA
1677/2007	12692-2327-2007	(2) TOALLONES, (21) GORRAS, (12) PAR SOQUETES, (2) PANTALON CORTO, (12) CORPIÑO, (17) BOMBACHA
1676/2007	12692-2325-2007	(7) BOMBACHA, (2) PAR SANDALIA, (6) PAR ZAPATILLA
1675/2007	12692-2324-2007	(12) PAR OJOTA
1673/2007	12692-2322-2007	(3) PAR SANDALIA, (4) PANTALON JEAN, (2) CAMPERA JEAN, (1) PANTALON DEPORT, (1) CAMISA, (1) CAMPERA DEPORT
1671/2007	12692-2320-2007	(23) PANTALON, (24) BATON, (24) BOMBACHA, (1) BLUSA
1668/2007	12692-2318-2007	(6) PAR SOQUETE, (2) MEDIA, (12) PAÑUELOS
1666/2007	12692-2316-2007	(6) PARES ZAPATILLAS, (12) PARES DE BOTINES
1665/2007	12692-2315-2007	(6) REPASADORES, (21) CORPIÑOS, (1) BOMBACHA, (10) DELANTALES, (4) GORRAS, (2) PANTALON JEAN, (1) CAMISA, (2) PAR ZAPATILLAS
1664/2007	12692-2314-2007	(26) PARES DE MEDIAS, (6) CORPIÑOS, (1) CALZONCILLO, (2) PAR ZAPATILLA, (2) PANTALON JEAN, (12) GORRAS, (7) REPASADOR, (12) BOMBACHA
1662/2007	12692-2312-2007	(2) PAR DE SANDALIA, (10) PAR OJOTA, (2) PAR ZAPATILLA
1660/2007	12692-2310-2007	(8) PANTALON JEAN
1657/2007	12692-2307-2007	(12) SOMBRERO DE TELA, (20) PAR ZAPATILLA
1643/2007	12692-2298-2007	(9) TOALLONES, (22) PAR ZAPATILLA
1648/2007	12692-2297-2007	(2) ACOLCHADO
1505/2007	12692-2152-2007	(14) TOALLONES
1436/2007	12692-2083-2007	(12) PAR ZAPATILLA
1435/2007	12692-2082-2007	(5) PAR ZAPATILLA
1431/2007	12692-2078-2007	(1) TOALLON, (2) GORRA, (3) MEDIA, (1) PANTALON CORTO
277/2007	12692-928-2007	(12) BOMBACHA, (2) CUBRECAMA, (20) MEDIA 3/4, (3) POLERA, (4) REMERA
268/2007	12692-919-2007	(15) JUGUETE
266/2007	12692-917-2007	(3) BOMBACHA FAJA, (75) CD VIRGEN, (1) CONJ DEP, (6) GORRAS ALG, (3) JEAN DAMA, (2) OJOTA PLASTICO, (3) BERMUDA NIÑO, (1) PELOTA BASQUET, (13) SANDALIA PLASTICO, (3) SET JUGUETE, (6) TOALLONES, (6) ZAPATILLA
265/2007	12692-916-2007	(3) BOLSO ARTESANAL CH, (36) BOMBACHA, (2) CONJ DEP, (60) CORPIÑO, (9) FRAZADA REGIONAL, (4) GORRA LANA, (5) OJOTA PLASTICO, (1) PONCHO LANA, (2) SANDALIA PLASTICO, (52) TOALLONES, (3) ZAPATILLA, (3) ZAPATO NIÑO
264/2007	12692-915-207	(6) ALFOMBRA LANA, (3) BOLSO ARTESANAL, (6) FRAZADA REGIONAL (5) JEAN ADULTO
320/2007	12692-971-2007	(4) AGUAYO, (2) DELANTAL COCINA
317/2007	12992/2007	(4) BOLSO PORTABEBE, (6) CAMISA, (7) GORRA, (1) JEAN ADULTO, (12) PANTALON, (32) PARAGUAS Y SOMBRILLAS, (3) VESTIDO NIÑA, (22) ZAPATILLA
312/2007	12692-963-2007	(8) JEAN ADULTO, (5) ZAPATILLA
298-2007	12692-949-2007	(1) ROPERO
297/2007	12692-948-2007	(72) BOMBACHA
298/2007	12892-947-2007	(1) GARRAFA HOGAR
159/2007	12692-812-2007	(48) BERMUDA NIÑO
160/2007	12692-813-2007	(16) PLATO PORCELANA, (6) TAZA PORCELANA
161/2007	12692-814-2007	(34) SANDALIA PLASTICO
251/2007	12692-902-2007	(10) BOLSA DE PRECINTOS, (5) CAÑOS DE GNC, (9) REGULADORES PARA GNC, (2) SET DE ACCESORIOS, (10) VALVULA
250/2007	12692-901-2007	(48) SOMBRERO ARTESANAL
254/2007	12692-905-2007	(2) OLLA ALUMINIO C/TAPA, (3) SET CUBIERTOS, (18) TAZA PORCELANA
257/2007	12692-908-2007	(26) CORPIÑO,
271/2007	12692-922-2007	(48) CORPIÑO, (7) JUGUETE ANIMAL, (1) LICUADORA, (2) PELOTA CUERO
272/2007	12692-923-2007	1(12) ZAPATILLA
275/2007	12692-926-2007	(22) BOMBACHA, (8) CALZADO VS, (12) CALZONCILLO, (6) CONJ DEP GIM, (10) CORPIÑO, (6) MEDIA CAN CAN, (12) MEDIA 3/4, (2) MOCHILA, (20) PAÑUELO ALG, (1) PULLOVER LANA ADULTO
274/2007	12692-925-2007	(10) ZAPATILLA
293/2007	12692-944-2007	(70) CELULAR NOKIA S/CH, (25) CELULAR NOKIA C/CH
267/2007	12692-918-2007	(50) BOLSA DE RED P/PELOTA, (4) BOLSO ARTESANAL, (7) FRAZADA REG, (9) PELOTA DE CUERO, (50) PICOS P/PELOTA, (1) PONCHO LANA, (10) TAPIZ LANA REG
269/2007	12692-920-2007	(42) BOMBACHA, (1) BUZO, (1) CAMISETA ALG, (4) CORPIÑO, (1) CUELLERA POLAR, (2) GORRA ALG C/VICERA, (1) MEDIA CAN CAN, (MEDIA 3/4 ALG, (19) MUÑECA PLASTICA, (12) PANTALON ALG, (15) PELUCHES, (2) POLLERA, (1) TOALLA CHICA, (2) TOALLON, (1) VESTIDO SINT
166/2007	12692-819-2007	(6) AZUCARERA, (5) CASSETE AUDIO, (1) CONJ DEP GIM, (1) JEAN ADULTO, (4) JUGUETE CAMION, (12) OLLA ALUMINIO C/TAPA, (2) PANTALON ADULTO, (8) BERMUDA NIÑO, (1) PANTALON GIM, (24) PLATO PLASTICO, (2) POLLERA, (SANDALIA PLASTICO, (5) SARTEN TEFLON, (18) TAZA PLASTICO
169/2007	12692-822-2007	(2) CAMISA, (2) CONJ NIÑO, (2) JEAN ADULTO, (1) MANTA LANA BEBE, (4) PANTALON CORTO, (1) PANTALON GIM, (2) REMERA, (3) REPASADOR, (5) SET JUGUETE, (3) ZAPATILLA
173/2007	12692-826-2007	(8) CORTE TELA, (23) PANTALON ALG
174/2007	12692-827-2007	(1) GARRAFA HOGAR
176/2007	12692-829-2007	(1) GARRAFA HOGAR
178/2007	12692-831-2007	(1) JUEGO ME OLLA, (4) SARTEN TEFLON
179/2007	12692-832-2007	(1) GARRAFA HOGAR, (2) LAMPARA MESA, (10) PULLOVER LANA ADULTO
181/2007	12692-834-2007	(1) BICICLETA TIPO CROSS, (1) GARRAFA P/HOGAR
182/2007	12692-835-2007	(1) GARRAFA P/HOGAR, (2) MOCHILA, (5) PELUCHES
184/2007	12692-837-2007	(1) ACOLCHADO, (1) AGUAYO, (2) CAMPERA LANA REG, (1) PANTALON DAMA, (12) SANDALIAS GOMA, (2) SOMBRERO ARTESANAL, (15) TOALLONES
183/2007	12692-836-2007	(1) BOLSO ARTESANAL CH, (2) MANTA POLAR, (1) PONCHO LANA, (1) PULLOVER LANA ADULTO, (2) TAPIZ REG LANA
188/2007	12692-841-2007	(2) GARRAFA P/HOGAR
192/2007	12692-845-2007	(25) BOMBACHA, (2) CAMISA, (4) CONJ DEPORT, (10) CORPIÑO, (2) JEAN, (2) BERMUDA NIÑO, (14) PANTALON CORTO, (1) TOALLON, (12) ZAPATILLA
193/2007	12692-846-2007	(3) CONJ DEPORT, (6) CALZONCILLO, (1) CUBRECAMA, (3) JARDINERO JEAN NIÑO, (5) JEAN DAMA, (24) MEDIA 3/4, (9) REPASADORES, (3) VESTIDO NIÑA
150/2007	12692-803-2007	(1) GARRAFA P/HOGAR
152/2007	12692-805-2007	(1) GARRAFA P/HOGAR
153/2007	12692-806-2007	(1) ESTANTE, (2) PUERTA DE MADERA, (1) ROPERO, (1) VITRINA
156/2007	12692-809-2007	(1) BICICLETA TIPO CROSS
91/2007	12692-743-2007	(27) AGUAYO LANA REG, (3) BOLSO ARTESANAL, (16) CARTERA REG, (3) FUNDA P/ALMOHADA, (29) PANTALON HILO REG, (3) PULLOVER LANA, (4) SOMBRERO LANA REG, (38) TAPIZ LANA REG
102/2007	12692-754-2007	(3) BOMBACHA, (6) CORPIÑO, (1) GORRA C/VICERA, (6) JUGUETE CAMION, (1) MALLA BAÑO, (7) MONEDEROS VARIOS, (6) OJOTA PLASTICO, (1) PANTALON, (2) PELOTA CUERO, (1) POLERA, (1) REPASADOR, (5) ZAPATILLA
175/2007	12692-828-2007	(30) BOMBACHA, (20) CALZONCILLO, (20) CORPIÑO, (14) MEDIA 3/4, (20) MEDIA BEBE
197/2007	12692-850-2007	(1) AGUAYO LANA, (23) BOMBACHA, (6) BOTIN FUTBOL, (12) CORPIÑO, (12) FAJA/BOMBACHA, (12) JEAN NIÑO, (1) TOALLON
196/2007	12692-849-2007	(47) BOMBACHA/FAJA, (16) CALZADO BEBE CUERINA, (12) CAMISETA, (48) FAJA, (6) JARDINERO, (24) JEAN NIÑA, (24) MEDIA BEBE, (18) BERMUDA NIÑO, (24) SERVILLETA ALG, (24) TOALLON, (10) VESTIDO NIÑA
195/2007	12692-848-2007	(48) BOMBACHA ALGODON, (60) CORPIÑO, (48) GORRA C/VICERA, (96) MEDIA 3/4, (10) BERMUDA NIÑO
202/2007	12692-854-2007	(10) MUÑECA PLASTICA
200/2007	12692-852-2007	(2) JEAN, (10) ZAPATILLA
199/2007	12692-851-2007	(1) JEAN, (2) BERMUDA NIÑO, (4) ZAPATILLA
2586/2007	12692-4140-2007	(1) CAMPERA JEAN, (4) CONJ DEPORT, (1) JEAN, (70) MEDIA 3/4, (1) SABANA 1 1/2 PLAZA, (3) TOALLON, (4) ZAPATILLA
2587/2007	12692-4141-2007	(1) ACOLCHADO, (2) BUZO POLAR, (8) CALZONCILLO, (3) CAMPERA POLAR, (6) CAMPERA SINT, (1) CONJ DAMA CAMPERA, (2) CONJ DEPORT, (3) JEAN, (2) MANTA POLAR, (1) SABANA 1 1/2 PLAZA, (6) TOALLA CHICA, (5) ZAPATILLA
2269/2007	12692-3842-2007	(90) BOMBACHA ALG, (264) BOMBACHA SINTETICA, (5) CALZONCILLO, (6) CAMPERA, (19) FAJA, (2) GORRA LANA, (24) PAÑUELO ALG
2013/2007	12692-3648-2007	(6) ACOLCHADO, (2) BOLSO MANO, (2) BOLSO PORTABEBE, (2) CAMARA FOTOGRAFICA, (4) CONJ BEBE ALG, (24) GORRA C/ VICERA, (8) MANTA POLAR BEBE, (8) MEDIA 3/4 ALG, (2) MOCHILA ESCOLAR, (5) PANTALON LANA BEBE, (3) PELOTA CUERO, (5) POLERA SINTETICA NIÑO, (6) REMERA NIÑO, (5) TOALLON

Abog. FERNANDO SOTO, Jefe (I) Sección “S”, División Aduana de La Quiaca.

e. 24/10/2012 Nº 106739/12 v. 24/10/2012

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 370/2012

S/finalización de funciones y designación de Jefatura interina en jurisdicción de la Subdirección General de Recursos Humanos.

Bs. As., 16/10/2012

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas la Abogada Alicia Mónica FERREYRA solicita el relevo de las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de jefa del Departamento Sumarios Administrativos dependiente de esta jurisdicción.

Que esta Subdirección General accede a lo solicitado y propone designar como jefe interino del citado departamento al Abogado Guillermo Roberto ALQUATI, quien viene desempeñándose en el ámbito de esta jurisdicción.

Que el presente acto dispositivo se dicta en el marco de la excepción de lo dispuesto en los Decretos Nros. 491 del 12 de marzo de 2002, 601 del 11 de abril de 2002 y 577 del 7 de agosto de 2003, otorgada mediante Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Disposición Nº 487/07 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Dar por finalizadas a su pedido, las funciones que le fueran asignadas oportunamente a la Abogada Alicia Mónica FERREYRA (Legajo Nº 20.814/66) en el carácter de Jefa del Departamento Sumarios Administrativos dependiente de esta Subdirección General.

ARTICULO 2° — Designar al Abogado Guillermo Roberto ALQUATI (Legajo Nº 32.033/14) como Jefe interino del Departamento Sumarios Administrativos dependiente de esta Subdirección General.

ARTICULO 3° — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése conocimiento a la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS de acuerdo con lo establecido en el artículo 2° del Decreto N° 1322 de fecha 26 de octubre de 2005 y a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación y archívese. — BEATRIZ SCARPADO, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 24/10/2012 Nº 106943/12 v. 24/10/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1629/2012

5/9/2012

ARTICULO 1º — Categorízase a la Escuela Especial de la “FUNDACION SUZUKI”, C.U.I.T. Nº 30-60503477-9, con domicilio legal en la calle Charlone 1689 y real en la calle Peluffo (ex Fraga) 1349, Código Postal 1663, Localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad de Formación Laboral.

ARTICULO 2º — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad de Formación Laboral, bajo la Categoría Definitiva “A”, con un cupo de doce (12) asistidos en jornada simple y/o doble.

ARTICULO 3º — Inscríbase a la Escuela Especial de la “FUNDACION SUZUKI” en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Recategorízase a la Escuela Especial de la “FUNDACION SUZUKI”, C.U.I.T. Nº 30-60503477-9, con domicilio legal en la calle Charlone 1689 y real en la calle Peluffo (ex Fraga) 1349, Código Postal 1663, Localidad de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional de Educación General Básica sin Integración.

ARTICULO 5º — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad de Educación General Básica sin Integración, bajo la Categoría Definitiva “A”, con un cupo de cuarenta y ocho (48) asistidos, en jornada simple y/o doble.

ARTICULO 6º — Reinscríbase a la Escuela Especial de la “FUNDACION SUZUKI”, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 7º — Contra el presente Acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 8º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 24/10/2012 Nº 106767/12 v. 24/10/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1186/2012

26/6/2012

ARTICULO 1º — Dase por desistido el trámite de categorización e inscripción en el expediente Nº 1-2002-4300001981/02-1 del Registro de este SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de la institución “DESPERTARES” de Liliana Marisa GALLO, C.U.I.T. Nº 23-18626928-4, con domicilio legal y real en la calle Racedo 188, Código Postal 1804, Localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional de Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 24/10/2012 Nº 106773/12 v. 24/10/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 2419/2011

23/11/2011

ARTICULO 1º — Recategorízase a la institución “DESPERTARES” de Liliana Marisa GALLO, C.U.I.T. Nº 23-18626928-4, con domicilio legal y real en la calle Racedo 188, Código Postal 1804, Localidad de Ezeiza, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad de Centro Educativo Terapéutico con Integración.

ARTICULO 2º — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad de Centro Educativo Terapéutico con Integración, Categoría “A”, con un cupo de treinta y seis (36) asistidos en Jornada Simple y/o Doble.

ARTICULO 3º — Reinscríbase a la institución “DESPERTARES” de Liliana Marisa GALLO, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Déjase establecido que la presente recategorización definitiva se ha otorgado hasta e! 31 de diciembre de 2012, según lo establecido por el certificado de habilitación otorgado por la Municipalidad de Ezeiza.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 24/10/2012 Nº 106774/12 v. 24/10/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 499/2012

16/3/2012

ARTICULO 1º — Recategorízase a la “ASOCIACION DE PADRES INSTITUTO E.I.N.N.O (EDUCACION INTEGRAL DEL NIÑO NO OYENTE)”, C.U.I.T Nº 30-64838533-8, con domicilio legal y real en la calle Derqui 193, Código Postal 5513, Localidad de Godoy Cruz, Provincia de Mendoza, del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD en las prestaciones de Educación Inicial con Integración y Educación General Básica con Integración.

ARTICULO 2º — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo las prestaciones de Educación Inicial con Integración, bajo la categoría “A”, con un cupo de veintinueve (29) asistidos en jornada simple y Educación General Básica con Integración, bajo la categoría “A” con un cupo para sesenta (60) asistidos en jornada simple.

ARTICULO 3º — Reinscríbase a la “ASOCIACION DE PADRES INSTITUTO E.I.N.N.O (EDUCACION INTEGRAL DEL NIÑO NO OYENTE)” en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 24/10/2012 Nº 106775/12 v. 24/10/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1455/2012

15/8/2012

ARTICULO 1º — Recategorízase a la Institución “FUNDACION NUEVA IMAGEN”, C.U.I.T. Nº 30-68157881-8, con domicilio legal y real en la calle Constancio C. Vigil 351, Código Postal 1663, localidad de Muñiz, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional de Centro de Día.

ARTICULO 2º — Encuádrase la atención brindada por la citada Institución bajo la Categoría Definitiva “A”, en la modalidad prestacional de Centro de Día, con un cupo de veinticinco (25) asistidos en Jornada Simple y/o Doble.

ARTICULO 3º — Reinscríbase a la Institución de la “FUNDACION NUEVA IMAGEN”, en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD_

ARTICULO 4º — Dase de baja la Institución “FUNDACION NUEVA IMAGEN”, C.U.I.T. Nº 30-68157881-8, con domicilio legal y real en la calle Constancia C. Vigil 351, Código Postal 1663, localidad de Muñiz, Partido de San Miguel, Provincia de Buenos Aires, del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD en la modalidad prestacional de Estimulación Temprana.

ARTICULO 5º — Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 6º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 24/10/2012 Nº 106777/12 v. 24/10/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 427/2012

8/3/2012

ARTICULO 1º — Dase de baja a el “INSTITUTO SAN AGUSTIN S.R.L”, C.U.I.T Nº 30-70394867-3, con domicilio real en la calle General Victorica 424/448 - General Urquiza 570, Código Postal 1684, Localidad de El Palomar, Provincia de Buenos Aires, del REGISTRO NACIONAL DE PRES-

TADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD en la modalidad de Centro de Día.

ARTICULO 2º — Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 24/10/2012 Nº 106779/12 v. 24/10/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1699/2012

19/9/2012

ARTICULO 1° — Dase de baja a la institución FUNDACION APNA, Nº 30-62965048-9, con domicilio legal y real en la calle Gurruchaga 1989/91, Código Postal 1414, de la Ciudad de Buenos Aires, del REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD en la modalidad prestacional Hogar con Centro Educativo Terapéutico.

ARTICULO 2º— Contra el presente acto podrá deducirse el recurso de reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días hábiles de notificada la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 24/10/2012 Nº 106785/12 v. 24/10/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 429/2012

8/3/2012

ARTICULO 1º — Deniégase la solicitud de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD a la Escuela de Educación Especial “SAN FRANCISCO DE ASIS” del OBISPADO DE AVELLANEDA - LANUS, C.U.I.T. Nº 30-69417443-0, con domicilio legal en la calle Canadá 2812 y real en la calle Warnes 3966, Código Postal 1824, Localidad de Lanús Oeste, Provincia de Buenos Aires, en las modalidades de Educación Inicial, Educación General Básica, Servicio de Apoyo a la Integración Escolar y Formación Laboral.

ARTICULO 2º — Contra el presente Acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 24/10/2012 Nº 106787/12 v. 24/10/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1645/2012

7/9/2012

ARTICULO 1º — Recategorízase a “ESCUELA ESPECIAL FRANCOISE DOLTO” DE SUSANA ELISABET JOSSERME, C.U.I.T. 27-13545444-9, con domicilio legal en la calle Acevedo 6609, Código Postal 7600, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y real en la calle Estrada 5444, Código Postal 7600, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional de Educación General Básica con Integración.

ARTICULO 2º — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad de Educación General Básica con Integración, bajo la Categoría Definitiva “A”, con un cupo de ochenta y cuatro (84) concurrentes en jornada simple y/o doble.

ARTICULO 3º — Reinscríbase a “ESCUELA ESPECIAL FRANCOISE DOLTO” DE SUSANA ELISABET JOSSERME en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Categorízase a “ESCUELA ESPECIAL FRANCOISE DOLTO” DE SUSANA ELISABET JOSSERME, C.U.I.T. 27-13545444-9, con domicilio legal en la calle Acevedo 6609, Código Postal 7600, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires y real en la calle Estrada 5444, Código Postal 7600, de la Ciudad de Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, en la modalidad prestacional de Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 5º — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la modalidad de Servicio de Apoyo a la Integración Escolar.

ARTICULO 6º — Inscríbase a “ESCUELA ESPECIAL FRANCOISE DOLTO” DE SUSANA ELISABET JOSSERME en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 7º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 24/10/2012 Nº 106791/12 v. 24/10/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1757/2012

28/9/2012

ARTICULO 1º — Recategorízase al INSTITUTO DE NIVELACION MELODIA S.R.L., C.U.I.T. Nº 30-59566715-8, con domicilio legal en la Avenida Coronel Díaz 2717, Código Postal 1425, Ciudad Autónoma de Buenos Aires y real en la Avenida Benavídez 92, Código Postal 1621, localidad de Benavídez, Provincia de Buenos Aires, en las modalidades de Educación General Básica, Formación Laboral y Centro de Día.

ARTICULO 2º — Encuádrase la atención brindada por el citado establecimiento bajo la categoría “A” en las modalidades de Educación General Básica con un cupo para ciento cuatro (104) concurrentes en Jornada Simple y/o Doble; Formación Laboral con un cupo para cuarenta (40) concurrentes en Jornada Simple y/o Doble; y Centro de Día con un cupo para veinte (20) concurrentes en Jornada Simple y/o Doble.

ARTICULO 3º — Reinscríbase al INSTITUTO DE NIVELACION MELODIA S.R.L., en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD.

ARTICULO 4º — Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 5º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 24/10/2012 Nº 106794/12 v. 24/10/2012

MINISTERIO DE SALUD

SECRETARIA DE POLITICAS, REGULACION E INSTITUTOS

SUBSECRETARIA DE GESTION DE SERVICIOS ASISTENCIALES

SERVICIO NACIONAL DE REHABILITACION

Disposición Nº 1561/2012

28/8/2012

ARTICULO 1º — Deniégase la solicitud de categorización e inscripción en el REGISTRO NACIONAL DE PRESTADORES DE SERVICIOS DE ATENCION A PERSONAS CON DISCAPACIDAD a la institución “CENTRO DE DIA ENSUEÑO” DE CASTAGNANI CLAUDIO HERMINIO, C.U.I.T. Nº 20-08521636-9, con domicilio legal y real en la calle 25 de Mayo 251, Localidad de Ensenada, Código Postal 1925, Provincia de Buenos Aires, en la prestación de Centro de Día.

ARTICULO 2º — Contra el presente acto podrá deducirse el Recurso de Reconsideración previsto en el artículo 84 del Reglamento de Procedimientos Administrativos, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) el que deberá interponerse en el plazo de diez (10) días de notificada la presente.

ARTICULO 3º — Regístrese, notifíquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese. — Dra. GRISEL OLIVERA ROULET, Directora, Servicio Nacional de Rehabilitación.

e. 24/10/2012 Nº 106797/12 v. 24/10/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 286/2012

ACTA Nº 1226

Expediente ENRE Nº 36.433/2012

Bs. As., 17/10/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte, solicitado por “ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA” (“ENARSA”) ante la “EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A.” (“EDESUR S.A.”) para la instalación de una nueva CENTRAL TERMICA ESCALADA de 25 MW en 132 kV en la S.E. ESCALADA, provincia de BUENOS AIRES.

2.- Hacer saber a “ENARSA” y a “EDESUR S.A.” que deberán firmar una adenda al Convenio de Conexión, incorporando el nuevo equipamiento de conexión de acuerdo a lo establecido en LOS PROCEDIMIENTOS, el que deberán remitir a este ENTE a sus efectos. La Distribuidora deberá incorporar al PGA (Programa de Gestión Ambiental) la ampliación a realizar en su red a los efectos de la conexión de la central citada en el ARTICULO 1.

3.- Hacer saber a “EDESUR S.A.” que para comenzar con las obras a realizar en la S.E. ESCALADA deberá contar con el Certificado de Aptitud Ambiental expedido por el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible (OPDS) de la provincia de BUENOS AIRES en su carácter de autoridad ambiental jurisdiccional.

4.- Hacer saber al solicitante que deberá completar y remitir a CAMMESA, la información necesaria para conformar la base de datos eléctricos del SADI, la que deberá tener en cuenta parámetros eléctricos del equipamiento a ingresar (transformadores, interruptores, etc.) que formen parte de la ampliación solicitada.

5.- Solicitar a CAMMESA la publicación de un AVISO, así como publicar el mismo en la página Web del ENRE por el plazo de CINCO (5) días a fin que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI, o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo, procediendo en su caso de acuerdo a lo consignado en los Considerandos de la presente. En caso de que no hubiera ninguna presentación, vencido el plazo se considerará autorizado el Acceso solicitado.

6.- Notifíquese a “ENARSA”, a “EDESUR S.A.” a la SECRETARIA DE ENERGIA, a CAMMESA y a las Asociaciones de Usuarios registradas. — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 24/10/2012 Nº 106884/12 v. 24/10/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACION Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 136/2012

Expediente ENRE Nº 34.064/2011

Bs. As., 6/9/2012

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Sancionar a EMPRESA DISTRIBUIDORA SUR S.A. (“EDESUR S.A.”), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS ($ 853.694,96), por incumplimientos de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias) incurridos durante los meses de Enero a Junio de 2011, cuyo detalle, duración y monto se efectúa en los Anexos I a VI adjuntos al presente.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por EDESUR S.A.

3.- Notifíquese a CAMMESA y a EDESUR S.A. Hágase saber a esta última que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores.

4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 24/10/2012 Nº 106885/12 v. 24/10/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

AREA DE APLICACION Y ADMINISTRACION DE NORMAS REGULATORIAS

Resolución Nº 135/2012

Expediente ENRE Nº 34.063/2011

Bs. As., 3/9/2012

El Responsable del Area de Aplicación y Administración de Normas Regulatorias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Sancionar a EMPRESA DISTRIBUIDORA LA PLATA S.A.- (“EDELAP S.A.”), en su condición de prestadora de la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica, en la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE CON SESENTA Y UN CENTAVOS ($ 159.977,61) por el período comprendido entre los meses de Enero a Junio de 2011 inclusive, por incumplimiento de lo dispuesto en el Punto 3 del Anexo 28 de LOS PROCEDIMIENTOS (Resolución de la ex-Secretaría de Energía Nº 61/92 y sus modificatorias y complementarias) incurridos durante los meses de los meses de Enero a Junio de 2011, cuyo detalle, duración y monto se efectúa en los Anexos I a VI adjuntos al presente.

2.- Instruir a CAMMESA para que aplicando las sanciones que se detallan en los Anexos a esta Resolución, efectúe los descuentos correspondientes sobre los precios que remuneran la Función Técnica de Transporte de Energía Eléctrica prestada por EDELAP S.A.

3.- Notifíquese a CAMMESA y a EDELAP S.A. Hágase saber a esta última que: a) se le otorga vista del expediente por única vez y por el término de diez (10) días hábiles administrativos contados desde la notificación de este acto; y b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto Nº 1759/72 (t.o. en 1991), dentro de los diez (10) días hábiles administrativos contados a partir del día siguiente de notificada la presente, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el artículo 94 del citado Reglamento y en el artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los quince (15) días hábiles administrativos contados de igual manera, y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los treinta (30) días hábiles judiciales contados de igual forma que en los supuestos anteriores.

4.- Regístrese, comuníquese, publíquese en extracto, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Ing. CLAUDIO DAMIANO, Jefe del Area de Aplicaciones y Administración de Normas Regulatorias, Ente Nacional Regulador de la Electricidad.

e. 24/10/2012 Nº 106894/12 v. 24/10/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 285/2012

ACTA Nº 1226

Expediente ENRE Nº 36.646/2012

Bs. As., 17/10/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte, solicitado por “ENERGIA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA” (“ENARSA”) ante “RECURSOS Y ENERGIA FORMOSA SOCIEDAD ANONIMA” (“REFSA”), para la CENTRAL TERMICA LAS LOMITAS de 6 MW a conectarse en 33 kV en la E.T. LAS LOMITAS en la provincia de FORMOSA.

2.- Hacer saber a “ENARSA” y a “REFSA” que deberán establecer las condiciones para la prestación de la Función Técnica de Transporte e informar las mismas a CAMMESA.

3.- Hacer saber al solicitante que deberá completar y remitir a CAMMESA, la información necesaria para conformar la base de datos eléctricos del SADI, es decir las Planillas del Banco Nacional de Parámetros de generadores con todos los datos de las instalaciones, a fin de cumplir con lo indicado en el punto 3.2 (requisitos informativos) del Procedimiento Técnico Nº 4.

4.- Solicitar a CAMMESA la publicación de un AVISO, así como publicar el mismo en la página Web del ENRE por el plazo de CINCO (5) días a fin que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI, o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo, procediendo en su caso de acuerdo a lo consignado en los Considerandos de la presente. En caso de que no hubiera ninguna presentación, vencido el plazo se considerará autorizado el Acceso solicitado.

5- Notifíquese a “ENARSA”; a “REFSA”, a la SECRETARIA DE ENERGIA, a CAMMESA y a las Asociaciones de Usuarios registradas. — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 24/10/2012 Nº 106896/12 v. 24/10/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 287/2012

ACTA Nº 1226

Expediente ENRE Nº 36.690/2012

Bs. As., 17/10/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Dar a publicidad el pedido de Acceso a la Capacidad de Transporte, solicitado por “TRANSPA S.A.”, requerido por “SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.”, consistente en el acceso en carácter de Autogenerador de su Central UGA - Yacimiento EL HUEMUL, con un módulo de potencia de 6MW, en la ET PICO TRUNCADO I, provincia de SANTA CRUZ.

2.- Solicitar a CAMMESA la publicación de un AVISO, así como publicar el mismo en la página Web del ENRE por el plazo de CINCO (5) días a fin que quien lo considere procedente presente un proyecto alternativo de acceso que produzca una optimización del funcionamiento técnico-económico del SADI, o presente observaciones u oposiciones sobre la base de la existencia de perjuicios para el mismo, procediendo en su caso de acuerdo a lo consignado en los Considerandos de la presente. En caso de que no hubiera ninguna presentación, vencido el plazo se considerará autorizado el acceso solicitado.

3.- La potencia inyectada por la Central UGA no podrá superar los 6 MW, hasta que “SIPONEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.” realice las adecuaciones necesarias en la red a estos efectos.

4.- Notifíquese a “TRANSPA S.A.”, a “SINOPEC ARGENTINA EXPLORATION AND PRODUCTION INC.”, a CAMMESA y a las Asociaciones de Usuarios registradas. — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 24/10/2012 Nº 106898/12 v. 24/10/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 283/2012

ACTA Nº 1226

Expediente ENRE Nº 34.681/2011

Bs. As., 17/10/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Sancionar a DISTROCUYO S.A. con una multa en PESOS DOSCIENTOS MIL ($ 200.000), por incumplir las obligaciones previstas en la Cláusula 8.3 del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual, ratificada mediante Decreto PEN Nº 1.464/2005, en virtud de haber distribuido dicha empresa dividendos en efectivo, correspondientes a los años 2009 y 2010, por un valor de CUATRO MILLONES DE PESOS ($ 4.000.000) en cada año, sin haber informado previamente al ENRE —en tiempo oportuno— su intención de proceder en tal sentido.

2.- El importe de la sanción impuesta deberá ser depositado por la transportista dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos —computados a partir de la notificación de la presente— en la cuenta corriente ENRE Nº 50/652 Recaudadora de Fondos de Terceros Nº 2.915/89 del Banco de la Nación Argentina, Sucursal Plaza de Mayo. "DISTROCUYO S.A." deberá presentar al Ente copia, firmada por su representante o apoderado legal, de la documentación que acredite el depósito señalado, dentro de los TRES (3) días hábiles administrativos siguientes de haberse realizado el mismo, bajo apercibimiento de ejecución.

3.- Formular cargos a "DISTROCUYO S.A." por haber distribuido dividendos por DOS MILLONES DE PESOS ($ 2.000.000) a sus accionistas el 16 de junio de 2006, sin haber dado cumplimiento a lo establecido en la Cláusula 8.3 del Acta Acuerdo de Renegociación Contractual que suscribiera con la UNIREN (ratificada mediante el Decreto PEN Nº 1.464/05), que exige que la empresa concesionaria informe previamente al ENRE —en tiempo oportuno— su intención de distribuir tales dividendos.

4.- Hacer saber a "DISTROCUYO S.A." que tanto el descargo, como toda la prueba documental y el ofrecimiento de la restante de que intente valerse, deberá presentarse indefectiblemente dentro del plazo fijado para el descargo, no admitiéndose presentaciones posteriores. Los eventuales pedidos de ampliaciones de plazos deberán realizarse con anticipación suficiente y fundarse debidamente, quedando su otorgamiento a criterio del instructor. Asimismo se hace saber que no se admitirán reconsideraciones de la Resolución que se dicte en dicho sumario basadas en circunstancias no alegadas o pruebas no aportadas dentro del plazo del descargo, a excepción de los hechos nuevos o desconocidos al vencimiento del mismo.

5.- Notifíquese a "DISTROCUYO S.A.", y hágasele saber que: a) se le otorga vista, por única vez, del Expediente del VISTO por el término de DIEZ (10) días hábiles administrativos, contados desde la notificación de este acto; b) la presente Resolución es susceptible de ser recurrida en los plazos que se indican, los que se computarán a partir del día siguiente al último de la vista concedida: (i) por la vía del Recurso de Reconsideración conforme lo dispone el Artículo 84 del Reglamento de la Ley Nº 19.549 de Procedimientos Administrativos aprobado mediante Decreto PEN Nº 1.759/1972 (texto ordenado en 1991), dentro de los DIEZ (10) días hábiles administrativos, como así también, (ii) en forma subsidiaria o alternativa, por la vía del Recurso de Alzada previsto en el Artículo 94 del citado Reglamento y en el Artículo 76 de la Ley Nº 24.065, dentro de los QUINCE (15) días hábiles administrativos; y (iii) mediante el Recurso Directo por ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal contemplado en el Artículo 81 de la Ley Nº 24.065, dentro de los TREINTA (30) días hábiles judiciales; y c) los Recursos que se interpongan contra esta Resolución no suspenderán su ejecución ni sus efectos (Artículo 12 de la Ley Nº 19.549), con sujeción a las siguientes precisiones: (i) no se dará trámite al Recurso de Alzada que pudiere interponerse si no se hacen previamente efectivas las sanciones dispuestas en esta Resolución y (ii) en cualquier caso, los pagos posteriores al momento en que deben satisfacerse, deberán efectuarse con más los intereses a la tasa activa para descuento de documentos comerciales a TREINTA (30) días del Banco de la Nación Argentina calculados para el lapso que va desde ese momento y hasta su efectivo pago. Todo lo dispuesto en esta Resolución es bajo apercibimiento de ejecución.

6.- Hágase saber el dictado de la presente al MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS y a la SECRETARIA DE ENERGIA, en su condición de Concedente. — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 24/10/2012 Nº 106900/12 v. 24/10/2012

ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD

Resolución Nº 284/2012

ACTA Nº 1226

Expediente ENRE Nº 35.094/2011

Bs. As., 17/10/2012

El Directorio del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD ha resuelto:

1.- Convocar a Audiencia Pública, la que tendrá por objeto analizar el pedido de Acceso y el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública para la obra de ampliación solicitada por "EDEMSA" consistente en la construcción de la nueva ESTACION TRANSFORMADORA PARQUE INDUSTRIAL LAS HERAS 132/66/13,2 kV - 60/60/50 MVA, en configuración doble barra con acoplamiento transversal, DOS (2) campos de maniobra en 132 kV, UN (1) campo de maniobra para el transformador, UN (1) campo de maniobra para el acoplamiento de barras y espacio físico para futuras ampliaciones, tanto de transformación como de líneas, la que se vinculará mediante un seccionamiento a la LAT 132 kV CRUZ DE PIEDRA - CAÑADA HONDA.

2.- La mencionada Audiencia Pública se llevará a cabo el día 6 de diciembre de 2012 a las 10:30 horas, en el Salón Malvinas Argentinas de la Municipalidad de Las Heras, en la ciudad de MENDOZA, en la calles San Miguel y Rivadavia, de esa localidad, y cuyo procedimiento se regirá por el Reglamento de Audiencias Públicas del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD (Resolución ENRE Nº 30/2004).

3.- Designar Instructores al Ing. Aldo Furnari (afurnari@enre.gov.ar/011-4510-4670) y al Ing. Diego Cubero (dcubero@enre.gov.ar/011-4510-4722), quienes podrán actuar en forma conjunta y alternada.

4.- Publicar la convocatoria, con una antelación no menor a VEINTE (20) días corridos a la fecha de convocatoria fijada en el Artículo 2 de la presente Resolución, durante DOS (2) días en: a) El Boletín Oficial; b) En por lo menos DOS (2) diarios de circulación nacional, c) En UN (1) diario de los de mayor circulación de la provincia de MENDOZA, y d) En la página Web del ENRE.

5.- En la publicación se hará constar que la Audiencia Pública tiene por objeto analizar el otorgamiento del Certificado de Conveniencia y Necesidad Pública de la Ampliación solicitada; que su procedimiento se regirá por el reglamento de Audiencias Públicas (Resolución ENRE Nº 30/2004); que podrá tomarse vista de las actuaciones y obtenerse copias de las mismas en las dependencias del ENTE NACIONAL REGULADOR DE LA ELECTRICIDAD, Avenida Madero 1020 piso 9 de la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES de 9 a 13 y de 15 a 18 horas, y una copia del mismo en el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de MENDOZA, sita en la calle San Martín 285 de lunes a viernes de 8 a 13 horas, con los antecedentes registrados hasta la fecha de su remisión; que hasta CUARENTA Y OCHO (48) horas antes de la realización de la Audiencia Pública estará habilitado en el ENTE NACIONAL REGULADOR de la ELECTRICIDAD y en el Ente Provincial Regulador de la Electricidad de MENDOZA un registro para la inscripción de los participantes, en el cual se podrá presentar un escrito que refleje el contenido de la exposición a realizar, pudiendo agregar toda la documentación y/o propuestas relacionadas con el tema a tratar.

6.- "DISTROCUYO S.A." deberá en el transcurso de la Audiencia Pública justificar de forma detallada y documentada el CANON previsto para la obra.

7.- Invitar a participar de la Audiencia Pública convocada en el ARTICULO 1 de la presente Resolución a los Señores Intendentes de las localidades de LAVALLE, LAS HERAS y de la ciudad de MENDOZA, a las autoridades ambientales de esa provincia y al EPRE.

8.- Notifíquese a "EDEMSA", a "DISTROCUYO S.A.", a CAMMESA, y a las Asociaciones de Usuarios registradas en el RNAC (Registro Nacional de Asociaciones de Consumidores de la Subsecretaría de Defensa del Consumidor). — ENRIQUE G. CARDESA, Vocal Segundo. — LUIS M. BARLETTA, Vicepresidente. — Ing. MARIO H. DE CASAS, Presidente.

e. 24/10/2012 Nº 106901/12 v. 25/10/2012

MINISTERIO DE INDUSTRIA

SECRETARIA DE INDUSTRIA

Resolución Nº 89/2012

Bs. As., 18/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0181687/2012 del Registro del MINISTERIO DE INDUSTRIA, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente de la referencia la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS solicita se valide la homologación de DOCE (12) vehículos de uso especial diseñados para el combate de incendios forestales, rurales y de interfase, a los fines de la nacionalización de los mismos.

Que lo solicitado se enmarca en el PLAN NACIONAL DE MANEJO DEL FUEGO de la SUBSECRETARIA DE PLANIFICACION Y POLITICA AMBIENTAL dependiente de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS.

Que la Ley Nº 24.449 establece en su Artículo 28 que todo vehículo que se fabrique o se importe para ser librado al tránsito público debe cumplir con las condiciones de seguridad activas y pasivas, conforme las prestaciones y especificaciones contenidas en los anexos técnicos de su reglamentación.

Que asimismo, el mencionado artículo dispone que quienes fiscalizan el cumplimiento de los fines de la mencionada ley en la fabricación e importación de vehículos y partes, pueden dar validez a las homologaciones aprobadas en otros países.

Que el Artículo 28 del Anexo 1 del Artículo 1º del Decreto Nº 779 de fecha 20 de noviembre de 1995, reglamentario de la Ley Nº 24.449 establece que la Autoridad Competente podrá validar total o parcialmente la certificación de modelos o partes efectuadas por otros países.

Que en virtud del citado artículo, la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, es la Autoridad Competente en todo lo referente a la fiscalización de las disposiciones reglamentarias de los Artículos 28 al 32 de la mencionada ley.

Que como resultado del análisis técnico de la documentación incorporada a las actuaciones citadas en el Visto, se desprende que los vehículos en cuestión satisfacen los requisitos de seguridad activa y pasiva.

Que con la finalidad de coadyuvar al normal desenvolvimiento de las actividades confiadas a una entidad como la solicitante, califica contemplar la aplicación de la presente medida.

Que la Dirección de Legales del Area de Industria, Comercio y de la Pequeña y Mediana Empresa dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION del MINISTERIO DE INDUSTRIA ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente resolución se dicta en virtud de lo establecido en los Artículos 2º y 28 de la Ley Nº 24.449 y el Artículo 28 del Anexo 1 del Artículo 1º del Decreto Nº 779/95.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE INDUSTRIA
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Tiénese por validada la certificación que en materia de seguridad activa y pasiva, según las Directivas de la Comunidad Económica Europea, acreditan la homologación de los vehículos marca TT URO, modelo F3-24.16E con los siguientes números de V.I.N. y números de motor: VS9T6H1EZK1009538, 0662427; VS9T6H1EZK1009539, 0662396; VS9T6H1EZK1009540, 0663635; VS9T6H1EZK1009541, 0663161; VS9T6H1EZK1009542, 0654904; VS9T6H1EZK1009543, 0658261; VS9T6H1EZK1009548, 0654909; VS9T6H1EZK1009549, 0666186 y VS9T6H1EZK1009547, 0657735; y la homologación de los vehículos marca TT URO, modelo F3-24.14L con los siguientes números de V.I.N. y números de motor: VS9T4H1LZK1009530, 0662256; VS9T4H1LZK1009545, 0663694 Y VS9T4H1LZK1009546, 0663807.

ARTICULO 2º — Facúltase a la SUBSECRETARIA DE INDUSTRIA de la SECRETARIA DE INDUSTRIA del MINISTERIO DE INDUSTRIA, a emitir las comunicaciones correspondientes a los efec-

tos de hacer viable la importación y posterior registración, de las unidades vehiculares descriptas en el artículo precedente, dirigidas a la Dirección General de Aduanas dependiente de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS, entidad autárquica en el ámbito del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y a la Dirección Nacional de los Registros Nacionales de la Propiedad del Automotor y de Créditos Prendarios de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION Y CONTROL DE GESTION REGISTRAL de la SECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES del MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — JAVIER RANDO, Secretario de Industria, Ministerio de Industria.

e. 24/10/2012 Nº 106919/12 v. 24/10/2012

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
DEPENDIENTE DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 265/2012

Bs. As., 17/10/2012

VISTO, la Ley Nacional de la Actividad Nuclear Nº 24.804, la norma AR 10.16.1 "Transporte de materiales radiactivos", la resolución del Directorio Nº 27/10 Anexo II, el Expediente TMR—EXP-5945/12, el procedimiento de esta ARN G-TMR-07 "Emisión del certificado de aprobación para el transporte de material radiactivo", y lo actuado por el sector CONTROL DEL TRANSPORTE DE MATERIALES RADIACTIVOS, y

CONSIDERANDO:

Que conforme lo establecido en el Artículo 9 inciso a) de la Ley Nº 24.804 citada en el VISTO, toda persona física o jurídica para desarrollar una actividad nuclear en la República Argentina, deberá ajustarse a las regulaciones que imparta la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR—ARN— en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia, permiso o autorización respectiva que lo habilite para su ejercicio.

Que la norma AR 10.16.1 Transporte de materiales radiactivos establece criterios de seguridad radiológica para el transporte de tales materiales.

Que la empresa DIOXITEK S.A. ha solicitado a esta ARN la emisión en Versión Original del certificado de aprobación RA/0105/X-96 para el transporte de molibdeno 99 entre Argentina y Brasil en virtud de Arreglo Especial en el bulto del Tipo B(U), marca GANUK modelo GA-01 con Certificado de Aprobación de la Autoridad Competente de Alemania D/2086/B(U)-96.

Que el sector CONTROL DEL TRANSPORTE DE MATERIALES RADIACTIVOS ha tomado en el trámite la intervención que le compete en razón de lo establecido en el procedimiento G-TMR-07 de esta ARN, manifestando que la empresa solicitante ha dado cumplimiento a los requisitos exigidos por la Norma AR 10.16.1 citada en el visto.

Que la GERENCIA DE SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, ha prestado su conformidad a la aprobación de la Versión Original del Certificado de Aprobación de la Autoridad Competente Transporte por Arreglo Especial del modelo de bulto GANUK GA-01, RA/0105/X-96, solicitado por la empresa DIOXITEK S.A. para el transporte en virtud de arreglo especial entre Argentina y Brasil de los embalajes números de serie 51 al 58 de una actividad de hasta 40,7 TBq de molibdeno 99 en forma líquida.

Que el Artículo 16 inciso k) de la Ley señalada en el VISTO, faculta a la ARN a establecer, de acuerdo con parámetros internacionales, normas de seguridad radiológica y nuclear para el transporte terrestre, fluvial, marítimo o aéreo de material nuclear y radiactivo y de protección física del material transportado.

Que atento a lo dispuesto en el artículo antes mencionado, es facultad de esta ARN aprobar las emisiones en versión original de los certificados de aprobación o de las renovaciones de dichos certificados que contengan modificaciones de importancia para la seguridad radiológica.

Que la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS y la GERENCIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS Y RECURSOS de esta ARN han tomado en el trámite la intervención que les compete.

Que el DIRECTORIO de la Autoridad Regulatoria Nuclear es competente para el dictado del presente acto, conforme lo establecen los Artículos 16 incisos k) y 22 de la Ley 24.804.

Por ello, en su reunión del día 12 de octubre de 2012 (Acta Nº 25),

EL DIRECTORIO
DE LA AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar la emisión de la Versión Original del Certificado de Aprobación de la Autoridad Competente, transporte por arreglo especial entre Argentina y Brasil de los embalajes números de serie 51 al 58 correspondientes al bulto del Tipo B(U), con Certificado de Aprobación de la Autoridad Competente de Alemania D/2086/B(U)-96, marca GANUK modelo GA-01, RA/0105/X-96, para transporte de Molibdeno 99 (Mo-99) con el producto de decaimiento tecnecio 99m (Tc-99m) en forma de soluciones líquidas de Na_2MO_4 con una actividad total no superior a 40,7 TBq por bulto y cuya carga máxima será de 50 ml, solicitado por la empresa DIOXITEK S.A.

ARTICULO 2º — Comuníquese a la SECRETARIA GENERAL, a la GERENCIA SEGURIDAD RADIOLOGICA, FISICA Y SALVAGUARDIAS, a los fines correspondientes, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina, publíquese en el Boletín de este Organismo y archívese en el REGISTRO CENTRAL. — Dr. FRANCISCO SPANO, Presidente del Directorio.

CERTIFICADO DE APROBACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE
TRANSPORTE POR ARREGLO ESPECIAL DEL MODELO DE BULTO
GANUK GA-01

RA/0105/X-96 (Versión Original)

El presente certificado autoriza las expediciones de material radiactivo y condiciones de transporte descritas en 6 y 7, en el embalaje descrito en 4 e identificado en 5, entre las instalaciones de la empresa DIOXITEK S.A. en el CAE provincia de Buenos Aires, Argentina, y la ciudad de San Pablo, República Federativa de Brasil.

1. MARCA DE IDENTIFICACION DE LA AUTORIDAD COMPETENTE

RA/0105/X-96

2. FECHA DE EMISION: 1 de noviembre de 2012

3. FECHA DE EXPIRACION: 1 de noviembre de 2013

4. DESCRIPCION DEL EMBALAJE

El embalaje correspondiente al bulto del Tipo B(U) marca GANUK modelo GA-01 consiste en una carcasa externa cilíndrica de 416 mm de diámetro y 599 mm de altura, la cual rodea un recipiente blindado, dentro del cual se ubica el recipiente interno. El recipiente blindado está fabricado con una aleación de tungsteno, y posee una tapa a rosca de acero inoxidable, sellada, y dos o-rings Viton. La base del embalaje es un pallet de aluminio de 700 mm de lado fijado permanentemente a la carcasa externa, de manera de facilitar la manipulación. La masa máxima del bulto es de 250 kg, aproximadamente.

5. IDENTIFICACION DEL EMBALAJE

Los embalajes cubiertos por este Certificado son los Números de Serie 51 al 58 del Bulto del Tipo B(U) D/2096/B(U)-96, modelo GANUK GA-01.

6. CONTENIDO RADIACTIVO AUTORIZADO

Molibdeno 99 (Mo-99) con el producto de decaimiento tecnecio 99m (Tc-99m) en forma de soluciones líquidas de Na_2MO_4 con una actividad total no superior a 40,7 TBq por bulto y cuya carga máxima será de 50 ml.

7. CONDICIONES DE LA EXPEDICION Y DEL TRANSPORTE

7.1. Cada bulto y la expedición autorizada serán acondicionados y despachados conforme a los documentos "Instrucciones de mantenimiento y servicio para contenedor de transporte GA-01" y la revisión 1 del procedimiento GTG-CP-11 "Transporte de materiales radiactivos" de la empresa DIOXITEK S.A. y a los requisitos aplicables de la Revisión 2 de la norma AR 10.16.1[(1)].

7.2. Los bultos llevarán dos etiquetas de la "Categoría III-AMARILLA" en dos posiciones laterales opuestas de sus superficies exteriores, y estarán marcados, entre otros, con el número de Naciones Unidas y el nombre correcto de expedición "UN 2919 MATERIALES RADIACTIVOS, TRANSPORTADOS EN VIRTUD DE ARREGLOS ESPECIALES".

7.3. El transporte se realizará por vía aérea y por carretera, en este último caso en la modalidad de "uso exclusivo", por la ruta expresamente propuesta por el remitente.

7.4. El vehículo que transporta los bultos llevará los rótulos estipulados en la Revisión 2 de la norma AR 10.16.1[(1)]; Número de las Naciones Unidas: UN 2919. El vehículo de transporte estará dotado de extintores portátiles de incendio de tipo y capacidad adecuados. Asimismo, la documentación de transporte deberá incluir, entre otros, el número de Naciones Unidas y el nombre correcto de expedición "UN 2919 MATERIALES RADIACTIVOS, TRANSPORTADOS EN VIRTUD DE ARREGLOS ESPECIALES".

7.5. En cada expedición, el transportista deberá comunicar: a) cada transporte a la ARN: mediante el formulario F-TMR-09 R02 o el que lo reemplace, con una anticipación de 2 días hábiles; y b) cualquier incidente o accidente que ocurriere durante el transporte.

7.6. El transportista tendrá un conocimiento adecuado de las instrucciones a seguir en casos de emergencia y portará durante el transporte la Ficha de Intervención Nº 127, que figura en la reglamentación vigente.

7.7. El presente certificado sólo tiene validez si está acompañado de una copia de la Revisión 2 del certificado de aprobación D/2096/B(U)-96, emitido por la autoridad competente de Alemania.

8. El presente certificado no exime al remitente ni al transportista del cumplimiento con otra reglamentación vigente para el transporte por carretera y por vía aérea.

9. Este certificado se emite de acuerdo con la Sección VIII, párrafos 802 b), 824, 825 y 826 de la Revisión 2 de la norma AR 10.16.1 "Transporte de materiales radiactivos"[(1)] y en respuesta a la solicitud efectuada por la empresa DIOXITEK S.A. de Argentina.

[(1)] "Reglamento para el transporte seguro de materiales radiactivos", Edición de 2009, Colección de Normas de Seguridad Nº TS-R-1 del Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA).

Sistema de Intervención en Emergencias Radiológicas
(Sky Tel) TE 4597-9000 mencionando el número de PIN 1110886

CERTIFICADO POR:

Firma y Aclaración Fecha

AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN)
Av. Del Libertador 8250 - (1429) - Buenos Aires - República Argentina
TE: (54 11) 6323-1722/1708 FAX: (54 11) 6323-1771/1798

e. 24/10/2012 Nº 106746/12 v. 24/10/2012

MINISTERIO DEL INTERIOR Y TRANSPORTE

DIRECCION NACIONAL DE MIGRACIONES

El Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la Dirección General Técnica Jurídica de la Dirección Nacional de Migraciones, sito en Avda. Antártida Argentina 1355, Edificio 1, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifica al sumariado Oh Kum KWON, con DNI 93.860.853, la Disposición Nº 2722/2010, dispuesta en el Expediente CUDAP Nº 9018/2009, que en su parte pertinente dice: "Buenos Aires, 16 de diciembre de 2010... EL DIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES DISPONE: ARTICULO 1º.- SANCIONASE a Oh Kum KWON, D.N.I. Nº 93.860.853, con domicilio en la Avenida Pueyrredón Nº 219, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, con UNA (1) multa de PESOS OCHENTA Y SIETE MIL ($ 87.000), INTIMANDOLO a abonarla dentro del plazo de DIEZ (10) días hábiles administrativos siguientes a la notificación de la presente. ARTICULO 2º.- HAGASE saber al sumariado que podrá interponer recurso de reconsideración en el plazo de DIEZ (10) días hábiles (artículo 75 de la Ley Nº 25.871), recurso de alzada en el plazo de QUINCE (15) días hábiles (conforme artículo 83 de las Ley Nº 25.871 y artículos 94 y 98 de la Reglamentación de Procedimientos Administrativos) o iniciar recurso Judicial en el plazo de TREINTA (30) días hábiles (artículos 79 y 84 de la Ley Nº 25.871). ARTICULO 3º.- PASE al Departamento de Infracciones y Ejecuciones Fiscales de la DIRECCION DE ASUNTOS JUDICIALES dependiente de la DIRECCION GENERAL TECNICA JURIDICA de esta Dirección Nacional para su notificación al sumariado y eventual juicio por cobro, en caso de no cumplirse con la intimación efectuada en el artículo 1º de la presente. ARTICULO 4º.- REGISTRESE, comuníquese y archívese." Fdo. Dr. ADOLFO EDUARDO NALDINI - SUBDIRECTOR NACIONAL DE MIGRACIONES - MINISTERIO DEL INTERIOR - DISPOSICION DNM Nº 84881/2008; "Buenos Aires, 11 de octubre de 2012.- Atento el estado de las presentes actuaciones, notifíquese al sumariado, la Disposición Nº 2722/2010, dispuesta de fojas 26/28 mediante la publicación de edictos por tres días en el Boletín Oficial. Fdo. Dr. Darío Santiago Fernández A/C del Dpto de Infracciones y Ejecuciones Fiscales - Dirección Nacional de Migraciones". — Dr. GUILLERMO MAZARS, Subdirector Nacional de Migraciones, Ministerio del Interior y Transporte, Disposición DNM Nº 522/12.

e. 24/10/2012 Nº 106922/12 v. 26/10/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre Atila obtenida por Arauca Seeds S.A.

Solicitante: Arauca Seeds S.A.

Representante legal: Edgardo H. Hijano

Patrocinante: Ing. Agr. Edgardo Hijano

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Atila, presenta las siguientes características; pertenece al grupo de madurez 8 y un color de flor PURPURA EN UN 80% y además, se diferencia del cultivar Monarca SP INTA por su comportamiento a:

	ATILA	MONARCA SP INTA
Pulgón moteado	AR	MR
Pulgón azul	R	MR
Fitóftora	R	MR

MR: Moderadamente resistente

R: Resistente

AR: Altamente Resistente

Fecha de verificación de estabilidad: 30/03/06

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, a/c Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 24/10/2012 Nº 106668/12 v. 24/10/2012

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

INSTITUTO NACIONAL DE SEMILLAS

En cumplimiento del Art. 32 del Decreto Nº 2183/91, se comunica a terceros interesados la solicitud de inscripción en el Registro Nacional de la Propiedad de Cultivares, de la creación fitogenética de Alfalfa (Medicago sativa) de nombre Galia, obtenida por Arauca Seeds S.A.

Solicitante: Arauca Seeds S.A.

Representante legal: Ing. Agr. Edgardo Hijano

Patrocinante: Ing. Agr. Edgardo Hijano

Fundamentación de novedad: El nuevo cultivar denominado Galia presenta un color predominante de flor moderadamente oscuro en un 90% y un grupo de reposo invernal 9. Además se diferencia de la variedad Villa por las siguientes características:

	Galia	Villa
Antracnosis	R	MR
Pulgón azul	AR	R
Pulgón moteado	AR	MR

Fecha de verificación de estabilidad: 26/4/2006

Se recibirán las impugnaciones que se presenten dentro de los TREINTA (30) días de aparecido este aviso.

Ing. Agr. RAIMUNDO LAVIGNOLLE, a/c Dirección de Registro de Variedades, Instituto Nacional de Semillas, Res. INASE Nº 2/2012.

e. 24/10/2012 Nº 106669/12 v. 24/10/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que la Empresa TELECOM ARGENTINA S.A. ha presentado la solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado, en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), para sus establecimientos ubicados según lo siguiente:

• Estomba Nº 2854, Ciudad de Buenos Aires.

• José Ingenieros Nº 2900, Ciudad de Tigre, Provincia de Buenos Aires.

Para ambos establecimientos la Empresa solicitante ha declarado haber firmado un contrato de abastecimiento de energía eléctrica con el generador ENDESA CEMSA S.A. siendo el prestador de la FTT la EMPRESA DISTRIBUIDORA Y COMERCIALIZADORA NORTE S.A. (EDENOR S.A.). — LUIS A. BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0290924/2012 se encuentra disponible para tomar vista en la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA, Paseo Colón 171 - 3º piso, oficina 301 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

e. 24/10/2012 Nº 107630/12 v. 24/10/2012

MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS

SECRETARIA DE ENERGIA

SUBSECRETARIA DE ENERGIA ELECTRICA

Se comunica a todos los agentes del MERCADO ELECTRICO MAYORISTA (MEM), de acuerdo a lo establecido en el Anexo 17 de la Resolución ex-SE 137/92 sus modificatorias y complementarias, que la Empresa PETROBRAS ARGENTINA S.A. ha presentado la solicitud para ser reconocida como agente de dicho mercado, en la condición de GRAN USUARIO MAYOR (GUMA), para su establecimiento ubicado en Ruta Nacional Nº 11, Km. 325, Ciudad de SAN LORENZO, Provincia de SANTA FE.

La Empresa solicitante ha declarado haber firmado un contrato de abastecimiento de energía eléctrica con el generador PETROBRAS ARGENTINA S.A. siendo el prestador de la FTT la EMPRESA PROVINCIAL DE LA ENERGIA de la Provincia de SANTA FE. — LUIS A. BEURET, Subsecretario de Energía Eléctrica.

NOTA: Se hace saber a los interesados que el expediente EXP-S01:0282301/2012 se encuentra disponible para tomar vista en la DIRECCION NACIONAL DE PROSPECTIVA, Paseo Colón 171 – 3º piso, oficina 301 en el horario de 10 a 13 y de 15 a 18 horas, durante 10 (diez) días corridos a partir de la fecha de la presente publicación.

e. 24/10/2012 Nº 107633/12 v. 24/10/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA

SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO

Disposición Nº 24/2012

Bs. As., 18/10/2012

VISTO el Expediente Nº 0023030/2012 del registro de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, la Ley Nº 24.127, el Decreto Nº 1513 de fecha 19 de julio de 1993 y modificatorios, la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA Nº 4 de fecha 7 de agosto de 2002 y modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Nº 1513/93 y modificatorios se estableció que la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINTE DE MINISTROS, actual SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS, será la autoridad de aplicación del PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD EN LA ADMINISTRACION PUBLICA, creado por Ley Nº 24.127.

Que la SECRETARIA TECNICA del Premio Nacional a la Calidad para el Sector Público ha elevado una lista de postulantes a evaluadores por orden de mérito.

Que los antecedentes académicos, laborales y de actuación en calidad y certificación de los postulantes cumplimentan lo requerido por el "Capítulo IV - Selección y Funcionamiento de la Junta de Evaluación" de la Resolución de la ex SUBSECRETARIA DE LA GESTION PUBLICA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS Nº 45/04, sustituido por Resolución ex SG Nº 99/2011, ambos modificatorios de las Bases para el otorgamiento del Premio Nacional a la Calidad para la Administración Pública Nacional aprobados por RES. ex SSGP Nº 4/02.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ADMINISTRATIVA DE LA SECRETARIA DE GABINETE Y COORDINACION ADMINISTRATIVA de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 21 del Decreto Nº 1513/93 y modificatorios y la Resolución SSGP Nº 4 del 7 de agosto de 2002 y modificatorios.

Por ello,

EL SUBSECRETARIO
DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO
DE LA SECRETARIA DE GABINETE
Y COORDINACION ADMINISTRATIVA
DE LA JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS
DISPONE:

ARTICULO 1° — Desígnanse Evaluadores del PREMIO NACIONAL A LA CALIDAD EN LA ADMINISTRACION PUBLICA a las siguientes personas: Lic. Administración AGUERRE GUEVARA J. (D.N.I. Nº 17.119.743); Mg. Políticas Públicas AMAD Fernando (D.N.I. Nº 17.317.356); Ingeniera Química AMBRUSTOLO Mariela B. (D.N.I. Nº 23.143.321); Ing. Hídrico BELLO Eduardo Rafael (D.N.I. Nº 13.190.191); Lic. Rel. Industriales BERSTEIN Erika Paola (D.N.I. Nº 24.796.389); Abogada BLASCO Daniela (D.N.I. Nº 18.252.911); Lic. Administración BRUGNOLI María Soledad (D.N.I. Nº 31.786.679); Agrónomo BUSTAMANTE Juan F. (D.N.I. Nº 18.570.043); Lic. en Administración BUSTOS Alejandro (D.N.I. Nº 11.546.447); Lic. en Administración CABRERA Alicia del C. (D.N.I. Nº 12.303.503); Ingeniero en Calidad CANALE Jorge Miguel (D.N.I. Nº 17.162.808); Abogada CANSINO Raquel Rosario (D.N.I. Nº 16.935.597); Lic. en Sociología CARRACHINO Hugo Oscar (D.N.I. Nº 17.983.061); Abogada CASALI Analía (D.N.I. Nº 25.560.131); Ingeniero Químico CASAS Roberto Luis (D.N.I. Nº 11.027.311); Ing. en Calidad DE ROSE Adriana Elena (D.N.I. Nº 13.827.440); Lic. en Alimentos DROZD BORELLI Daiana G. (D.N.I. Nº 29.752.159); Médica ELIOSOFF Nilda Miriam (D.N.I. Nº 13.622.745); Analista en Sistemas ESCUDERO Rodrigo Pablo (D.N.I. Nº 24.434.637); Abogada FELIPE Alejandra Laura (D.N.I. Nº 22.680.680); Prof. Especialista FRIGERI Graciela (D.N.I. Nº 11.638.524); Abogado GAITAN DIEZ Lionel M. (D.N.I. Nº 29.248.409); Abogado HEMSANI Sergio (D.N.I. Nº 16.454.109); Arquitecto HÖNIG Eduardo Leopoldo (D.N.I. Nº 11.960.345); Médica IBERO María de las M. (D.N.I. Nº 20.343.273); Psicóloga ISNALDI Carla (D.N.I. Nº 29.651.822); Ing. Químico KADENER Lucas (D.N.I. Nº 24.587.891); Lic. Cs. Políticas KRYSKOWSKI Juan Pablo (D.N.I. Nº 23.351.853); Lic. Org. Industrial LUCERO Pabla Sonia (D.N.I. Nº 14.179.699); Abogada MAMBLONA Patricia E. (D.N.I. Nº 10.915.582); Lic. en Sistemas MARTINEZ Cristina Inés (D.N.I. Nº 11.633.562); Lic. Químicas MAZZA Marta Graciela (D.N.I. Nº 10.264168); Lic. Administración MINICH Adolfo (L.E. Nº 8.850.230); Ingeniero Electromecánico MUZIO Edgardo Rubén (D.N.I. Nº 14.357.359); Ing. Química NIÑO GOMEZ Alicia C. (D.N.I Nº 5.993.910); Lic. Psicología PAPURELLO Norma María (D.N.I. Nº 11.234.945); Abogada PAWLISKA Andrea María (D.N.I. Nº 18.110.128); Magister en Políticas PICASSO Andrea ORTIZ (D.N.I. Nº 20694713); Ingeniera Industrial PILUSO Gisela Edith (D.N.I. Nº 22.500.160); Lic. En Sociología PITTALUGA Florencia A. (D.N.I. Nº 27.602.142); Abogada PODESTA Flavia (D.N.I. Nº 22.592.140); Ingeniero en Calidad QUEVEDO Rubén Marcelo (D.N.I Nº 17.499.620); Abogado RILO Juan Manuel (D.N.I. Nº 29.753.471); Ing. en Sistemas RIQUELME PASTOR E. J. (D.N.I. Nº 20.414.117); Ingeniero Químico RODRIGUEZ Gerardo A. (D.N.I. Nº 10.534.455); Cap. Nav. Lic. Sistemas ROMERO Ricardo Alberto (D.N.I. Nº 13.787.283); Lic. Administración SANCHEZ DANSEY María A. (D.N.I. Nº 23.323.283); Lic. Administración SANDOBAL Mónica A. (D.N.I. Nº 27.596.842); Exp. en Turismo SIMARI Ricardo Ismael (D.N.I. Nº 11.934.546); Lic. Administración SOMOZA Carolina (D.N.I. Nº 23.352.686); Lic. en Químicas VAZQUEZ Ana María (L.C. Nº 5.633.735); Dra. Química VAZQUEZ Cristina (D.N.I. Nº 6.363.270).

ARTICULO 2º — Las designaciones de los evaluadores consignados en el artículo precedente revisten carácter “ad-honorem” y caducarán automáticamente el día 31 de diciembre del presente año.

ARTICULO 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. ANDRES GILIO, Subsecretario de Gestión y Empleo Público, Secretaría de Gabinete y Coordinación Administrativa, Jefatura de Gabinete de Ministros.

e. 24/10/2012 Nº 106925/12 v. 24/10/2012

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS

Resolución Nº 626/2012

Bs. As., 23/10/2012

VISTO el Expediente Nº S01:0370008/2012 del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, y

CONSIDERANDO:

Que por las Resoluciones Nros. 142 de fecha 24 de abril de 2012 y 231 de fecha 24 de mayo de 2012, ambas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, se modificaron los plazos para el ingreso al sistema financiero local de divisas producto de las operaciones de exportación.

Que, asimismo, por la citada Resolución Nº 142/12 se conformó una UNIDAD DE EVALUACION integrada por los titulares de la SECRETARIA DE COMERCIO EXTERIOR, y de la SECRETARIA DE POLITICA ECONOMICA Y PLANIFICACION DEL DESARROLLO, a través de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION ECONOMICA Y MEJORA DE LA COMPETITIVIDAD, todas ellas del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS a la que se incorporó el MINISTERIO DE INDUSTRIA, en atención a la invitación cursada por la referida norma.

Que a requerimiento de partes interesadas, dicha Unidad evaluó diversas solicitudes formuladas por el sector exportador, atento a la naturaleza o características de las operaciones detalladas en cada caso, en el marco de los plazos previstos por la normativa.

Que cabe destacar que la naturaleza del comercio exterior exige dar respuesta a las particularidades de las operaciones comerciales, previéndose en la propia Resolución Nº 142/12 la posibilidad de ajustar los plazos definidos a solicitud de parte interesada.

Que la UNIDAD DE EVALUACION, a través del Acta de fecha 27 de septiembre de 2012, recomendó al titular de esta Cartera de Estado la extensión de los plazos para las empresas consignadas en el Anexo I de dicho instrumento y por las posiciones arancelarias de la NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR (N.C.M.) allí detalladas y, a partir de la presentación realizada por la Cámara Argentina de Empresarios Mineros y la imposibilidad fáctica de obtener un valor FOB definitivo que sirva de base para el ingreso de divisas conforme a los plazos establecidos por la Resolución Nº 142/12 del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS, aplicar la lógica propia del régimen de exportación para consumo regulado por la Resolución General Nº 2.108 de fecha 4 de agosto de 2006 de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS y sus modificatorias, para el ingreso de divisas al sistema financiero local correspondiente a operaciones entre empresas vinculadas que versen sobre posiciones arancelarias comprendidas en los capítulos 26 y 71 de la NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR (N.C.M.).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos del MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS ha tomado la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 3º de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y el Artículo 5º del Decreto Nº 1.638 de fecha 11 de diciembre de 2001.

Por ello,

EL MINISTRO
DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Establécese que para los casos incluidos en el Anexo a la presente resolución regirán los plazos para el ingreso al sistema financiero local de divisas producto de las operaciones de exportación que en cada caso se indica, siendo aplicable lo dispuesto en el Artículo 1° segundo párrafo de la Resolución Nº 269 de fecha 14 de diciembre de 2001 de la ex SECRETARIA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMIA actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y sus modificatorias, cuando se trate de operaciones entre empresas vinculadas.

ARTICULO 2° — Cuando se trate de operaciones entre empresas vinculadas que versen sobre posiciones comprendidas en los capítulos 26 y 71 de la NOMENCLATURA COMUN DEL MERCOSUR (N.C.M.), las obligaciones dimanantes de la Resolución Nº 269 de fecha 14 de diciembre de 2001 de la ex SECRETARIA DE COMERCIO del ex MINISTERIO DE ECONOMIA actual MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS PUBLICAS y sus modificatorias se considerarán cumplidas cuando, en el plazo de TREINTA (30) días corridos, contados a partir de la fecha en que se haya cumplido el embarque, el exportador ingrese las divisas al sistema financiero local que correspondan al valor FOB provisorio registrado de acuerdo con el régimen instaurado por las Resoluciones Generales Nros. 2.108 de fecha 4 de agosto de 2006, 3.272 de fecha 2 de febrero de 2012 y concordantes, todas ellas de la ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS. El monto de la diferencia que pudiere surgir una vez determinado el valor final de la mercadería, deberá ingresarse en un plazo no mayor a CIENTO OCHENTA (180) días contados a partir del embarque.

ARTICULO 3° — Notifíquese la presente medida al BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA, en su carácter de entidad fiscalizadora e investigadora de infracciones al régimen penal cambiario establecido por Ley Nº 19.359, a fin de que arbitre por los medios que correspondan la operatividad inmediata de lo regulado en el Artículo 2°.

ARTICULO 4° — La presente medida entrará en vigencia a partir de su publicación en el Boletín Oficial.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — HERNAN G. LORENZINO, Ministro de Economía y Finanzas Públicas.

ANEXO

RAZON SOCIAL	CUIT	NCM	PLAZO
ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C	30687234991	10051000	Hasta 92 días corridos
ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C	30687234991	10071000	Hasta 92 días corridos
ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C	30687234991	12051010	Hasta 90 días corridos
ADVANTA SEMILLAS S.A.I.C	30687234991	12060010	Hasta 105 días corridos
AGRIC.COM.SANCHEZ SANCHEZ SRL	30555840981	08062000	Hasta 120 días corridos
AJOS DEL VALLE SRL	30708474548	07032090	Hasta 135 días corridos
ALL FOOD SA	30678149329	10059010 (1)	Hasta 90 días corridos
ALL FOOD SA	30678149329	10063021	Hasta 90 días corridos
ALL FOOD SA	30678149329	12024200 (2)	Hasta 90 días corridos
AWANCANA S.A.	30711480680	08132010	Hasta 113 días corridos
AWANCANA S.A.	30711480680	08132020	Hasta 113 días corridos
BIOPROFARMA S.A.	30649364040	29225099	Hasta 130 días corridos
BIOPROFARMA S.A.	30649364040	29329999	Hasta 130 días corridos
BIOPROFARMA S.A.	30649364040	29332999	Hasta 113 días corridos
BIOPROFARMA S.A.	30649364040	29349999	Hasta 103 días corridos
BIOPROFARMA S.A.	30649364040	29399990	Hasta 130 días corridos
BIOPROFARMA S.A.	30649364040	29419099	Hasta 130 días corridos
BIOPROFARMA S.A.	30649364040	30021039	Hasta 136 días corridos
BIOPROFARMA S.A.	30649364040	30042091	Hasta 134 días corridos
BIOPROFARMA S.A.	30649364040	30042099	Hasta 134 días corridos
BIOPROFARMA S.A.	30649364040	30043929	Hasta 139 días corridos
BIOPROFARMA S.A.	30649364040	30043939	Hasta 180 días corridos
BIOPROFARMA S.A.	30649364040	30044010	Hasta 180 días corridos
BIOPROFARMA S.A.	30649364040	30044090	Hasta 180 días corridos
BIOPROFARMA S.A.	30649364040	30049034	Hasta 180 días corridos
BIOPROFARMA S.A.	30649364040	30049039	Hasta 180 días corridos
BIOPROFARMA S.A.	30649364040	30049043	Hasta 180 días corridos
BIOPROFARMA S.A.	30649364040	30049059	Hasta 180 días corridos
BIOPROFARMA S.A.	30649364040	30049069	Hasta 134 días corridos
BIOPROFARMA S.A.	30649364040	30049078	Hasta 136 días corridos
BIOPROFARMA S.A.	30649364040	30049079	Hasta 136 días corridos
BIOPROFARMA S.A.	30649364040	30049099	Hasta 180 días corridos
BIOPROFARMA S.A.	30649364040	39269040	Hasta 124 días corridos
BODEGA DANTE ROBINO S.A.	33562114349	22041090	Hasta 171 días corridos
BODEGA DANTE ROBINO S.A.	33562114349	22051000	Hasta 171 días corridos
BODEGAS Y VIÑEDOS PASCUAL TOSO S.A	30503574396	22041010	Hasta 121 días corridos
BODEGAS Y VIÑEDOS PASCUAL TOSO S.A	30503574396	22042911	Hasta 113 días corridos
CEVASA S.A.	33634730619	23099090	Hasta 149 días corridos
CEVASA S.A.	33634730619	30041012	Hasta 159 días corridos
CEVASA S.A.	33634730619	30042019	Hasta 169 días corridos
CEVASA S.A.	33634730619	30042021	Hasta 169 días corridos
CEVASA S.A.	33634730619	30042029	Hasta 169 días corridos
CEVASA S.A.	33634730619	30042041	Hasta 149 días corridos
CEVASA S.A.	33634730619	30042052	Hasta 169 días corridos
CEVASA S.A.	33634730619	30042059	Hasta 169 días corridos
CEVASA S.A.	33634730619	30042092	Hasta 169 días corridos
CEVASA S.A.	33634730619	30042099	Hasta 169 días corridos
CEVASA S.A.	33634730619	30043922	Hasta 109 días corridos
CEVASA S.A.	33634730619	30045050	Hasta 180 días corridos
CEVASA S.A.	33634730619	30045090	Hasta 180 días corridos
CEVASA S.A.	33634730619	30049024	Hasta 169 días corridos
CEVASA S.A.	33634730619	30049061	Hasta 109 días corridos
CEVASA S.A.	33634730619	30049067	Hasta 169 días corridos
CEVASA S.A.	33634730619	30049069	Hasta 169 días corridos
CEVASA S.A.	33634730619	30049071	Hasta 149 días corridos
CEVASA S.A.	33634730619	30049096	Hasta 149 días corridos
CEVASA S.A.	33634730619	30049099	Hasta 159 días corridos

RAZON SOCIAL	CUIT	NCM	PLAZO
CEVASA S.A.	33634730619	38089192	Hasta 169 días corridos
CEVASA S.A.	33634730619	38089429	Hasta 180 días corridos
CEVASA S.A.	33634730619	39204310	Hasta 109 días corridos
CEVASA S.A.	33634730619	39233000	Hasta 109 días corridos
CEVASA S.A.	33634730619	39235000	Hasta 109 días corridos
CEVASA S.A.	33634730619	48191000	Hasta 109 días corridos
CEVASA S.A.	33634730619	48211000	Hasta 109 días corridos
CITROMAX SACI	30506230914	20083000	Hasta 107 días corridos
CITROMAX SACI	30506230914	20093900	Hasta 112 días corridos
CITROMAX SACI	30506230914	23080000	Hasta 107 días corridos
CITROMAX SACI	30506230914	33011300	Hasta 112 días corridos
CITRUSVIL SA	30619458253	23080000	Hasta 161 días corridos
CLORINDO APPO SRL	30505126633	84099999	Hasta 180 días corridos
COOPERATIVA AGRICOLA GANADERA DE ARROYO CABRAL LTDA.	30529377270	12024200 (2)	Hasta 90 días corridos
CURTIEMBRE TANDIL S.R.L.	30707822933	41079110	Hasta 120 días corridos
DOW AGROSCIENCES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30636021578	10051000	Hasta 91 días corridos
DOW AGROSCIENCES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30636021578	10051000	Hasta 91 días corridos
DOW AGROSCIENCES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30636021578	12051010	Hasta 91 días corridos
DOW AGROSCIENCES ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA	30636021578	12060010	Hasta 91 días corridos
EL ALTO S.A.	33668062739	20057000	Hasta 160 días corridos
EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTARTIDA S.A. (PESANTAR)	30629512124	03036600	Hasta 180 días corridos
EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTARTIDA S.A. (PESANTAR)	30629512124	03038200	Hasta 138 días corridos
EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTARTIDA S.A. (PESANTAR)	30629512124	03038990	Hasta 138 días corridos
EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTARTIDA S.A. (PESANTAR)	30629512124	03049211	Hasta 165 días corridos
EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTARTIDA S.A. (PESANTAR)	30629512124	03049219	Hasta 165 días corridos
EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTARTIDA S.A. (PESANTAR)	30629512124	03049500	Hasta 138 días corridos
EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTARTIDA S.A. (PESANTAR)	30629512124	03049900	Hasta 138 días corridos
EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTARTIDA S.A. (PESANTAR)	30629512124	03079900	Hasta 138 días corridos
EMPRESA PESQUERA DE LA PATAGONIA Y ANTARTIDA S.A. (PESANTAR)	30629512124	23012010	Hasta 180 días corridos
EUGENIO FALLONE E HIJOS S.A.I.C.F.I.A.C	30516647384	84133030	Hasta 107 días corridos
EVONIK DEGUSSA ARGENTINA S.A.	30532025458	39069049	Hasta 180 días corridos
EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. (PESPASA)	30584966374	03036600	Hasta 180 días corridos
EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. (PESPASA)	30584966374	03038200	Hasta 138 días corridos
EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. (PESPASA)	30584966374	03038990	Hasta 138 días corridos
EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. (PESPASA)	30584966374	03049500	Hasta 138 días corridos
EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. (PESPASA)	30584966374	03049900	Hasta 138 días corridos
EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. (PESPASA)	30584966374	03079900	Hasta 138 días corridos
EXPLOTACION PESQUERA DE LA PATAGONIA S.A. (PESPASA)	30584966374	23012010	Hasta 180 días corridos
FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS LIMITADA	30634595623	20096900	Hasta 180 días corridos
FECOVITA FEDERACION DE COOPERATIVAS VITIVINICOLAS ARGENTINAS LIMITADA	30634595623	22042920	Hasta 180 días corridos
FELIX LAVAQUE S.A.	33697543029	22042100	Hasta 130 días corridos
FRUTAGRO EXPORTADORA E IMP. S.A.	33708721609	08132020	Hasta 115 días corridos
GADOR S.A	30500987185	29171921	Hasta 180 días corridos
GADOR S.A	30500987185	29339959	Hasta 180 días corridos
GADOR S.A	30500987185	29379090	Hasta 180 días corridos
GADOR S.A	30500987185	30021012	Hasta 180 días corridos
GADOR S.A	30500987185	30042095	Hasta 180 días corridos
GADOR S.A	30500987185	30043939	Hasta 180 días corridos
GADOR S.A	30500987185	30049064	Hasta 180 días corridos
GADOR S.A	30500987185	30049068	Hasta 180 días corridos
GADOR S.A	30500987185	30049078	Hasta 180 días corridos
GADOR S.A	30500987185	30049099	Hasta 180 días corridos
GADOR S.A	30500987185	30066000	Hasta 180 días corridos
GADOR S.A	30500987185	33061000	Hasta 180 días corridos
GADOR S.A	30500987185	38249079	Hasta 180 días corridos
GADOR S.A	30500987185	39233000	Hasta 180 días corridos
GADOR S.A	30500987185	96020010	Hasta 180 días corridos
GARRO FABRIL SOCIEDAD ANONIMA	30539301388	73182400	Hasta 104 días corridos
GARRO FABRIL SOCIEDAD ANONIMA	30539301388	84834010	Hasta 133 días corridos
GARRO FABRIL SOCIEDAD ANONIMA	30539301388	84834090	Hasta 104 días corridos
GARRO FABRIL SOCIEDAD ANONIMA	30539301388	84839000	Hasta 104 días corridos
GARRO FABRIL SOCIEDAD ANONIMA	30539301388	84879000	Hasta 104 días corridos
GLENMARK GENERICS SA	33687679909	30043936	Hasta 97 días corridos
GLENMARK GENERICS SA	33687679909	30045010	Hasta 97 días corridos
GLENMARK GENERICS SA	33687679909	30049069	Hasta 97 días corridos
GLENMARK GENERICS SA	33687679909	30049079	Hasta 97 días corridos
HAVANNA S.A.	33697235049	17049010	Hasta 180 días corridos
HAVANNA S.A.	33697235049	17049090	Hasta 180 días corridos
HAVANNA S.A.	33697235049	18063210	Hasta 180 días corridos
HAVANNA S.A.	33697235049	18069000	Hasta 180 días corridos
HAVANNA S.A.	33697235049	19019020	Hasta 180 días corridos
HAVANNA S.A.	33697235049	19053100	Hasta 180 días corridos
HAVANNA S.A.	33697235049	19059090	Hasta 180 días corridos
INDUNOR SOCIEDAD ANONIMA	30515772819	32011000	Hasta 141 días corridos
INDUNOR SOCIEDAD ANONIMA	30515772819	32021000	Hasta 106 días corridos
INDUSTRIAS CERAMICAS LOURDES S.A.	30644406799	69089000	Hasta 132 días corridos
LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL	30501250305	33011290	Hasta 137 días corridos
LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL	30501250305	33011300	Hasta 137 días corridos
LEDESMA SOCIEDAD ANONIMA AGRICOLA INDUSTRIAL	30501250305	33011990	Hasta 137 días corridos
LUFKIN ARGENTINA S.A.	30582911335	84831040	Hasta 124 días corridos
LUFKIN ARGENTINA S.A.	30582911335	84831090	Hasta 124 días corridos
LUFKIN ARGENTINA S.A.	30582911335	84834010	Hasta 124 días corridos
LUFKIN ARGENTINA S.A.	30582911335	84835010	Hasta 124 días corridos
LUFKIN ARGENTINA S.A.	30582911335	84839000	Hasta 124 días corridos
MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A.	30502987360	87021000	Hasta 77 días corridos
MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A.	30502987360	87042110	Hasta 77 días corridos
MERCEDES-BENZ ARGENTINA S.A.	30502987360	87042190	Hasta 77 días corridos
MOLINO CHACABUCO S.A.	30534040713	23091000	Hasta 102 días corridos
PELAMA CHUBUT SA	30613740070	51011190	Hasta 104 días corridos
PELAMA CHUBUT SA	30613740070	51012100	Hasta 122 días corridos
PELAMA CHUBUT SA	30613740070	51052910	Hasta 172 días corridos
PELAMA CHUBUT SA	30613740070	51053900	Hasta 160 días corridos
PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SA	30563598111	25232910	Hasta 105 días corridos
PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA SA	30563598111	25232990	Hasta 123 días corridos
PILAGA S.A.	30506898591	10063021	Hasta 84 días corridos
PROVIVA S.R.L.	30707959831	22042911	Hasta 180 días corridos
PROVIVA S.R.L.	30707959831	22042919	Hasta 180 días corridos
PRYSMIAN ENERGIA CABLES Y SISTEMAS DE ARGENTINA S.A.	30502414719	85359000	Hasta 180 días corridos
PRYSMIAN ENERGIA CABLES Y SISTEMAS DE ARGENTINA S.A.	30502414719	85446000	Hasta 180 días corridos
QUIMICA MONTPELLIER SA	30535994540	30043981	Hasta 180 días corridos
QUIMICA MONTPELLIER SA	30535994540	30049045	Hasta 180 días corridos
QUIMICA MONTPELLIER SA	30535994540	30049049	Hasta 180 días corridos
QUIMICA MONTPELLIER SA	30535994540	30049059	Hasta 180 días corridos
QUIMICA MONTPELLIER SA	30535994540	30049069	Hasta 180 días corridos
QUIMICA MONTPELLIER SA	30535994540	30049075	Hasta 180 días corridos
QUIMICA MONTPELLIER SA	30535994540	30049079	Hasta 180 días corridos
RANDON ARGENTINA S.A.	30677482997	87163100	Hasta 90 días corridos
RANDON ARGENTINA S.A.	30677482997	87163900	Hasta 90 días corridos
RICETEC SA	30707272593	48193000	Hasta 96 días corridos
RICETEC SA	30707272593	48194000	Hasta 135 días corridos
SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA.	30501677643	04011010	Hasta 180 días corridos
SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA.	30501677643	04012010	Hasta 180 días corridos
SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA.	30501677643	04014021	Hasta 180 días corridos
SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA.	30501677643	04021010	Hasta 180 días corridos
SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA.	30501677643	04022110	Hasta 180 días corridos
SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA.	30501677643	04049000	Hasta 180 días corridos
SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA.	30501677643	04051000	Hasta 180 días corridos
SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA.	30501677643	04061010	Hasta 180 días corridos
SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA.	30501677643	04062000	Hasta 180 días corridos
SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA.	30501677643	04063000	Hasta 180 días corridos
SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA.	30501677643	04064000	Hasta 180 días corridos
SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA.	30501677643	04069010	Hasta 180 días corridos
SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA.	30501677643	04069020	Hasta 180 días corridos
SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA.	30501677643	04069030	Hasta 180 días corridos
SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA.	30501677643	19011010	Hasta 180 días corridos
SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA.	30501677643	19019020	Hasta 136 días corridos
SANCOR COOPERATIVAS UNIDAS LIMITADA.	30501677643	22029000	Hasta 180 días corridos
SEMILLAS Y CEREALES SRL	30554507820	10063021	Hasta 40 días corridos
SICA METALURGICA ARGENTINA SA	30686979721	87163100	Hasta 180 días corridos
SICA METALURGICA ARGENTINA SA	30686979721	73110000	Hasta 152 días corridos
SOWER S.A	30685888927	20098990	Hasta 167 días corridos
ST. JUDE MEDICAL ARGENTINA S.A.	30707596356	85444200	Hasta 180 días corridos
ST. JUDE MEDICAL ARGENTINA S.A.	30707596356	90181990	Hasta 96 días corridos
ST. JUDE MEDICAL ARGENTINA S.A.	30707596356	90183219	Hasta 96 días corridos
TREBOL PAMPA S.A.	33707227449	08051000	Hasta 146 días corridos
TREBOL PAMPA S.A.	33707227449	08051000	Hasta 146 días corridos
TREBOL PAMPA S.A.	33707227449	08052000	Hasta 146 días corridos
TREBOL PAMPA S.A.	33707227449	08052000	Hasta 146 días corridos
TREBOL PAMPA S.A.	33707227449	08055000	Hasta 146 días corridos
TREBOL PAMPA S.A.	33707227449	08061000	Hasta 146 días corridos
TREBOL PAMPA S.A.	33707227449	08061000	Hasta 146 días corridos
TREBOL PAMPA S.A.	33707227449	08104000	Hasta 146 días corridos
TREBOL PAMPA S.A.	33707227449	08104000	Hasta 146 días corridos
UNILAN TRELEW SA	30617091190	51011110	Hasta 180 días corridos
UNILAN TRELEW SA	30617091190	51012100	Hasta 180 días corridos
UNILAN TRELEW SA	30617091190	51052910	Hasta 180 días corridos
UNITEK S.A.	30666150488	84213990	Hasta 180 días corridos
UNITEK S.A.	30666150488	85437099	Hasta 180 días corridos
VALENTIN BIANCHI S.A.C.I.F.	30501678321	22041090	Hasta 180 días corridos
VALENTIN BIANCHI S.A.C.I.F.	30501678321	22042100	Hasta 180 días corridos
VETANCO S.A.	30623368935	23099040	Hasta 180 días corridos
VETANCO S.A.	30623368935	23099090	Hasta 180 días corridos
VETANCO S.A.	30623368935	25309090	Hasta 101 días corridos
VETANCO S.A.	30623368935	48201000	Hasta 180 días corridos
VINA MONTPELLIER S.A.	30707085009	20096900	Hasta 143 días corridos
VIÑAS DE ALTURA S.A.	30592846043	22042100	Hasta 110 días corridos

(1) Unicamente Maíz Pisingallo.

(2) Unicamente maní partido y confitería.

e. 24/10/2012 Nº 107948/12 v. 24/10/2012



MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y PESCA

SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA

LLAMADO A CONCURSO

El Servicio Nacional de Sanidad y Calidad Agroalimentaria llama a concurso abierto para cubrir los siguientes puestos:

ROE Nº 248 - Coordinador General de Ejecución Técnica, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva IV, ROE Nº 249 - Director de Normas Cuarentenarias, Agrupamiento Operativo Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva III, ROE Nº 286 -Coordinador General de Regulaciones Zoosanitarias, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva IV, ROE Nº 287 - Director de Programación Sanitaria, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva III, ROE Nº 288 -Coordinador General de Planes y Programas Sanitarios, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva IV, ROE Nº 289 - Director de Control de Gestión y Programas Especiales, Agrupamiento Operativo, Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva III, ROE Nº 290 - Coordinador General de Gestión de Información y Control de Gestión, Agrupamiento Operativo Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva IV, ROE Nº 295 - Director de Epidemiología y Análisis de Riesgo, Agrupamiento Operativo Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva III, ROE Nº 296 - Coordinador General de Integración Temática de Epidemiología, Análisis de Riesgo, Vigilancia y Contingencia, Agrupamiento Operativo Categoría Profesional Grado 13 - Función Directiva IV.

Ingreso a la Planta Permanente en la categoría Profesional, Grado 13, Tramo General, Agrupamiento Operativo.

El presente llamado a concurso se ajustará a pautas establecidas por el Decreto Nº 40/07 y Resolución Conjunta Senasa-SGP Nros. 89-16/08.

Podrán presentarse quienes reúnan los requerimientos particulares del perfil y demás requisitos establecidos para cada uno de los cargos. La designación será efectuada entre los TRES (3) mejores candidatos, conforme lo establecido en el Artículo 63 del CCTS del SENASA.

REMUNERACION MENSUAL EN BRUTO:

Agrupamiento operativo, categoría Profesional Grado 13: Siete mil ciento cincuenta y ocho con 96/100 pesos ($ 7.158,96)

Función Directiva III: Trece mil trescientos cuarenta y nueve con 70/100 pesos ($ 13.349,70)

Función Directiva IV: Once mil ochocientos ochenta y dos con 70/100 pesos ($ 11.882,70).

LUGARES DE TRABAJO: Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

INFORMES y BASES: Podrán descargarse los perfiles con las condiciones exigibles para cada uno de los cargos y las planillas de inscripción en: http://www.senasa.gov.ar

INSCRIPCION: Se recibirá personalmente en la Dirección de Recursos Humanos y Organización, Av. Paseo Colón 367 - 1° Piso Frente, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de lunes a viernes de 10:00 a 14:00 horas, desde el 5 hasta el 9 de noviembre de 2012. Los interesados que residan a más de 50 Km. podrán inscribirse por correspondencia, dirigiendo la misma a la Dirección de Recursos Humanos y Organización, Av. Paseo Colón 367 - 1° Piso, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, C.P. 1063ACD. Se considerará a tal efecto la fecha de franqueo. Las solicitudes que se encuentren comprendidas en alguno de los siguientes casos, no serán admitidas:

a) El matasellos tenga fecha y/u hora posterior a la indicada para el cierre de inscripción.

b) Llegue al lugar de la presentación después de transcurridos dos (2) días hábiles de la fecha y hora de cierre.

La lista de admitidos será exhibida a partir del 16 de noviembre de 2012 durante tres (3) días hábiles en la cartelera habilitada a tal fin en Paseo Colón Nº 367 1° piso frente, y en el sitio web del SENASA.

Integrantes Comité de Selección: Doctor Rodolfo Antonio BOTTINI por parte del SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA, Licenciada Nélida FERNANDEZ por la SUBSECRETARIA DE GESTION Y EMPLEO PUBLICO, Médico Veterinario Patricio DIGILIO, Médico Veterinario Osvaldo J. DEGREGORIO, Médica Veterinaria Silvia Leonor MUNDO, Médico Veterinario Fernando Alberto RUIZ (alterno), Médico Veterinario Dante VALENTI (alterno), en su carácter de Expertos Externos en Disciplinas Afines a la especialidad del cargo.

Se podrá tomar vista del expediente respectivo en la Dirección de Recursos Humanos y Organización, Avda. Paseo Colón 367 1° piso frente de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de 10 a 14 hs.

OSCAR E. PEÑA, Director de Recursos Humanos y Organización, SENASA.

e. 22/10/2012 Nº 106014/12 v. 24/10/2012



PROVINCIA DE FORMOSA

MINISTERIO DE ECONOMIA, HACIENDA Y FINANZAS

CONVOCATORIA A ASAMBLEA DE TENEDORES DE LOS TITULOS DE DEUDA GARANTIZADOS EMITIDOS POR LA PROVINCIA DE FORMOSA AL 5% ANUAL CON VENCIMIENTO EN 2022 (FORM 3)

De acuerdo a lo decidido por la Provincia de Formosa (la “Provincia”) en su carácter de emisor mediante la Resolución Nº 6.836/12 del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas de la Provincia, la Provincia convoca a Asamblea de tenedores de los títulos de deuda emitidos por la Provincia al 5% con vencimiento en 2022 denominados FORM 3 (los “Títulos de Deuda”) y garantizados en virtud del Contrato de Fideicomiso y Cesión Fiduciaria de fecha 15 de mayo de 2008 firmado entre la Provincia en su carácter de Fiduciante y el Banco de la Nación Argentina (el “Fiduciario”) en su carácter de fiduciario (el “Contrato de Fideicomiso”), para el día 9 de noviembre de 2012 a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas de ese mismo día en segunda convocatoria. La Asamblea tendrá lugar en San Martín 323, Piso 17, Ciudad Autónoma de Buenos Aires para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. Designación de dos tenedores para suscribir el acta.

2. Adecuación de los términos y condiciones de los Títulos de Deuda y del Contrato de Fideicomiso a la normativa vigente del Banco Central de la República Argentina.

3. Autorización a la Provincia y/o al Fiduciario para implementar las modificaciones a los Títulos de Deuda y/o el Contrato de Fideicomiso resueltas en el punto 2 anterior y realizar las modificaciones adicionales y por ende enmendar cualquier documento según sea necesario como consecuencia de lo resuelto en el punto 2 anterior.

Las decisiones aquí detalladas deberán ser adoptadas de conformidad con las mayorías exigidas en Contrato de Fideicomiso y en los términos y condiciones de los Títulos de Deuda.

Los tenedores de los Títulos de Deuda pueden asistir personalmente o por medio de apoderados, para lo cual, deberán depositar en el Banco de Formosa designado como agente de registro un certificado de depósito librado al efecto por la Caja de Valores S.A. para su registro en el registro de asistencia a asamblea, con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha de Asamblea. Dichos certificados deberán ser presentados en las oficinas del agente de registro sitas en la calle 25 de Mayo 454 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10 a 17 horas.

Dr. JORGE O. IBAÑEZ, Ministro de Economía, Hacienda y Finanzas.

e. 23/10/2012 Nº 107244/12 v. 29/10/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica, en el Sumario Nº 1036, Expediente Nº 100.061/02, caratulado “Banco de la Provincia del Neuquén ahora Banco Provincia del Neuquén S.A.”, que, mediante Resolución Nº 261 del 11/07/12, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias resolvió: imponer al Sr. Marcos Trinidad ALFONSO o Marcos Trinidad ALFONSO PERINETTI (D.N.I. Nº 18.606.422) multa de $ 66.000 (pesos sesenta y seis mil), en los términos del artículo 41, incisos 3) de la Ley Nº 21.526. Dentro de los 5 (cinco) días hábiles bancarios contados a partir de la última publicación del presente, deberá abonar el importe de la multa aplicada u optar por solicitar el acogimiento al régimen de facilidades para el pago de las multas previsto en la Comunicación “B” 9239 del 08.04.2008 - B.O. del 02.05.2008 - Sección 3 (antes Comunicación “A” 4006 del 26.08.2003), bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de la ejecución fiscal. En ambos casos deberá concurrir a la Gerencia de Administración de Activos y Control de Fideicomisos, sita en Sarmiento 1118, P. 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires. De interponer recurso de apelación se deberá cumplir con el art. 2º, inc. 3º, de la Acordada 13/05 de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal, cuyo escrito deberá dirigirse a la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero. Publíquese por 3 (tres) días en el Boletín Oficial. — MARIA C. GARCIA, Analista Sr. de Asuntos Contenciosos en lo Financiero, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — ROBERTO L. ALBERICI, Jefe de Sustanciación de Sumarios Financieros, Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Financiero.

e. 22/10/2012 Nº 105497/12 v. 24/10/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios a los señores FRANZ PETER WOLFGANG BROSCH (DNI 93.585.957) y JONATHAN BRUCE HOLCOMB (DNI 18.805.615), para que comparezcan en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.904/07, Sumario Nº 4255, que se sustancia en esta Institución de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle sus rebeldías. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 22/10/2012 Nº 105498/12 v. 26/10/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita y emplaza por el término de 10 (diez) días hábiles bancarios al señor CARLOS ARMANDO MENDEZ (DNI 11.204.934), para que comparezca en la Gerencia de Asuntos Contenciosos —Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios—, sito en Reconquista 250, Piso 5º, Oficina “8502”, Capital Federal, en el horario de 10 a 13 hs., a estar a derecho en el Expediente Nº 100.619/09, Sumario Nº 4812, que se sustancia en esta Institución

de acuerdo con el artículo 8º de la Ley del Régimen Penal Cambiario Nº 19.359 (t.o. por Decreto Nº 480/95), bajo apercibimiento de declararle su rebeldía. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LIDIA S. MENDEZ, Analista Sr. de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — NANCY V. SCIORRA, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 22/10/2012 Nº 105499/12 v. 26/10/2012

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina, cita al señor Almendorindo MOREIRA (D.N.I. Nº 93.725.841), en el Sumario Nº 4038, Expediente Nº 100.215/07, para que preste declaración como presunto infractor el día 14 de diciembre de 2012 a las 11:00 hs. en la Gerencia de Asuntos Contenciosos en lo Cambiario, Reconquista 266, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, Edificio Reconquista 250, Piso 5º, Oficina "8502", en los términos del artículo 5º, inc. c) de la Ley del Régimen Penal Cambiario (t.o. por Decreto Nº 480/95), o en su defecto, acompañe su descargo, bajo apercibimiento de declarar su rebeldía. Asimismo le hacemos saber que podrá comparecer con abogado defensor. Publíquese por 5 (cinco) días en el Boletín Oficial. — LAURA A. BONFIGLIO, Analista Administrativo, Gerencia de Asuntos Contenciosos. — JOSEFINA M. MONTELLANO, Jefe del Departamento de Sustanciación de Sumarios Cambiarios, Gerencia de Asuntos Contenciosos.

e. 22/10/2012 Nº 105500/12 v. 26/10/2012

COMISION BICAMERAL DE PROMOCION Y SEGUIMIENTO DE LA COMUNICACION AUDIOVISUAL

En cumplimiento de lo establecido en el Artículo 20 de la Ley N° 26.522, se hace saber que a efectos de designar al Defensor del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, la Comisión Bicameral de Promoción y Seguimiento de la Comunicación Audiovisual propone a Sra. Cynthia Ottaviano, DNI N° 23.250.442, de nacionalidad argentina, con profesión de Periodista - Docente - Escritora, con los siguientes antecedentes curriculares:

Datos Personales

Cynthia Ottaviano
DNI N° 23.250.442

Profesión:

Periodista - Docente - Escritora

Ocupación actual:

Jefa del Equipo de Investigaciones del diario Tiempo Argentino (desde 2010). Coconductora del programa radial Mañana Más, Radio Nacional (2012). Docente de la Maestría de Periodismo de Investigación de la Universidad del Salvador (desde 2011) y docente de la carrera de grado de Periodismo de la UADE (desde 2007).

Posgrados:

Seminarios de Historia, Filosofía, Literatura y Arte en la Universidad de La Sorbonne (2012).

Maestría en Periodismo de Investigación. Universidad del Salvador (totalidad de las materias aprobadas, promedio 9.10, trabajando en la Tesis).

Educación universitaria:

Licenciatura en Periodismo. Universidad del Salvador. Egresada con Diploma de Honor en el año 1997.

Educación básica:

Bachiller. Instituto Inmaculada Concepción. 1990.

Estudios Básicos. 200 horas de Enseñanza de Francés. Alianza Francesa. 1987.

Francés Fundamental. Alianza Francesa. 30 de agosto de 1989.

Estudios prácticos de Francés (CEP). Alianza Francesa. 1990.

Carrera profesional:

Conductora programa Tinta Roja, Radio Nacional (2011).

Columnista Defensa de los Consumidores, programa radial "Una vuelta Nacional", conducido por Héctor Larrea; y de "El mediodía en Noticias", canal de noticias CN23, conducido por Juan Miceli (2010).

Columnista Defensa de los Consumidores, programa radial "Carbono 14", conducido por Miriam Lewin y Eduardo Anguita. Equipo de Investigación de Radio Nacional (2010-2009).

Productora ejecutiva Documentales y Notas Históricas, Canal 13 (2008). Periodista sección Notas Especiales, Telenoche, Canal 13 (2007). Productora periodística, investigadora y guionista. Telenoche Investiga, Telenoche Especial, No Matarás. Canal 13. (2000-2005).

Redactora periodística. Perfil. Diario Perfil. Revista Caras. Revista Noticias (1998-2000). Redactora periodística. Editorial. Publitec (1997-1998). Redactora/cronista. Diario la Prensa (1993-1997). Cronista. Canal 4, comunitario de Lomas de Zamora (1992). Correctora. Agencia de Publicidad Grupo 4 (1997).

Docencia:

Docente. Universidad del Museo Social Argentina. Cátedra Gráfica II y Periodismo de Investigación. (2003-2007).

Docente Universidad del Salvador Cátedra Expresión periodística II. (2006-2009).

Docente Universidad Argentina de la Empresa. Cátedra Diseño e Investigación periodística. 2008-hasta la fecha.

Documentales que realizó la investigación periodística y el guión:

"Una larga noche". Canal 13.

"Invasiones Inglesas. La Reconquista". Canal 13/TN.

"La muerte secreta de Evita", Canal 13/TN.

"Frondizi, el presidente que cambió el rumbo", Canal 13/TN.

Bibliografía propia:

"Secretos de Alcobas presidenciales", editorial Norma. 2003. Quinta Edición 2006.

"Crímenes en familia", editorial Edhasa. 2007. Tercera Edición 2008.

Capítulos "La madre de la Patria, María Remedios del Valle", y "Delfina Vedia de Mitre", en "200 argentinos".

Honores:

"Mejor investigación radial" Premio UBA 2011, por la investigación "Prepagas el negocio de la salud".

"Mejor investigación en gráfica", Premio Comuna, 2011, otorgado en el Congreso de la Nación, por "Papel prensa, la alianza entre las tres armas y los tres diarios".

"Mejor Investigación 2010", por "Papel Prensa, la alianza entre las tres armas y los tres diarios", otorgado en el Congreso de la Nación, Universidad Abierta Interamericana. 2010.

"Mejor documental de televisión", por "Invasiones Inglesas, la Reconquista". Argentores. 2006.

"Mejor Investigación Histórica". Premio otorgado por el historiador Félix Luna y el Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires. Por "Así murió Lino Palacio". 2005.

Premio Internacional de Periodismo Rey de España, por "Los Angeles del General", Canal 13. 2004.

Mérito investigativo de un hecho de Corrupción. Otorgado por el Instituto de Prensa y Sociedad y Transparency International. Por "Fútbol, pasión de corruptos". Telenoche Investiga. 2003.

Excelencia Periodística. Premio Broadcasting. Por "Los tres Mosqueteros", Telenoche Investiga. 2002.

Martín Fierro. Rubro: "Mejor programa periodístico". Por Telenoche Investiga. 2000.

Nominación al Premio Estímulo al Periodismo joven. Por Revista Caras. 1999.

Diploma de Honor, por la licenciatura en Periodismo, Universidad del Salvador. 1997.

Seminarios, cursos y talleres dados:

"Debates sobre la verdad, el poder y la política", Universidad Nacional de La Plata. (2012).

"La comunicación social como producción política de sentidos", II Congreso de pensamiento político latinoamericano (2011).

"Periodismo de Investigación hoy", Taller de Periodismo de Investigación, Facultad de Comunicación Social y Periodismo de la Universidad Nacional de La Plata. (2011). "Semana del Periodista", Universidad Nacional de Avellaneda. (2011).

"Periodistas por la libertad de expresión", Programa Educación y Memoria, Escuela Secundaria E. de Vedia, charla debate junto a Eduardo Blaustein. (2011).

"Ley de Servicios de Comunicación Audiovisual: una visión de género", Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires. (2011).

"Medios, ley y soberanía", Subsecretaría de Promoción Social y Políticas Culturales, Municipio de Ituzaingó. (2011).

Tercer encuentro de Cátedras de Periodismo de Investigación de RedCom, Universidad Nacional de La Plata, (2011).

"Periodismo de Investigación y Política", Universidad del Salvador, charla/debate, junto con Urien Berri, diario La Nación (2011).

"El ejercicio del periodismo frente a la Ley de Servicios de comunicación Audiovisual", XII Congreso Redcom, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Universidad Nacional de Cuyo (2010).

"Primer Congreso Nacional de Comunicaciones Integradas", Honorable Congreso de la Nación. (2010).

"Congreso de Comunicación Alternativa: Medios, Estado y Política", organizado por la Facultad de Periodismo y Comunicación Social de la Universidad Nacional de La Plata (2010).

"El periodismo de Investigación. El caso Papel Prensa", Universidad Nacional de la Matanza (2010).

"La apropiación de Papel Prensa", Espacio Carta Abierta Pergamino. (2010). "Semana del periodista", UAI. (2010).

"Periodismo de Investigación". TEA Imagen. (2008).

"Día del Periodista". UADE. (2008).

"Documentales para televisión". Feria Internacional del Libro. Stand Grupo Clarín. (2007).

"Periodismo, historia e investigación". Cursos de Extensión. Maestría Grupo Clarín. (2006).

"Foro de mujeres que trascienden". Universidad Empresarial Siglo 21. (2005).

Seminarios, cursos y talleres realizados:

Estudios avanzados de Francés. Alianza Francesa. 1991.

Nivel III de Inglés. Taller de Capacitación Profesional. Universidad de Buenos Aires. 1996.

Nivel IV de Inglés. Taller de Capacitación Profesional. Universidad de Buenos Aires. 1996.

"Seminario de Capacitación Periodística". 10 de septiembre de 1996/ 3 de diciembre de 1996. Agencia Télam.

"Los asesinos de papel", Vicente Battista, Teatro general San Martín. 1997.

"Seminario sobre Drogas de Abuso y Psicosociología de la Drogadicción". Secretaría de Programación de la Prevención de la Drogadicción y la lucha contra el Narcotráfico. 1995.

"Cursillo para Acreditación de Periodista". Estado Mayor General del Ejército. 1998

"Segundo Curso sobre Información carcelaria y Régimen de la Pena". Ministerio de Justicia, Seguridad y Derechos Humanos. (2003).

"Crimen y actualidad", Seminario Internacional de Criminología, Universidad del Museo Social Argentino (2006).

"El documental". Andrés Di Tella. Centro de Capacitación del grupo Clarín. (2005). "Cómo convertir un buen guión en un guión excelente", Seminario Internacional de guión, dictado por Linda Seger. (2007).

"Seminario por los Derechos del Consumidor", Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. (2009).

"La protección de los consumidores en el ordenamiento jurídico argentino", MECOM, PROCAE. (2009).

"Panorama actual y prospectiva del derecho del consumidor", III Congreso Euroamericano de Protección Jurídica de los Consumidores, Facultad de Derecho de la UBA. (2010).

Idiomas:

Inglés: Operativo oral y escrito.
Francés: Dominio oral y escrito. Examen B1.

Los ciudadanos en general, las organizaciones no gubernamentales, los colegios y asociaciones profesionales, las entidades académicas y de derechos humanos, podrán en el plazo de DIEZ (10) días corridos a partir de la primera publicación en el boletín oficial, presentar las posturas, observaciones y circunstancias que consideren de interés expresar respecto del candidato; las que deberán ser presentadas —entre las 9 y las 21 hs.— ante la Mesa de Entradas, 2do piso oficina 230, de la Honorable Cámara de Diputados de la Nación, sita Av. Rivadavia 1864 (CP) C1033AAU.

Lic. GERVASIO BOZZANO, Secretario Parlamentario, H. Cámara Diputados de la Nación.

e. 18/10/2012 N° 106122/12 v. 24/10/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica a SERVICIOS SAN JUSTO SA (CUIT Nº 30-55987934-3) que en el expediente CUDAP-JGM: 0028544/2010 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS Nº 646 de fecha 19 de marzo de 2012 aplicarle una multa de PESOS CINCO MIL QUINIENTOS ($ 5.500.-) por omitir presentar en término las Declaraciones Juradas de Efluentes Líquidos Industriales, correspondientes a los años 2006, 2007, 2008, 2009 y 2010, y por omitir presentar en término la Documentación Técnica Obligatoria.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martin 459, Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 13:00 y 14:00 a 16:30 horas en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento. Asimismo se hace saber al causante que notificada la presente, podrá interponer los recursos de reconsideración (10 días) y/o jerárquico (15 días) previstos en los artículos 84º y 89º del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) respectivamente. Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Dentro del cual podrá interponer recurso de apelación, al solo efecto devolutivo. — Dra. MARIA M. DIAZ ARAUJO, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 23/10/2012 Nº 106390/12 v. 25/10/2012

JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS

SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la JEFATURA DE GABINETE DE MINISTROS notifica a GALVANOFLEX SRL (CUIT Nº 33-56176278-9) que en el expediente CUDAP- JGM: 0067333/2010 se ha resuelto mediante Resolución SAyDS Nº 449 de fecha 1 de marzo de 2012 aplicarle una multa de PESOS QUINIENTOS ($ 500.-) por omitir presentar en término las observaciones a la Documentación Técnica Obligatoria.

El importe de la multa deberá ser depositado en la TESORERIA de la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE sita en la calle San Martin 459 Planta Baja, de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:30 a 13:00 y 14:00 a 16:30 horas en un plazo de VEINTE (20) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de gestionar su cobro por vía judicial en caso de incumplimiento. Asimismo se hace saber al causante que notificada la presente, podrá interponer los recursos de reconsideración (10 días) y/o jerárquico (15 días) previstos en los artículos 84º y 89º del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) respectivamente. Publíquese conforme lo dispuesto por el artículo 42 del Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y téngase por fehacientemente notificado a los cinco (5) días contados a partir del día siguiente al de la última publicación. Dentro del cual podrá interponer recurso de apelación, al solo efecto devolutivo. — Dra. MARIA M. DIAZ ARAUJO, Directora de Infracciones Ambientales.

e. 23/10/2012 Nº 106391/12 v. 25/10/2012



MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1312/2012

Tope Nº 473/2012

Bs. As., 6/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.460.960/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 975 del 6 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 5 del Expediente Nº 1.460.960/11 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.E.L.) y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco de los Convenios Colectivos de Trabajo de Empresas Nº 576/03 "E" y Nº 724/05 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 975/12 y registrado bajo el Nº 804/12, conforme surge de fojas 50/52 y 55, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 63/73, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 975 del 6 de julio de 2012 y registrado bajo el Nº 804/12 suscripto entre la FEDERACION ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES (F.A.T.E.L.) y la empresa TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.460.960/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION ARGENTINA DE LAS TELECOMUNICACIONES C/ TELECOM ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA Acuerdo Nº 804/12			
CCT Nº 576/03 "E"	01/07/2011	$ 4.243,02	$ 12.729,06
	01/01/2012	$ 4.405,51	$ 13.216,53
	01/02/2012	$ 4.584,26	$ 13.752,78
	01/04/2012	$ 4.650,47	$ 13.951,41
CCT Nº 724/05 "E"	01/07/2011	$ 4.062,59	$ 12.187,77
	01/01/2012	$ 4.225,09	$ 12.675,27
	01/02/2012	$ 4.403,83	$ 13.211,49
	01/04/2012	$ 4.456,80	$ 13.370,40

Expediente Nº 1.460.960/11

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1312/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 473/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1313/2012

Tope Nº 476/2012

Bs. As., 6/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.465.619/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 186 del 15 de febrero de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3/4 del Expediente Nº 1.465.619/11 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA (SICA), por el sector sindical, y R más T SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 235/75, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 186/12 y registrado bajo el Nº 176/12, conforme surge de fojas 27/29 y 32, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias, le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente, se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 50/54, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 186 del 15 de febrero de 2012 y registrado bajo el Nº 176/12 suscripto entre el SINDICATO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA (SICA) y R más T SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.465.619/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE LA INDUSTRIA CINEMATOGRAFICA ARGENTINA (SICA) C/ R más T SOCIEDAD ANONIMA	01/04/2011 01/08/2011 01/11/2011	$ 4.422,08 $ 4.704,78 $ 4.936,16	$ 13.266,24 $ 14.114,34 $ 14.808,48
CCT Nº 235/75			

Expediente Nº 1.465.619/11

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1313/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 476/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1344/2012

Tope Nº 485/2012

Bs. As., 7/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.440.412/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 252 del 5 de marzo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 3 del Expediente Nº 1.463.085/11, agregado como fojas 10 al Expediente Nº 1.440.412/11 obran las escalas salariales pactadas entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES, por el sector sindical, y JOCKEY CLUB RIO CUARTO, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 190/92, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 252/12 y registrado bajo el Nº 241/12, conforme surge de fojas 58/60 y 63, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 73/75, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 252 del 5 de marzo de 2012 y registrado bajo el Nº 241/12 suscripto entre la UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES y JOCKEY CLUB RIO CUARTO, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente. Nº 1.440.412/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION DE TRABAJADORES DEL TURF Y AFINES C/ JOCKEY CLUB RIO CUARTO			
- Personal mensualizado	01/04/2011	$ 2.428,03	$ 7.284,09
CCT Nº 190/92			

Expediente Nº 1.440.412/11

Buenos Aires, 12 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1344/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 485/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1346/2012

Tope Nº 503/2012

Bs. As., 10/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.496.703/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 929 del 27 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 del Expediente Nº 1.496.703/12 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical, y RET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 834/06 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 929/12 y registrado bajo el Nº 729/12, conforme surge de fojas 34/36 y 39, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 48/50, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 929 del 27 de junio de 2012 y registrado bajo el Nº 729/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y RET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.496.703/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ RET SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CCT Nº 834/06 "E"	01/03/2012	$ 4.534,76	$ 13.604,28

Expediente Nº 1.496.703/12

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1346/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 503/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1348/2012

Tope Nº 502/2012

Bs. As., 10/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.496.700/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1040 del 19 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a foja 9 del Expediente Nº 1.496.700/12 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa YAZAKI ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1033/09 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1040/12 y registrado bajo el Nº 825/12, conforme surge de fojas 62/64 y 67 del Expediente Nº 1.496.700/12, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 75/77, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1040 del 19 de julio de 2012 y registrado bajo el Nº 825/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y la empresa YAZAKI ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.496.700/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ YAZAKI ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CCT 1033/09 "E"	01/05/2012	$ 6.102,39	$ 18.307,17

Expediente Nº 1.496.700/12

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1348/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 502/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1349/2012

Tope Nº 501/2012

Bs. As., 10/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.444.295/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 918 del 25 de junio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 4 del Expediente Nº 1.444.295/11 obran las escalas salariales pactadas entre la UNION OBRERA DE REFRACTARIOS, por el sector sindical, y la ASOCIACION CIVIL DE FABRICANTES DE MATERIALES REFRACTARIOS (ASOFAMAR), por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo Nº 50/89, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 918/12 y registrado bajo el Nº 713/12, conforme surge de fojas 48/50 y 53, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 61/63, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 918 del 25 de junio de 2012 y registrado bajo el Nº 713/12 suscripto entre la UNION OBRERA DE REFRACTARIOS y la ASOCIACION CIVIL DE FABRICANTES DE MATERIALES REFRACTARIOS (ASOFAMAR), conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.444.295/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION OBRERA DE REFRACTARIOS C/ ASOCIACION CIVIL DE FABRICANTES DE MATERIALES REFRACTARIOS (ASOFAMAR) CCT Nº 50/89	01/03/2011	$ 3.171,33	$ 9.513,99

Expediente Nº 1.444.295/11

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1349/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 501/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1350/2012

Tope Nº 506/2012

Bs. As., 10/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.510.081/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1146 del 8 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 8 del Expediente Nº 1.510.081/12 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA), por el sector sindical, y MASTER TRIM DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, por la parte empleadora, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 704/05 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1146/12 y registrado bajo el Nº 937/12, conforme surge de fojas 36/38 y 41, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 49/51, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1146 del 8 de agosto de 2012 y registrado bajo el Nº 937/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) y MASTER TRIM DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.510.081/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) C/ MASTER TRIM DE ARGENTINA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CCT Nº 704/05 "E"	01/04/2012	$ 5.853,74	$ 17.561,22

Expediente Nº 1.510.081/12

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1350/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 506/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1351/2012

Tope Nº 505/2012

Bs. As., 10/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.508.739/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1141 del 8 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 7 del Expediente Nº 1.508.739/12 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa GONVARRI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1129/10 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1141/12 y registrado bajo el Nº 933/12, conforme surge de fojas 38/40 y 43, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 51/53, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1141 del 8 de agosto de 2012 y registrado bajo el Nº 933/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA y GONVARRI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.508.739/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA C/ GONVARRI ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1129/10 "E"	01/04/2012	$ 5.582,35	$ 16.747,05

Expediente Nº 1.508.739/12

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1351/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 505/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1352/2012

Tope Nº 504/2012

Bs. As., 10/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.490.617/12 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1148 del 8 de agosto de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 15 del Expediente Nº 1.490.617/12 obran las escalas salariales pactadas entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por el sector sindical y la empresa CAR ONE SOCIEDAD ANONIMA, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 1180/11 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1148/12 y registrado bajo el Nº 940/12, conforme surge de fojas 58/60 y 63, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 71/73, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1148 del 8 de agosto de 2012 y registrado bajo el Nº 940/12 suscripto entre el SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA, por la parte sindical y CAR ONE SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.490.617/12

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
SINDICATO DE MECANICOS Y AFINES DEL TRANSPORTE AUTOMOTOR DE LA REPUBLICA ARGENTINA (SMATA) C/ CAR ONE SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1180/11 "E"	01/04/2012	$ 4.531,48	$ 13.594,44

Expediente Nº 1.490.617/12

Buenos Aires, 14 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1352/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 504/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1300/2012

Tope Nº 470/2012

Bs. As., 4/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.458.649/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 624 del 8 de mayo de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 15 del Expediente Nº 1.458.649/11 obran las escalas salariales pactadas entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS (SUPEH), por el sector sindical, y SERVICIOS CHIVAS SOCIEDAD ANONIMA, por la parte empresaria, conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución S.T. Nº 624/12 y registrado bajo el Nº 1271/12 "E", conforme surge de fojas 68/70 y 73, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 81/84, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 624 del 8 de mayo de 2012 y registrado bajo el Nº 1271/12 "E" suscripto entre la FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS (SUPEH) y SERVICIOS CHIVAS SOCIEDAD ANONIMA, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.458.649/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
FEDERACION SINDICATOS UNIDOS PETROLEROS E HIDROCARBURIFEROS (SUPEH) C/ SERVICIOS CHIVAS SOCIEDAD ANONIMA CCT Nº 1271/12 "E"	15/03/2011 01/08/2011	$ 2.226,94 $ 2.364,84	$ 6.680,82 $ 7.094,52

Expediente Nº 1.458.649/11

Buenos Aires, 6 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1300/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 470/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.

MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

SECRETARIA DE TRABAJO

Resolución Nº 1311/2012

Tope Nº 474/2012

Bs. As., 6/9/2012

VISTO el Expediente Nº 1.438.382/11 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley Nº 14.250 (t.o. 2004), la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1111 del 27 de julio de 2012, y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 83 del Expediente Nº 1.438.382/11 obran las escalas salariales pactadas entre la UNION DEL PERSONAL DE AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS y la empresa SKY CHEFS ARGENTINA INC, en el marco del Convenio Colectivo de Trabajo de Empresa Nº 365/99 "E", conforme lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva Nº 14.250 (t.o. 2004).

Que las escalas precitadas forman parte del Acuerdo homologado por la Resolución S.T. Nº 1111/12 y registrado bajo el Nº 898/12, conforme surge de fojas 99/101 y 104, respectivamente.

Que el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias le imponen al MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables al cálculo de la indemnización que les corresponde a los trabajadores en casos de extinción injustificada del contrato de trabajo.

Que de conformidad con la citada norma legal, el tope indemnizatorio que se fija por la presente se determinó triplicando el importe promedio mensual de las remuneraciones de la escala salarial y sus respectivos rubros conexos considerados.

Que a fojas 112/115, obra el informe técnico elaborado por la Dirección Nacional de Regulaciones del Trabajo dependiente de esta Secretaría, por el que se indican las constancias y se explicitan los criterios adoptados para el cálculo de la base promedio mensual y del tope indemnizatorio objeto de la presente, cuyos términos se comparten en esta instancia y al cual se remite en orden a la brevedad.

Que la presente se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas en el segundo párrafo del artículo 245 de la Ley de Contrato de Trabajo Nº 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias, y en el Decreto Nº 357 del 21 de febrero de 2002, modificado por sus similares Nº 628 y Nº 2204 de fechas 13 de junio de 2005 y 30 de diciembre de 2010, respectivamente.

Por ello,

LA SECRETARIA
DE TRABAJO
RESUELVE:

ARTICULO 1° — Fíjanse el importe promedio de las remuneraciones y el tope indemnizatorio correspondiente al Acuerdo homologado por la Resolución de la SECRETARIA DE TRABAJO Nº 1111 del 27 de julio de 2012 y registrado bajo el Nº 898/12 suscripto entre la UNION DEL PERSONAL DE AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS y la empresa SKY CHEFS ARGENTINA INC, conforme al detalle que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente.

ARTICULO 2° — Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARIA DE COORDINACION. Cumplido ello, pase a la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo a fin de que el Departamento Coordinación registre el importe promedio de las remuneraciones y del tope indemnizatorio fijado por este acto.

ARTICULO 3° — Remítase copia debidamente autenticada al Departamento Biblioteca para su difusión.

ARTICULO 4° — Gírese a la Dirección de Negociación Colectiva para la notificación a las partes signatarias, posteriormente procédase a la guarda del presente legajo.

ARTICULO 5° — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dra. NOEMI RIAL, Secretaria de Trabajo.

ANEXO

Expediente Nº 1.438.382/11

PARTES SIGNATARIAS	FECHA DE ENTRADA EN VIGENCIA	BASE PROMEDIO	TOPE INDEMNIZATORIO
UNION DEL PERSONAL DE AERONAVEGACION DE ENTES PRIVADOS C/ SKY CHEFS ARGENTINA INC. CCT Nº 365/99 "E"	01/02/2011 01/06/2011	$ 3.483,21 $ 3.796,70	$ 10.449,63 $ 11.390,10

Expediente Nº 1.438.382/11

Buenos Aires, 7 de septiembre de 2012

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST Nº 1311/12, se ha tomado razón del tope indemnizatorio obrante en el expediente de referencia, quedando registrado con el número 474/12 T. — JORGE A. INSUA, Registro de Convenios Colectivos, Departamento Coordinación - D.N.R.T.